Excmo. Cabildo
Insular de la
Gomera

JAVIER SEIJAS BAYON (1 de 1)
Jefe de Servicio
Fecha Firma: 02/06/2021
HASH: 112d39b38e4c1fd3c87e69db83badd13

PLAN ESPECIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA ISLA DE LA GOMERA

- INFOLAGO –

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 160

ÍNDICE

CAPÍTULO1. ASPECTOSGENERALES..... 1
1.1. PREÁMBULO 1
1.2. OBJETO 1
1.3. ÁMBITOTERRITORIAL Y VIGENCIA 2
1.4. MARCO GENERAL 2
1.5. FUNCIONES BÁSICAS 2
1.6. MARCO LEGAL 3
1.6.1. ÁMBITO COMUNITARIO..... 3
1.6.2. ÁMBITO ESTATAL 4
1.6.3. ÁMBITO AUTONÓMICO E INSULAR…… 5
1.7. PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES 6
1.7.1. PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES..... 6
1.7.2. PLANES INSULARES DE PROTECCIÓN CIVIL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 6
1.7.3. PLANES MUNICIPALES 8
1.7.4. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN 10
1.8. DEFINICIONES 12
CAPÍTULO 2. ANÁLISIS TERRITORIAL, ZONIFICACIÓN DE PELIGROS Y ÉPOCAS DE PELIGRO..... 12
2.1. ANALÍSIS TERRITORIAL 12
2.2. VEGETACIÓN 13
2.3. ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA GOMERA 13
2.3.1. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (Z.E.C.) 14
2.3.2. ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (Z.E.P.A.S.) 15
2.4. NÚCLEOS DE POBLACIÓN 16
2.5. LUGARES DE ACAMPADA E INDUSTRIAS EXISTENTES EN LA ZONA FORESTAL 16
2.6. SITUACIONES DE INTERFAZ URBANO FORESTAL 17
2.6.1. ZONIFICACIÓN DE LA INTERFASE URBANO FORESTAL INSULAR 18
2.7. ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO 23

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 160

2.8. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE APOYO PARA LABORES DE EXTINCIÓN 24
2.9. ESTADÍSTICA DE INCENDIOS FORESTALES 26
2.10. ÉPOCAS DE PELIGRO 27
2.10.1. ÉPOCA DE PELIGRO ALTO..... 28
2.10.2. ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO 28
2.10.3. ÉPOCA DE PELIGRO BAJO 28
CAPÍTULO 3. ÍNDICE DE GRAVEDAD DE LOS INCENDIOS FORESTALES, NIVELES Y SITUACIONES OPERATIVAS 29
3.1. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL DE LOS INCENDIOS FORESTALES 29
3.2. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES OPERATIVAS (NIVELES) DEL PLAN INFOLAGO 30
3.2.1. NIVEL 0 31
3.2.2. NIVEL 1 31
3.2.3. NIVEL 2 32
3.2.4. NIVEL 3 32
3.3. DELIMITACIÓN Y COMPARTIMENTACIÓN DE LAS ZONAS DE EMERGENCIA 33
3.3.1. ZONA DE EXTINCIÓN 33
3.3.2. ZONA DE SOCORRO 34
3.3.3. ZONA BASE 34
CAPÍTULO 4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN 34
4.1. ÓRGANOS y ORGANIGRAMA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN..... 34
4.2. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN 35
4.2.1. COMITÉ INSULAR POR INCENDIOS FORESTALES (C.I.E.)..... 35
4.2.2. DIRECTOR/A DEL PLAN 36
4.2.3. DIRECTOR/A TÉCNICO 37
4.3. ÓRGANOS DE APOYO 38
4.3.1. COMITÉ ASESOR 39
4.3.2. GABINETE DE INFORMACIÓN 40
4.4. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN OPERATIVA 40
4.4.1. CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (CECOES 1-1-2) 40
4.4.2. CENTRO DE COORDINACIÓN INSULAR (CECOPIN)..... 42

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 160

4.4.3. CENTRO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL (CECOPAL) ….. 43
4.4.4. PUESTO DE MANDO AVANZADO (P.M.A.) 44
4.5. ÓRGANOS DE ACCIÓN..... 45
4.5.1. GRUPO DE INTERVENCIÓN 46
4.5.2. DIRECTOR DE EXTINCIÓN 47
4.5.2.1. JEFE DE OPERACIONES 49
4.5.2.2. COORDINADOR DE MEDIOS AÉREOS 49
4.5.2.3. SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS 50
4.5.3. GRUPO DE SEGURIDAD 51
4.5.4. GRUPO SANITARIO 52
4.5.5. GRUPO LOGÍSTICO..... 52
4.5.6. GRUPO DE REHABILITACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES 53
4.5.7. GRUPO DE APOYO TÉCNICO 54
CAPÍTULO 5. OPERATIVIDAD 54
5.1. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL INCENDIO 55
5.2. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS 55
5.2.1. EVALUACIÓN DEL INCENDIO 55
5.2.2. CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES SEGÚN SU NIVEL DE GRAVEDAD 55
5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PLAN 56
5.3.1. SITUACIÓN DE PREALERTA 56
5.3.2. SITUACIÓN DE ALERTA 56
5.3.3. SITUACIÓN DE ALERTA MÁXIMA 57
5.3.4. SITUACIÓN DE EMERGENCIA 58
5.3.4.1. NIVEL 0 58
5.3.4.2. NIVEL 1 59
5.3.4.3. NIVEL 2 …..... 60
5.3.4.4. NIVEL 3 …..... 61
5.4. ATAQUE Y EXTINCIÓN 61
5.4.1. ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS AÉREOS …..... 64
5.4.2. MOVILIZACIÓN DE RECURSOS DE OTROS OPERATIVOS INSULARES 64

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 160

5.4.3. MOVILIZACIÓN DE MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO 65

5.4.4. COORDINACIÓN CON LA ADMINSITRACIÓN MUNICIPAL 65

5.5. LIQUIDACIÓN Y DECLARACIÓN DE FIN DE EMERGENCIA 66

5.6. INVESTIGACIÓN DE CAUSAS DE LOS INCENDIOS FORESTALES 66

5.7. COORDINACIÓN ENTRE EL INFOCA Y EL PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES 66

5.7.1. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDADES DE DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS..... 66

5.7.2. INFORMACIÓN SOBRE SUCESOS Y PREVISIONES DE RIESGO..... 67

5.8. ACTUACIONES GENERALES DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN 68

5.8.1. DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE EMERGENCIA 68

5.8.2. CONTROL DE ACCESOS 68

5.8.3. CONFINAMIENTO 68

5.8.4. EVACUACIÓN 69

5.8.5. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DURANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA 69

5.9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN 70

CAPÍTULO 6. MEDIOS Y RECURSOS 70

6.1. CONCEPTO 70

6.2. TITULARIDAD DE LOS MEDIOS Y RECURSOS 70

6.3. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS 71

6.4. SISTEMAS DE ACTIVACIÓN 71

6.5. LA COLABORACIÓN CIUDADANA 71

6.6. AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL 71

6.7. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES 71

6.8. OPERATIVO MÍNIMO A DESPLEGAR POR INCENDIOS FORESTALES..... 72

CAPÍTULO 7. MANTENIMIENTO DEL PLAN 73

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 160

7.1. PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INTERVINIENTE 73
7.2. DIVULGACIÓN 73
7.3. EJERCICIOS Y SIMULACROS 74
7.4. ACTUALIZACIÓN DE DATOS 74
7.5. REGISTRO DE INCIDENTES 74
7.6. REVISIONES DEL INFOLAGO 75
ANEXOS 76
ANEXO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS 77
ANEXO II. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES..... 83
ANEXO III. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LAS NUEVAS EDIFICACIONES O INSTALACIONES UBICADAS EN ÁREAS DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL..... 87
ANEXO IV. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A INSTALACIONES DE ACAMPADA..... 90
ANEXO V. RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN 93
ANEXO VI. DISPOSITIVO BÁSICO DE EXTINCIÓN ANUAL 99
ANEXOVII. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL 101
ANEXO VIII. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN..... 106
ANEXO IX. PLAN DE COMUNICACIONES 108
ANEXO X. MAPAS DE PELIGROSIDAD 116
ANEXO XI. MAPAS DE VULNERABILIDAD 119
ANEXO XII. MAPAS DE RIESGO 121
ANEXO XIII. PUNTOS DE AGUA DE MÉDIOS AÉREOS Y TERRESTRES .. 124
ANEXO XIV. MODELOS DE COMUNICACIÓN, SOLICITUDES Y PETICIONES 128
ANEXO XV. VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE 145
ANEXO XVI. MAPA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 147
ANEXO XVII. MAPA DE OCUPACIÓN DE SUELO Y RED DE CARRETERAS 149
ANEXO XVIII. MAPA DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS..... 151
ANEXO XIX. MAPA RED NATURA 2000 153

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 160

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES

1.1. PREÁMBULO

El nuevo escenario normativo, Real Decreto 893/2013 de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales, así como las tristes experiencias que, en materia de incendios forestales, ha padecido la isla de La Gomera en los últimos años, especialmente en el año 2012, hacen necesario la implantación del El Plan Especial de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Isla de La Gomera (INFOLAGO).

1.2. OBJETO

El Plan Especial de Prevención y Extinción de Incendios de La Gomera (INFOLAGO) tiene por objeto establecer la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde al Cabildo de La Gomera, así como la de aquellos que le puedan ser asignados por la Administración Estatal, la Administración Autonómica, y por cualquier otra entidad, pública o privada, con la finalidad de hacer frente a las emergencias derivadas de los incendios forestales en el ámbito territorial de La Gomera.

En lo concerniente a los incendios forestales, la acción de la Administración Insular en materia de protección civil, se orientará a la prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a la protección y socorro de personas y bienes, en el caso de que puedan producirse dichas situaciones como consecuencia de los incendios forestales. Se busca la protección y atención a las personas, los bienes y las masas forestales de La Gomera de modo ágil, eficaz y coordinado.

Los incendios forestales representan específicamente un riesgo objeto de planificación bajo la figura de un Plan Especial "*en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran*", según lo establecido en el artículo 6º del RD 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Es objeto del presente Plan Especial de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Isla de La Gomera (INFOLAGO), de conformidad con el artículo 3.5.1 de la *Directriz básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales* (RD 893/2013, de 15 de noviembre), establecer la organización y procedimiento de actuación de los recursos y servicios del Excmo. Cabildo insular de La Gomera; así como aquellos otros que puedan ser asignados al Plan por otras administraciones públicas, o por otras entidades públicas o privadas, cuyo destino sea hacer frente a las emergencias por incendio forestal dentro del ámbito territorial de la isla de La Gomera. Atendiendo a este objeto, el INFOLAGO desarrolla las funciones básicas y el contenido mínimo que le es exigible por la referida Directriz Básica y por el apartado 1.7.2. del INFOCA (Plan Especial de Protección Civil y emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias),

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 160

1.3. ÁMBITO TERRITORIAL Y VIGENCIA

El ámbito de aplicación del Plan Especial de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de La Gomera (INFOLAGO), comprende la totalidad de la superficie forestal de la Isla de La Gomera.

Este Plan tendrá vigencia indefinida con actualizaciones cada cinco años según se establece en el capítulo 7.6.

1.4. MARCO GENERAL

El INFOLAGO, en el marco general del INFOCA (Plan Especial de Protección Civil y emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias), establece la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde al Cabildo Insular de La Gomera y los que puedan ser asignados al mismo por la Administración General del Estado o por otras Entidades públicas o privadas, con el objeto de hacer frente a tales emergencias dentro del ámbito territorial insular.

En el INFOLAGO se integrarán los Planes de Actuación de ámbito local en emergencias por incendios forestales (PEMU correspondientes a cada municipio de La Gomera).

El Parque Nacional de Garajonay, cuya gestión se realiza por el Gobierno de Canarias, junto con otras instalaciones, edificaciones, actividades, etc. ubicadas en terreno forestal y área de interfaz urbano-forestal deberán elaborar e integrar sus planes de autoprotección en los sistemas de protección municipal, en el INFOLAGO y, por ende, en el INFOCA.

A su vez, el INFOLAGO y el INFOCA se integra en el Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), al que hace referencia el R.D. 407/ 1992 del 24 de Abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Por otra parte, este Plan concreta los adecuados mecanismos de coordinación entre las distintas organizaciones intervinientes con objeto de asegurar la necesaria coherencia operativa entre los mismos, al objeto de evitar situaciones disfuncionales.

En consecuencia, la estructura general de planificación desarrollada en este Plan obedece a los siguientes principios:

- Complementariedad de las funciones asignadas a cada nivel de planificación.
- Coordinación y asistencia recíproca entre las organizaciones correspondientes a niveles diferentes.
- Integrabilidad de los sistemas de emergencia en los distintos niveles.
- Coherencia organizativa con la planificación territorial.

1.5. FUNCIONES BÁSICAS

El INFOLAGO desarrolla las siguientes funciones básicas:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 160

- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales dentro del ámbito territorial de La Gomera desde una visión de funcionamiento coordinado de las Administraciones públicas.
- Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Especial de Protección Civil y Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA) para garantizar su adecuada integración.
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones municipales, en el ámbito territorial de La Gomera.
- Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales incluyendo expresamente las zonas de interfaz urbano-forestal así como las Zonas de Alto Riesgo de incendio forestal establecidas por normativa del Gobierno de Canarias.
- Delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- Desarrollar planes de autoprotección y prevención al objeto de reducir y minimizar los riesgos de incendio forestal para la población, los bienes y el medio ambiente, coordinando acciones interdepartamentales.
- Establecer un catálogo de infraestructuras, instalaciones, actividades, y Espacios Naturales Protegidos, que por sus características deban de elaborar su correspondiente Plan de Autoprotección.
- Establecer las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendio forestal, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo.
- Prever por las administraciones públicas correspondientes los sistemas organizativos para el encuadramiento de personal voluntario.
- La prevención de las necesarias medidas para la investigación de la causalidad de los incendios forestales.
- Especificar procedimientos de información a la población.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

1.6. MARCO LEGAL

Para la elaboración del Plan de Atención de Emergencias por Incendios Forestales de La Gomera se han tenido en cuenta las disposiciones siguientes:

1.6.1. ÁMBITO COMUNITARIO

- Reglamento (CEE) nº 2158/1992 del Consejo, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (con todas sus modificaciones posteriores).
- Resolución del Consejo, de 23 de noviembre de 1990, relativa a la cooperación en materia de Protección Civil.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 160

1.6.2. ÁMBITO ESTATAL

- Ley 3/1981, de 25 de marzo, de creación del Parque Nacional de Garajonay (isla de La Gomera).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales.
- Real Decreto 1531/1986, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Garajonay.
- Real Decreto 875/1988, de 29 de julio, por el que se regula la compensación de gastos derivados de la extinción de incendios forestales.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la norma básica de Protección Civil.
- Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 1193/1998 de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1997 de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.
- Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, sobre ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Teide, Timanfaya, Caldera de Taburiente y Garajonay).
- Real Decreto 1097/2011 de 22 de julio por el que se aprueba el Protocolo de intervención de la Unidad Militar de emergencias.
- Real Decreto 893/2013 de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.
- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de incendios forestales.
- Orden ARM/2417/2011 de 30 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia marinos de la región Macaronésica de la Red Natura 2000 y se aprueban sus correspondientes medidas de conservación.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 160

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014 por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

1.6.3. ÁMBITO AUTONÓMICO E INSULAR

- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 62/1997, de 30 de abril, por el que se regula la implantación del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112.
- Decreto 161/1997, de 11 de Julio, por el que se delega en los Cabildos Insulares las funciones en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.
- Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales.
- Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.
- Decreto 119/2007, de 15 de mayo, por el que se crea y regula el Grupo de Emergencias y Salvamento (G.E.S.) de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 70/2011, de 11 de marzo, por el que se crea la Red Canaria de Parques Nacionales.
- Decreto 97/2011, de 27 de abril, por el que se procede a la aprobación definitiva parcial del Plan Insular de Ordenación de La Gomera.
- Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA).
- Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA).
- Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se determina el marco de funcionamiento del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES).
- Orden de 11 de septiembre de 2000, por la que se determinan los números de Teléfono de Urgencia de Interés General dependientes de las Administraciones Públicas Canarias
- Orden de 5 de agosto de 2005, por la que se declaran las zonas de alto riesgo de incendios forestales en Canarias. (Gran Canaria, La Gomera y El Hierro).
- Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se modifica la Orden de 5 de agosto de 2005, que declara las zonas de alto riesgo de incendios forestales en Canarias. (Gran Canaria, La Gomera, El Hierro, Tenerife y La Palma).
- Orden de 22 de abril de 2009, por la que se modifica la Orden de 5 de agosto de 2005, que declara las zonas de alto riesgo de incendios forestales en Canarias.
- Plan de Emergencias Insular de la Gomera (PEIN) homologado el 23 de febrero de 2003 por la Comisión Autonómica de Protección Civil.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 160

1.7. PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES

1.7.1. PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES

El Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales establece la organización y procedimientos de actuación de aquellos recursos y servicios del Estado que sean necesarios para asegurar una respuesta eficaz del Conjunto de las Administraciones Públicas, ante situaciones de emergencia por incendios forestales en las que esté presente el interés nacional, así como los mecanismos de apoyo a los Planes de Comunidades Autónomas en el supuesto que éstos lo requieran.

A efectos del INFOCA, el Plan Estatal intervendrá cuando por motivo de uno o varios incendios forestales, se haya clasificado la situación operativa del INFOCA como Nivel 2 y lo solicite formalmente el órgano de Dirección del INFOCA y, en todo caso, cuando sea declarada emergencia de interés nacional. La dirección de la emergencia será siguiendo lo establecido en Plan Estatal y en la normativa nacional vigente de protección civil y gestión de emergencias.

En el Punto 5.7 del INFOCA se establecen los mecanismos de coordinación entre la estructura del INFOCA y del Plan Estatal de incendios Forestales.

1.7.2. PLANES INSULARES DE PROTECCIÓN CIVIL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

En Canarias los Cabildos Insulares han elaborado y homologado por la Comisión Autonómica de Protección Civil los Planes de Emergencia Insulares PEIN.

Cada una de las islas con riesgo de incendio forestal; El Hierro, La Gomera, La Palma, Tenerife y Gran Canaria deberán disponer de los Planes de Prevención y Extinción por incendios forestales para asegurar una respuesta eficaz, coordinada y ágil en materia de prevención y extinción de incendios forestales. Estos Planes de Actuación deben integrarse en la estructura de planificación de protección civil del Cabildo (PEIN) y en el INFOCA.

Los Planes de Prevención y Extinción (INFO-isla) son los instrumentos claves en materia preventiva y de actuación operativa en incendios forestales, por ello, deben cumplir las siguientes funciones:

- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio insular.
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones locales en el ámbito insular.
- Zonificar el territorio en función del riesgo y las posibles consecuencias de los incendios forestales según establece el INFOCA, delimitando áreas según posibles requerimientos de prevención e intervención y despliegue de medios y recursos así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 160

- Establecer a nivel insular las zonas de interfaz urbano-forestal en función de la información facilitada por los municipios.
- Prever la organización y distribución de tareas y zonas de los diferentes grupos de intervención contra incendios forestales, en los que pueden quedar encuadrados
- Fomentar y promover la autoprotección de la población en las zonas de interfaz y los procedimientos normalizados tanto de evacuación como de confinamiento.
- Especificar procedimientos de información a la población, especialmente en situaciones en las que por proximidad de un incendio se requiera la colaboración máxima del ciudadano.
- Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.
- Catalogar las instalaciones, infraestructuras y actividades que se encuentran en los terrenos forestales, forestal-agrícola y en el interfaz urbano-forestal.

Contenido mínimo de los Planes Insulares de Prevención y Extinción.

Los Planes Insulares, deberán tener el contenido mínimo que se especifica a continuación:

- Objeto y ámbito territorial del Plan.
- Descripción territorial y cartografía, con referencia a su delimitación y situación geográfica, distribución de la masa forestal, urbanizaciones, lugares de acampada e industrias existentes en zona forestal.
- Catalogación y definición de las zonas de interfaz urbano-forestal y agrícola-forestal y sus riesgos asociados para la planificación preventiva y gestión de emergencias por incendio forestal, en especial infraestructuras como líneas eléctricas, gasolineras, fábricas etc.
- Descripción, localización y cartografiado de infraestructuras de apoyo para las labores de extinción tales como vías de comunicación, pistas forestales, senderos, cortafuegos y áreas cortafuegos, puntos de abastecimiento de agua, zonas de aterrizaje de helicópteros, etc.
- Organización insular para la lucha contra incendios forestales (operativo-dispositivo insular) destinada a hacer frente a situaciones de emergencia en las distintas fases de la misma (detección, aviso, movilización de medios, intervención para el control-liquidación y desmovilización). En dicha organización insular, se asignarán las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma en las que se incluirán tanto las unidades de bomberos profesionales como las formadas por voluntarios, tanto en incendios incipientes como en grandes incendios forestales.
- Procedimientos operativos o protocolos normalizados de la organización insular en fase previa a la constitución del Puesto de Mando Avanzado y las posteriores a ésta.
- Catalogación de los medios y de los recursos disponibles en emergencias por incendio forestal, según las diferentes zonas de la isla tanto desde el punto de vista operativo como el logístico y de telecomunicaciones.
- Fomentar las actuaciones de promoción, difusión y vigilancia de las medidas de autoprotección corporativa y ciudadana.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 160

- Adopción de las medidas necesarias para garantizar la vigilancia disuasoria y observancia de la normativa sobre prevención de incendios, así como la investigación de causalidad de los incendios forestales en su correspondiente ámbito territorial.
- Fomentar la investigación de la causalidad de los incendios forestales, como medida preventiva, previendo los medios necesarios para su efectiva realización: BIIF (brigadas de investigación de incendios forestales) que se puedan formar conjuntamente con la policía judicial.

Aprobación y homologación.

Los Planes Insulares de Prevención y Extinción se aprobarán por los órganos competentes de la corporación insular y serán homologados por la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias. Aquellos Cabildos que ya tuvieran su plan de actuación homologado adecuarán el mismo a los contenidos del punto anterior.

Anualmente, y antes del 31 de mayo, se remitirá a la Dirección General de Seguridad y Emergencias el Plan Insular de Prevención y Extinción con el operativo establecido para su exposición en la reunión anual previa a la campaña de incendios forestales.

1.7.3. PLANES MUNICIPALES

Los municipios canarios elaborarán sus Planes de Emergencia Municipales PEMU en función de lo establecido en la normativa vigente y en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Canarias PLATECA en el punto en que se describe la planificación de emergencias.

Las funciones básicas a contemplar en estos planes de emergencia municipales son:

- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la respuesta municipal inicial en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio del municipio, entendiendo que esta se subordinará a la estructura insular una vez se ponga esta, al mando de la emergencia.
- Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones Locales incluidas en su entorno o ámbito territorial.
- Zonificar el territorio en función del riesgo por incendio forestal y sus posibles consecuencias de los incendios forestales, en concordancia con lo establecido en el presente INFOLAGO y en el INFOCA.
- Prever la organización de grupos locales para la prevención y primera intervención contra incendios forestales, en los que podría quedar encuadrado personal voluntario; y fomentar y promover la autoprotección.
- Establecer medidas de información y formación a la población sobre el riesgo de incendio forestal así como sobre las medidas de autoprotección a utilizar en caso de emergencia por incendios forestales. Se deberá hacer especial hincapié en la creación de zonas seguras para refugio de la población y de procedimientos de evacuación o confinamiento hacia estas.
- Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 160

- Poner en marcha medidas de autoprotección de los núcleos urbanos y edificaciones, encaminadas a evitar el riesgo en el interfaz urbano-forestal y agrícola-forestal, a través de la creación y mantenimiento de franjas perimetrales.
- Realizar un inventario y caracterización de las áreas urbano-forestal
- Hace cumplir por parte de los titulares o propietarios las medidas preventivas establecidas en los Planes de Autoprotección de las nuevas instalaciones y edificaciones establecidas en el punto 1.7.4.
- Organizar la estructura integra en las funciones en que el municipio es directamente responsable tales como el aviso a la población, sistemas de alerta en zonas rurales o diseminados; la evacuación de la población en caso de emergencia, puntos de reunión, rutas de evacuación, traslado a albergues provisiones, evacuación de personas con necesidades especiales, el albergue de evacuados, avituallamiento, condiciones de salubridad en albergues, retorno a sus domicilios, etc.

Contenido mínimo de los planes de actuación de ámbito municipal.

Los Planes Municipales, dentro de las directrices establecidas por la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales, el PLATECA, el INFOCA y el presente Plan, deberán contener con respecto al riesgo de incendio forestal el contenido mínimo que se especifica a continuación:

- Objeto y ámbito territorial del Plan.
- Descripción territorial, con referencia a su delimitación y situación geográfica, distribución de la masa forestal y núcleos de población, urbanizaciones, lugares de acampada e industrias existentes en zona forestal. Esta documentación deberá completarse con información cartográfica a escala adecuada.
- Establecer mecanismos de procedimientos de puesta a disposición de los Cabildos.
- Descripción, localización y cartografía de infraestructuras de apoyo para las labores de extinción, tales como vías de comunicación, pistas, senderos forestales y áreas cortafuegos, puntos de abastecimiento de agua, zonas de aterrizaje de helicópteros, etc.
- Catalogación de las zonas de interfaz urbano-forestal y agrícola-forestal y su riesgo asociado, para la planificación preventiva y gestión de emergencias por incendio forestal.
- Poner a disposición de los Cabildos la medios locales para la lucha contra incendios forestales para hacer frente a situaciones de emergencia, en las distintas fases de la misma (detección, aviso, movilización de medios, intervención para el control-liquidación y desmovilización), con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras Administraciones, si las previsibles consecuencias del incendio así lo requieren.
- Procedimientos operativos o protocolos normalizados de la organización municipal en fase previa a la constitución del Puesto de Mando Avanzado y posteriores a esta.
- Especificación de actuaciones básicas y procedimientos de información a la población para su autoprotección, evacuación y albergue.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 160

- Procedimiento específico para la gestión y evacuación de la población en emergencias por incendios forestales. Cartografía de los elementos de evacuación y logística, puntos de reunión, rutas de evacuación y zonas de albergue.
- Especificación de actuaciones básicas de apoyo logístico.
- Catalogación de los recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas.
- Fomentar las actuaciones de promoción, difusión y vigilancia de las medidas de autoprotección corporativa y ciudadana.
- En los Planes Municipales se incluirán como anexos los Planes de Autoprotección que hayan sido confeccionados dentro de su ámbito territorial.

Aprobación y homologación.

Los Planes Municipales se aprobarán por los órganos de la corporación local y serán homologados por la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias.

Los Planes Municipales de Emergencias deberán elaborarse en el plazo máximo de 2 años o plazo que a tal efecto dictamine el Gobierno.

Aquellos municipios que ya tuvieran Plan de Emergencia homologado adecuarán el mismo a los contenidos del punto anterior para incluir la descripción de la actuación por incendios forestales dentro del PEMU.

1.7.4. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

El Real Decreto 393/2007 regula las actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y a redactar un Plan de Autoprotección. Tal y como recoge el Real Decreto están obligados a elaborar un Plan de Autoprotección aquellas empresas, y en general, las entidades y organismos que desarrollan actividades que pueden generar situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública (como incendios forestales, entre otros), así como los centros e instalaciones y sus dependencias, que pueden resultar afectados de manera especialmente grave por situaciones de este carácter.

Asimismo en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales establece la necesidad de definir las medidas de prevención de incendio y la organización que permita una primera respuesta, con medios propios, para los casos de emergencias que puedan generar o afectarles dichas empresas o actividades.

Por lo tanto, el plan de autoprotección es el documento que establece las previsiones relativas a una instalación, edificación o conjunto de las mismas, ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal, que tienen por objeto evitar la generación o propagación de incendios forestales y facilitar las labores de extinción a los servicios públicos especializados cuando su actuación resulte necesaria.

De conformidad con lo establecido en el INFOCA, dispondrán de planes de autoprotección, las entidades, organizaciones y actividades susceptibles de generar incendios forestales o ser afectados por los incendios al estar ubicados en un área de interfaz urbano-

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 160

forestal. Así deberán tener Plan de autoprotección, gestoras de redes eléctricas de alta tensión, subestaciones, etc., así como núcleos de población, urbanizaciones, campings, albergues, áreas recreativas, refugios, espacios lúdicos de juegos de montaña, etc. ubicados en un área urbano-forestal.

Además, de conformidad con el INFOCA, contarán con Plan de Autoprotección, el Parque Nacional de Garajonay, Parques Rurales y Parques naturales, así como otros espacios naturales protegidos que se encuentren dentro de las Zonas de Alto Riesgo de Incendio.

La elaboración de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal será responsabilidad de la persona, física o jurídica, titular de las instalaciones o edificaciones a las que el plan se refiera, siendo redactados por técnicos competentes cualificados según establece la normativa correspondiente.

Las normas relativas a la gestión y funcionamiento de los Planes de autoprotección serán establecidas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de protección civil y emergencias.

Funciones básicas de los Planes de Autoprotección.

Son funciones básicas de los Planes de Autoprotección ante emergencia por el riesgo de incendio forestal las siguientes:

- Evitar que incendios generados en las urbanizaciones se puedan extender a zonas forestales y evitar que incendios generados en zonas forestales puedan afectar a las urbanizaciones y provocar daños a la población y a los bienes existentes en ella.
- Informar a la población usuaria o que habita las urbanizaciones sobre el riesgo de incendio y las medidas que se deben tomar para evitarlo o mitigarlo tanto en fases previas a la emergencia como durante el transcurso de esta.
- Complementar y ampliar en detalle las labores de prevención, vigilancia y detección previstas en los Planes de ámbito superior.
- Facilitar las tareas de extinción por las unidades de extinción y/o, en su caso, organizar los medios humanos y materiales disponibles para una primera intervención hasta la llegada e intervención de aquellos.
- Garantizar la posible evacuación de las personas ocupantes de las instalaciones o edificaciones.
- Finalmente, es indispensable que los Planes de Autoprotección de estas actividades estén integrados en el PEMU del municipio donde esté ubicado y demás planes de ámbito superior que les afecten.

Contenido mínimo de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal.

Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal tendrán el contenido mínimo siguiente:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 160

- Identificación de los titulares y del emplazamiento de la instalación, edificación o conjunto de las mismas objeto del plan.
- Planos de situación de la zona, así como de vías de acceso y paso, depósitos y tomas de agua, extintores portátiles, vías de evacuación, confinamiento, concentración para caso de evacuación.
- Inventario y descripción de las medidas y medios que prevengan la generación de incendio forestal, incluyendo medidas de protección para áreas de riesgo dentro de las instalaciones, depósitos de gas o combustible exteriores, almacenamientos de mercancías peligrosas, etc.
- Procedimientos de trabajo seguros en el caso de generación de fuego, trabajos con maquinaria (soldadura, cortadoras de disco, etc), quemas agrícolas y apícolas etc.
- Programa de mantenimiento de instalaciones y de actuaciones preventivas de los elementos vulnerables expuestos a proteger.
- Plan de actuación ante emergencia por incendio forestal, incidiendo especialmente en la evacuación cuando esta se asegura o el confinamiento cuando la ruta de escape pueda estar comprometida.
- Directorio de comunicación y plan de avisos a servicios públicos de intervención en caso de emergencia por incendio forestal.

De conformidad a lo establecido en el INFOCA, los planes de autoprotección por incendio forestal de las nuevas instalaciones y edificaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano-forestal, y las instalaciones de acampada, se atendrán además de lo establecido en el Real Decreto 393/2007 y en la norma canaria que se desarrolle, y en lo establecido en el Anexo 3 y 4 del INFOCA.

1.8. DEFINICIONES

En el Anexo I se establecen las definiciones de los términos más habituales empleados en el INFOLAGO, en el INFOCA o en el resto de los instrumentos de planificación, de prevención y protección contra incendios, especialmente en la Directriz Básica de Planificación de protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (Decreto 893/2013, de 15 de noviembre).

CAPÍTULO 2. ANÁLISIS TERRITORIAL, ZONIFICACIÓN DE PELIGROS Y ÉPOCAS DE PELIGRO

2.1. ANALÍSIS TERRITORIAL

La isla de La Gomera es una entidad territorial con una importante superficie forestal que alberga, además, espacios naturales protegidos de importancia singular. La isla tiene una superficie de 369 km^2 y un perímetro total de 118 kilómetros. Posee una forma pseudocircular de 25 km. de longitud en el lado de mayor dimensión, en su eje Este-Oeste.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 160

Situación de La Gomera		
Latitud Norte	28º 00 m	28º 14 m
Longitud Oeste	17º 05 m	17 º 21 m

Cuenta con un perfil abrupto y muy montañoso, organizado en numerosos barrancos de disposición general radial. Su altitud máxima se sitúa en el Alto de Garajonay, de 1.487 metros sobre el nivel del mar, pico de posición más o menos central en la configuración de la isla.

2.2. VEGETACIÓN

En cuanto a vegetación y masa forestal, La Gomera cuenta con una superficie forestal arbolada estimada según el II Inventario Nacional Forestal (1995) en 8.709 ha. Está extensión representa el 23,5 % de la superficie total insular. Más de la mitad de la superficie forestal insular cuenta con alguna figura de protección en tanto a su consideración de Espacio natural Protegido, en total alrededor de 15.800 ha de superficie. Especialmente singular es la figura del Parque Nacional de Garajonay, situado en el centro de la isla y que representa el 38% de la superficie total de los Espacios Protegidos de La Gomera.

El conjunto de los espacios Naturales Protegidos representa cifras próximas al 50% de la superficie total de la isla en cualquier de las figuras de protección reconocida legalmente. En total suponen 17 espacios protegidos bajo la legislación canaria. Dentro de ellos destaca con especial singularidad la figura del Parque Nacional de Garajonay, declarado Bien Natural del Patrimonio Mundial por la UNESCO.

El patrimonio forestal de la isla es de una importancia singular. Las características del monteverde, formaciones de gran valor ambiental, el carácter relicto de algunas especies, los equilibrios entre factores climáticos, régimen de precipitaciones y vegetación y fauna, han condicionado la singularidad reconocida en cada uno de los Espacios Protegidos de la isla.

II Inventario Forestal Nacional	
Uso	Sup. (1)
Forestal arbolado	5.440
Forestal arbolado ralo	3.269
Forestal desarbolado	25.175
Cultivos	2.882
Improductivos y agua	225
TOTAL	36.991

Plan Forestal de Canarias	
Formación	Sup. (1)
Monteverde	6.466
Coníferas / sabinares	4.223
Matorral / herbazal	16.340
Cultivos / improductivo	4.724
Semidesierto / desierto	5.217
TOTAL	36.970

(1) Sup. Superficie en hectáreas

Fuente: PEIN de La Gomera

2.3. ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA GOMERA

En La Gomera están declarados 17 espacios protegidos: un Parque Nacional, dos Reservas Naturales, un Parque Natural, un Parque Rural, ocho Monumentos Naturales, un Paisaje Protegido y tres Sitios de Interés Científico, los cuales se recogen el Plan Insular de Ordenación (PIOG) con las características administrativas y de superficie que se detallan en la siguiente tabla:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 160

Espacio Natural Protegido	Superficie(Has.)	Municipio
(G-0) Parque Nacional de Garajonay	3984	Vallehermoso
		Agulo
		Valle Gran Rey
		San Sebastián de La Gomera
		Alajeró
		Hermigua
(G-1) Reserva Natural Integral de Benchijigua	490,8	San Sebastián de La Gomera
(G-2) Reserva Natural Especial de Puntallana	292,3	San Sebastián de La Gomera
(G-3) Parque Natural de Majona	1757,1	San Sebastián de La Gomera
		Hermigua
(G-4) Parque Rural de Valle Gran Rey	1992,8	Valle Gran Rey
		Vallehermoso
(G-5) Monumento Natural de Los Órganos	154,2	Vallehermoso
(G-6) Monumento Natural de Roque Cano	58,2	Vallehermoso
(G-7) Monumento Natural de Roque Blanco	27,3	Vallehermoso
		Agulo
(G-8) Monumento Natural de La Fortaleza	53,2	Vallehermoso
(G-9) Monumento Natural de Barranco del Cabrito	1.180	San Sebastián de La Gomera
(G-10) Monumento Natural de La Caldera	39	Alajeró
(G-11) Monumento Natural de Lomo del Carretón	243,5	Valle Gran Rey
		Vallehermoso
(G-12) Monumento Natural de Los Roques	106,7	San Sebastián de La Gomera
(G-13) Paisaje Protegido de Orone	1788,1	Vallehermoso
		Alajeró
(G-14) Sitio de Interés Científico de Acantilados de Alajeró	296,7	Alajeró
(G-15) Sitio de Interés Científico del Charco del Conde	10,7	Valle Gran Rey
(G-16) Sitio de Interés Científico del Charco de Cieno	5,6	Valle Gran Rey

2.3.1. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)

Además de los Parques Nacionales, son las recogidas en el Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales y coinciden con los antiguamente denominados “Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)”.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 160

Por su parte, el PIOG (art. 46 de la Normativa de Ordenación de los Recursos Naturales.) considera las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y los Espacios Naturales Protegidos como **Ámbitos Territoriales Ambientales (ATIA)**, a los efectos de su delimitación y consideración para su ordenación insular.

Las Zonas de Especial Conservación (ZEC) de la Isla de La Gomera son:

ES7020097 Teselinde-Cabecera de Vallehermoso (ATIAT – 13)
ES7020098 Montañas del Cepo (ATIAT – 14)
ES7020101 Laderas de Enchereda (ATIAT – 15)
ES7020102 Barranco de Charco Hondo (ATIAT – 16)
ES7020105 Barranco del Águila (ATIAT – 19)
ES7020106 Cabecera barranco de Aguajilva (ATIAT – 20)
ES7020107 Cuenca de Benchijigua-Guarimiar (ATIAT – 21)
ES7020108 Taguluche (ATIAT – 22)
ES7020109 Barrancos del Cedro y Liria (ATIAT – 23)
ES7020123 Franja marina Santiago -Valle Gran Rey (ATIAM – 1)
ES7020125 Costa de Los Órganos (ATIAM – 2)

También son ZEC, por Declaración expresa del PIOG, **los Hábitats Naturales de Interés Comunitario Prioritario:**

150 Lagunas costeras
2130 Dunas costeras fijas con vegetación herbácea
4050 Brezales macaronésicos endémicos
7220 Manantiales petrificantes con formación de tuf
9363 Laurisilvas canarias
9370 Palmerales de Phoenix
9565 Bosques de *Juniperus* sp. endémicos

2.3.2. ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPAS)

Son Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) en la isla de La Gomera, las relacionadas en la siguiente tabla:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 160

COD. ZEPA	NOMBRE	DECLARACIÓN	SUPERFICIE (Has)
ES0000044	Garajonay	Remisión dic.1987 de CPT a ICONA	3.785,50
ES7020109	Barranco del Cedro y Liria	Acuerdo de Gobierno de 17/10/06	584,2
ES0000342	Costa de Majona, El Águila y Avalo	Acuerdo de Gobierno de 17/10/06	168,1
ES0000105	Acantilados de Alajeró, La Dama y Valle Gran Rey	Remisión ene 1989 de CTP a ICONA	668,1
ES0000341	Los Órganos	Remisión ene 1989 de CTP a ICONA	183,0

2.4. NÚCLEOS DE POBLACIÓN

Administrativamente la isla se organiza en seis términos municipales siendo la Capital de la isla San Sebastián de la Gomera

Municipio	Superficie (km^2)
San Sebastián de La Gomera	113,59 (km2)
Hermigua	39,67 (km2)
Agulo	25,39 (km2)
Vallehermoso	109,32 (km2)
Valle Gran Rey	32,36 (km2)
Alajeró	49,42 (km2)
TOTAL	369,75 (km2)

Los diferentes términos municipales agrupan diversos núcleos de población. De los anteriores, desde el punto de vista de los incendios forestales, son de interés aquellos situados en entorno forestal. Existen numerosos núcleos de población de pequeño tamaño ubicados en zona forestal o en sus límites próximos. Se trata de asentamientos con un gran componente de vinculación al sector primario. Estos núcleos funcionan como zonas de interfaz urbano-forestal, o zonas de interfaz agrícola-forestal. Se engloban en esta tipología, además de los núcleos anteriores, las zonas de existencia de viviendas, edificaciones e instalaciones anexas de servicio de explotaciones agrícolas, más o menos dispersas, en continuidad con superficie forestal.

2.5. LUGARES DE ACAMPADA E INDUSTRIAS EXISTENTES EN LA ZONA FORESTAL

No se dispone de lugares de acampada oficialmente establecidos dentro de la zona forestal de la isla. Las acampadas reducidas, colectivas y libres estarán a lo dispuesto por la Orden de 31 de agosto de 1993, por la que se regulan las acampadas en los Espacios Naturales Protegidos, Montes Públicos y Montes Particulares.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 160

Interesa reseñar posibles concentraciones de visitantes y usuarios en las zonas recreativas y aulas de la naturaleza de ámbito forestal y que habría que considerar en caso de emergencia por incendio. Se trata de las siguientes:

TIPO	MUNICIPIO	TITULAR
Aula de la Naturaleza	HERMIGUA	CABILDO INSULAR
Zona recreativa Laguna Grande	VALLEHERMOSO	AYTO. VALLEHERMOSO
Zona recreativa Las Nieves	SAN SEBASTIÁN	CABILDO INSULAR
Zona recreativa El Paso	ALEJAERÓ	AYTO. ALAJERÓ
Zona Recreativa de la Encantadora	VALLEHERMOSO	AYTO. VALLEHERMOSO
Zona Recreativa de Santa Clara	VALLEHERMOSO	AYTO. VALLEHERMOSO
Zona Recreativa La Palmita	AGULO	AYTO. AGULO
Zona Recreativa Las Creces	VALLEHERMOSO	CABILDO INSULAR
Zona Recreativa Meriga	AGULO	CABILDO INSULAR
Albergue El Cedro	HERMIGUA	AYTO. HERMIGUA
Albergue Acebiños	HERMIGUA	AYTO. HERMIGUA

En la zona forestal la actividad productiva está vinculada al sector primario y a explotación turística de casas rurales. No existen zonas industriales o fábricas radicadas en el ámbito forestal de la isla al margen de pequeñas explotaciones productoras de queso o miel de palma fundamentalmente. Se trata de instalaciones que no representan en sí mismas un condicionante añadido de especial dificultad, al margen del ineludible deber de protección de los bienes, en caso de emergencia por incendio forestal.

2.6. SITUACIONES DE INTERFAZ URBANO FORESTAL

Tal y como viene definida en el fundamento 1.4 de la Directriz Básica de Planificación de protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (Decreto 893/2013, de 15 de noviembre), **el interfaz urbano-forestal** *es la "Zona en las que las edificaciones entran en contacto con el monte. El fuego desarrollado en esta zona, no sólo puede alcanzar las edificaciones, sino que además puede propagarse en el interior de las zonas edificadas, cualquiera que sea la causa de origen".*

Dentro de la planificación y gestión de emergencias por incendios forestal, los riesgos asociados a las zonas de interfaz vienen dados por su tipología de constituirse en casos de inclusión en zona potencial de incendios forestales. Los riesgos se pueden ver magnificados por la inexistencia de franjas de discontinuidad con la propiedad forestal, la carencia más o menos habitual de infraestructuras de autoprotección y la mayor incidencia en las causas de incendio forestal que estas zonas puede representar.

Los asentamientos poblacionales en La Gomera son de escaso tamaño en cuanto a número de habitantes. Es una característica su dispersión extendiéndose a lo largo de todo el territorio. Se dan circunstancias de evolución histórica diversa donde por un lado se tiene Valle Gran Rey, que ha incrementado en la serie histórica el número de núcleos de población y, por otro lado, el caso de Vallehermoso, que ha presentado una regresión paulatina en la evolución del número de asentamientos.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 160

Las situaciones de interfaz urbano-forestal son reiteradas y persistentes en la isla. Su peligrosidad potencial se agrava por la dinámica de abandono de antiguas zonas de cultivo y por el desplazamiento poblacional y de la actividad económica. Por un lado, la distribución de la población ha evolucionado hasta situarse predominantemente en las zonas costeras y litorales de la isla, despoblándose las medianías en cierta medida y, por otro lado, la actividad económica del sector terciario ha ido ganando terreno en detrimento de la actividad agrícola y forestal.

La totalidad de los núcleos de población ubicados en zona forestal se pueden considerar situaciones de interfaz urbano-forestal y/o agrícola-forestal.

2.6.1. ZONIFICACIÓN DE LA INTERFASE URBANO FORESTAL INSULAR

Entre las funciones del INFOLAGO se encuentra establecer a nivel insular las zonas de interfaz urbano-forestal en función de la información facilitada por los municipios, y catalogar las instalaciones, infraestructuras y actividades que se encuentran en los terrenos forestales, forestal agrícola y en el interfaz urbano-forestal.

Con la intención de facilitar el proceso de análisis territorial y estableciendo un lenguaje común para su definición, la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias desarrolló un análisis preliminar de las IUF en todas las islas, incluyendo La Gomera. INFOLAGO se apoye en ese estudio para el análisis de las zonas catalogables como de interfase.

Es importante describir el marco de riesgo específico al que nos referimos. La creciente importancia de la IUF proviene del avance del espacio construido sobre superficie forestal. La proliferación de viviendas en ámbitos de carácter forestal junto a la progresión de la vegetación natural ha provocado la fragmentación del territorio, degradando así los entornos naturales y alterando los hábitats, al tiempo que se incrementa el riesgo de incendio. Por lo general, la IUF incluye espacios próximos a grandes ciudades o núcleos urbanos de cierta entidad, pero también a pequeñas entidades urbanas como pueden ser urbanizaciones.

Los incendios forestales constituyen un grave problema en el territorio canario, donde se dan de forma recurrente, provocando graves daños sobre el medio natural, económico y social. Esta situación se agrava debido a dos causas que cada vez cobran mayor importancia en relación con este riesgo, por un lado, está el abandono de cultivos y otras actividades tradicionales, lo que implica una expansión del monte, por otro derivado del anterior el mayor contacto entre terreno forestal y urbanizaciones o viviendas aisladas.

Hay que tener presente que estas zonas habitadas incrementan el riesgo de originar un incendio forestal, a causa de las diferentes actividades que en ellas se realizan. Así pues, las personas que viven en estas zonas no solo deben aumentar la precaución para no generar ningún incendio, sino que también deben ser conscientes de que el fuego puede llegar hasta sus hogares desde del exterior, suponiendo un elevado riesgo para las familias, las viviendas y sus bienes.

En el estudio, se ha aprovechado el esquema de claves de identificación de tipologías

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 160

de Interfaz del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (MARM) adaptado para destacar aquellos aspectos de la misma que van a influir en las intervenciones de los operativos de extinción. Utilizando como base esa clasificación y simplificándola al máximo posible, se pueden considerar 5 tipos de Interfaz basados en el nivel de agregación de las edificaciones:

• CASAS AISLADAS
• DISPERSO
• AGRUPADO FLOJO
• AGRUPADO DENSO
• URBANO

De esta manera, descartando el último, e establecen cuatro escenarios posibles identificables. Cada uno de estos tipos de IUF presenta diferencias fundamentales en cuanto al comportamiento del fuego y requieren de estrategias de autoprotección particulares. Estas categorías se han subdividido en base a diferentes elementos de clasificación, tal y como se muestra en la tabla recogida en este capítulo.

CASA	
Tipo de vegetación dominante:	*Modelo*
Arbolado denso	A.1
Matorral	B.1
Mosaico agroforestal tipo dehesa, pato	C.1
GRUPO DE CASAS	
Agrupación de las edificaciones	
No muy numerosas y dispersas en golpes	
Tipo de vegetación dominante:	
Arbolado denso	A.2
Matorral	B.2
Mosaico agroforestal tipo dehesa, pato	C.1
Numerosas y distribuidas uniformemente, mezcladas con vegetación	
Tipo de vegetación dominante:	
Matorral y/o vegetación ornamental entremezclada	B.3
Urbanización compacta, con poca o ninguna vegetación dentro	
Tipo de vegetación exterior dominante:	
Matorral	B.4
Población pequeña	
Tipo de vegetación exterior dominante:	
Arbolado denso	A.6
Matorral	B.4
Mosaico agro-forestal, población rodeada de cultivos o pasto	C.2
Mosaico agro-forestal, mezcla de arbolado y cultivos	C.3
Ciudad o gran población	
Tipo de vegetación dominante:	
Matorral, formando un borde definido con el exterior	B.5

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 160

Para la isla de La Gomera se analizaron un total de 83 núcleos poblados. Tal y como se muestra en la tabla la mayor parte de núcleos (70%) presenta una tipología B.2: Interfaz tipo urbanización dispersa en matorral, principalmente en las zonas de medianías.

Nº de núcleos por tipología para la isla de La Gomera. Fuente: Medi XXI GSA

TIPOLOGIA IUF	Nº Núcleos
A1	1
A2	3
A6	3
B1	4
B2	60
B3	2
B4	9
B5	1
TOTAL	83

La tipología B4 se concentra principalmente en los núcleos principales de cada municipio, como Vallehermoso, Valle Gran Rey, Agulo y Playa Santiago, a excepción de la capital San Sebastián de la Gomera que presenta una estructura más urbana.

La mayor agrupación de viviendas en La Gomera, se concentra en los valles principales a excepción del municipio de Alajeró en el sur y Agulo en el norte, que presentan multitud de edificaciones aisladas en su territorio.

La isla de La Gomera es un territorio eminentemente rural con más de la mitad de sus edificaciones con una tipología de IUF Aislado y Dispersa.

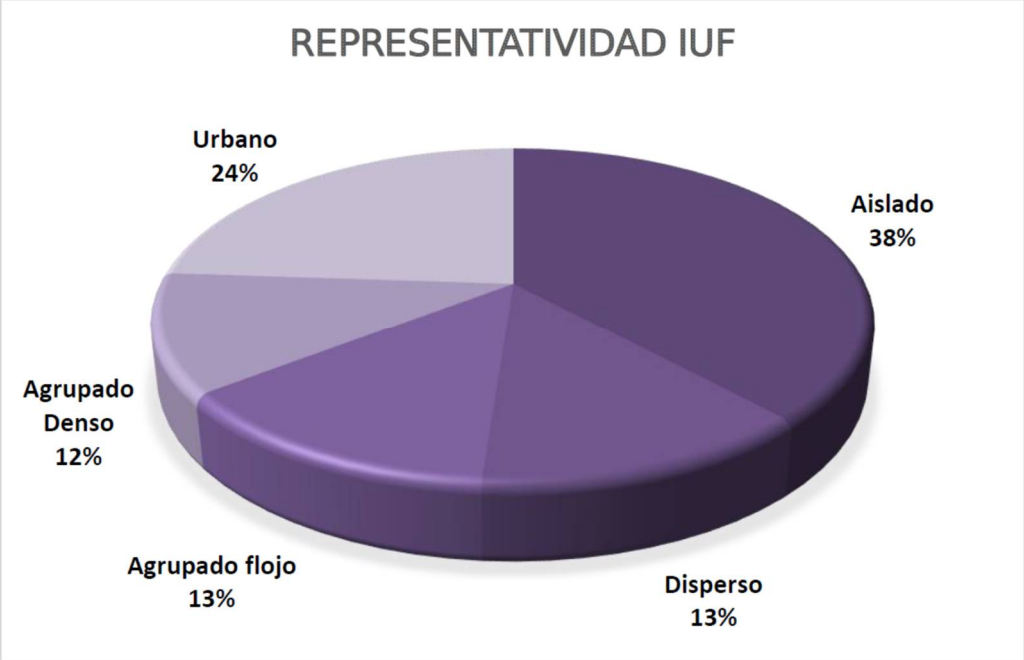

Fuente: MEDI XXI GSA

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 160

Los municipios que presentan más superficie urbanizada en su territorio son los de Vallehermoso y San Sebastián de La Gomera.

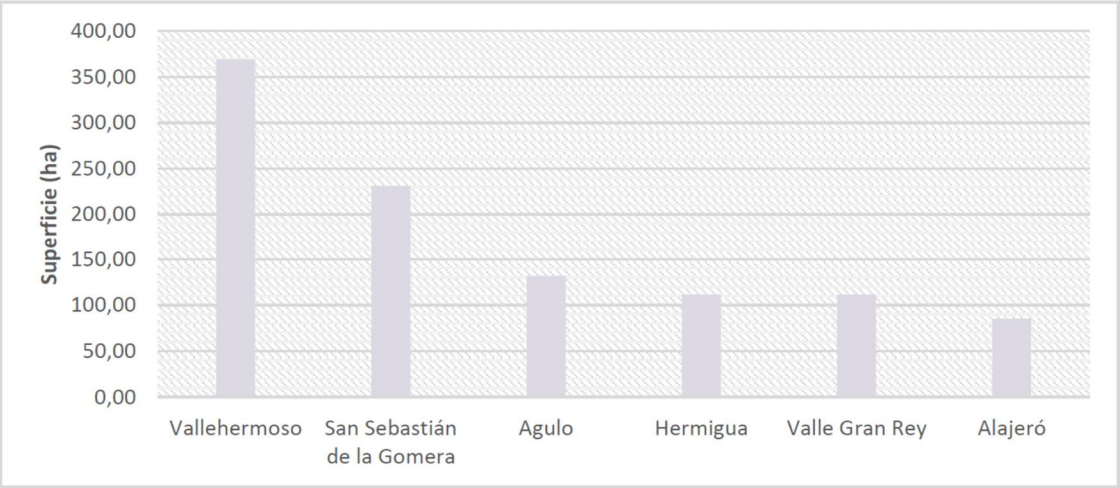

Fuente: MEDI XXI GSA

Agulo y Vallehermoso presentan tipologías más o menos compactas superando ambas el 45% del territorio categorizado con tipología aislada. El municipio de Valle Gran Rey es el que más agrupación presenta en sus zonas urbanizadas casi al 50% con tipología urbana.

Alajeró y San Sebastián de la Gomera presentan un equilibrio entre agrupaciones, llegando al 50% entre las tipologías menos agregadas (Agrupado flojo, disperso y aislado) y las compactas (Urbano y Agrupado denso).

Municipio	Urbano (%)	Agrupado Denso (%)	Agrupado Flojo (%)	Disperso (%)	Aislado (%)
Agulo	8	7	18	23	45
Alajeró	25	21	13	12	29
Hermigua	27	8	20	12	32
San Sebastián de la Gomera	32	12	14	9	33
Valle Gran Rey	48	18	5	9	20
Vallehermoso	16	10	11	14	48

Se adjunta zonas caracterizadas como de mayor vulnerabilidad ante incendio forestal. Se han incluido aquellas extensiones donde se observa un mayor número de edificaciones distribuidas en el territorio y que presenten una menor agregación, por consiguiente, su vulnerabilidad será mayor, además se han tenido en cuenta variables ambientales.

Para la obtención de estas zonas se han agrupado los polígonos obtenidos en la caracterización de la IUF en base a distancia entre edificios que se encontraban a distancias menores o iguales a 250 metros y se han diferenciado aquellos polígonos que presentaban una mayor superficie.

Estos polígonos se han superpuesto a la capa de riesgo de Grandes Incendios Forestales (GIF)

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 160

seleccionando aquellos que presentaban un mayor riesgo y clasificados según el riesgo en mayor o menor prioridad.

En estas zonas, se debe priorizar en concienciar a cada propietario de la necesidad de acometer medidas de autoprotección particulares que complementen actuaciones a mayor escala con tal de disminuir la vulnerabilidad territorial de la zona, como disminución de combustible en los puntos estratégicos, tratamientos en viales para favorecer posibles evacuaciones.

Se deberán priorizar las actuaciones en todas las escalas territoriales, para poder mejorar la protección frente a incendios forestales de las viviendas que allí se ubican.

A cada una de las zonas se le ha asignado un código y una denominación que se muestra a continuación, reflejando la prioridad de actuación determinada para cada una:

CODIGO	NOMBRE	PRIORIDAD	SUPERFICIE (HA)
IUF_GOM_01	Vallehermoso	Media	373,80
IUF_GOM_02	La Palmita	Alta	493,20
IUF_GOM_03	Barranco de la Calle	Baja	298,40
IUF_GOM_04	San Sebastián de la Gomera	Baja	419,10
IUF_GOM_05	Playa de Santiago	Baja	247,10
IUF_GOM_06	Alajeró	Baja	180,70
IUF_GOM_07	El Cercado	Alta	400,20
IUF_GOM_08	Barranco Valle Gran Rey	Alta	135,90

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 160

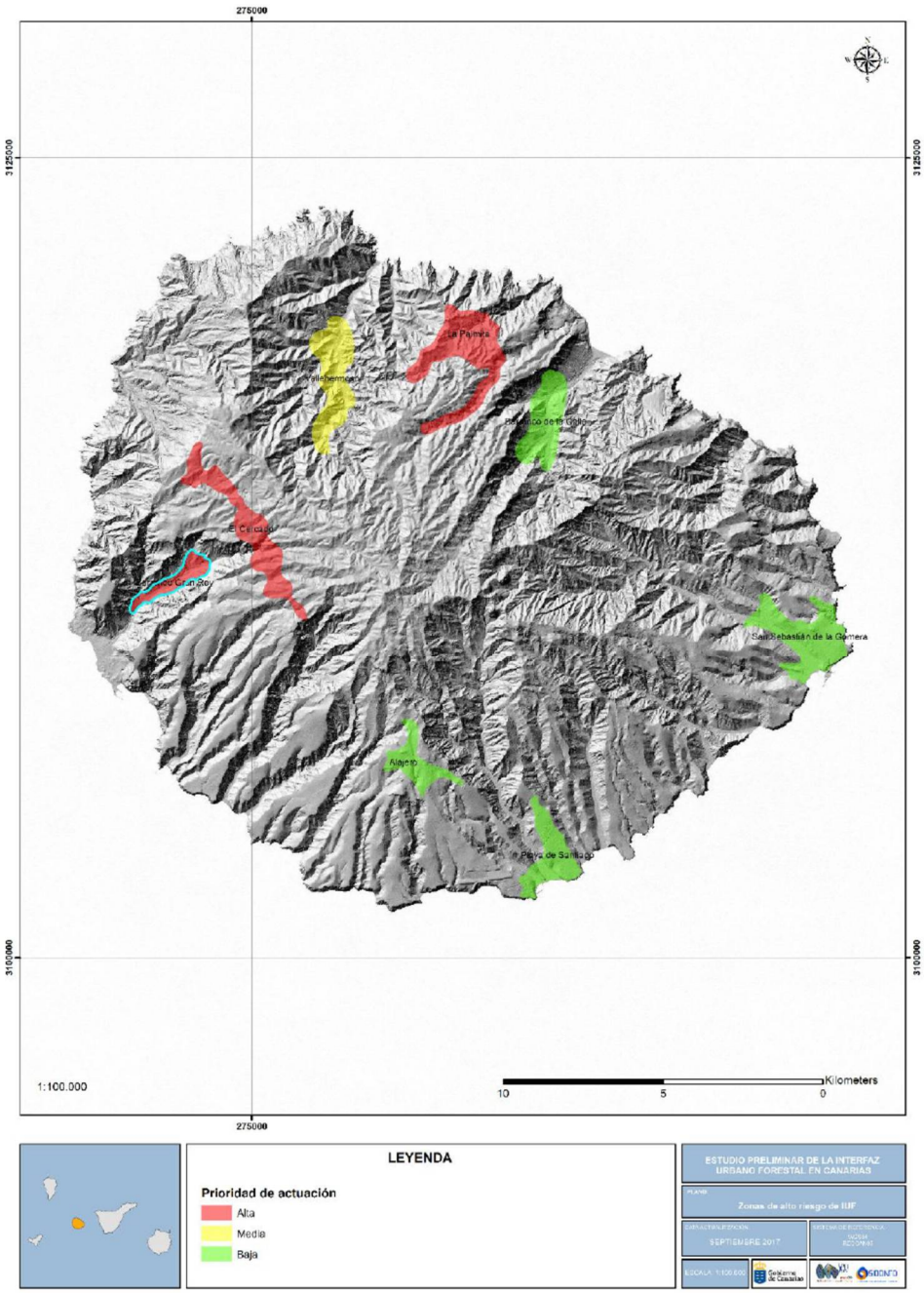

Fuente: MEDI XXI GSA

2.7. ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO

Desde el punto de vista de los incendios forestales, y basado en aspectos de topografía, condiciones meteorológicas y de existencia de formaciones vegetales, junto a aspectos poblacionales y de uso del territorio y manejo cultural del fuego, es posible realizar la zonificación del territorio proporcionando zonas de alto riesgo de incendios forestales.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 160

Las zonas de alto riesgo de incendio forestal son aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales, y la importancia de los valores amenazados, hacen necesarias medidas especiales de protección. Estas zonas son declaradas por la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo a la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica y el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales. (Orden de agosto de 2005, por la que se declaran las Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales en Canarias).

Para la Isla de La Gomera se consideran las siguientes Zonas de Alto Riesgo:

NOMBRE	SUPERFICIE (Ha)	DECLARACIÓN
Zona Meridional del Parque Nacional de Garajonay (G-0), desde el Ancón de Guadiana por el oeste, hasta el Monumento Natural de Los Roques por el este.	919.194	Declaración BOC nº160 de 17-08-2005
Pinares de la Reserva Natural Integral de Benchijigua (G-1)	483.305	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005
El Consorcio Forestal de la Dehesa del Manco	281.015	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005
Pinares comprendidos en el Parque Natural de La Majona (G-3)	693.762	Declaración BOC nº 160 de 17-08-2005

2.8. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE APOYO PARA LABORES DE EXTINCIÓN

Aspectos generales de infraestructuras a contemplar dentro del ámbito de los incendios forestales son las vías de comunicación, las pistas forestales y los cortafuegos existentes.

La isla cuenta con alrededor de 291 km de carreteras asfaltadas que discurren, mayoritariamente, con trazados sinuosos que han de salvar importantes desniveles así como los numerosos barrancos que configuran la topografía insular. Tras los viales asfaltados anteriores, todos aptos para la circulación de los camiones autobomba de uso habitual en los incendios forestales, se tiene la red de pistas forestales.

En cuanto a cortafuegos se dispone de una infraestructura en la parte alta de Las Nieves y que discurre hasta las proximidades del Roque de Agando. Tiene una longitud aproximada de algo más de un kilómetro y programas periódicos de desbroces de mantenimiento.

Las pistas forestales de la isla se configuran como una red de penetración en las masas forestales que tratan de facilitar los aspectos de gestión, conservación y de aprovechamiento y disfrute de los valores naturales. Se considera una red, dada la abrupta topografía insular, suficientemente adecuada en líneas generales para posibilitar el acercamiento a las masas forestales en situación de emergencia por incendio forestal.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 160

A pesar de lo anterior se trata de una red con anchos, que si bien suficientes para la circulación de un vehículo, son eventualmente pequeños y donde podría haber dificultades de cruce de vehículos que circulen en sentidos contrarios o, en la realización de maniobras para realizar un cambio de sentido. Siendo una red de penetración con una densidad adecuada, desde el punto de vista de las emergencias por incendios forestales y, desde la perspectiva de la seguridad del personal que ha de acometer tareas de extinción, adolece de un corto número de viraderos y apartaderos o lugares que permitan el cruce de vehículos.

Se entiende que convendría la adecuación general de las pistas forestales, incluidas las del Parque nacional, con el fin de establecer viraderos lo suficientemente anchos para que los vehículos autobomba, de mayores dimensiones y más difícil maniobrabilidad frente a los todoterrenos de transporte de personal, tengan una mejor maniobrabilidad, facilitando la circulación general de vehículos en una emergencia.

Existen zonas en la Isla de La Gomera que presentan una única vía de acceso y penetración. Estos son los casos del Barranco del Ingenio (TM de Vallehermoso), Barranco de Pastrana (TM de San Sebastián), Barranco de Guarimiar (TM de Alajeró), y Presa de las Rosas-Cruz de Tierno y La Laja (TM de San Sebastián). Son zonas que precisan una atención especial por esta circunstancia particular y que ha de contemplarse en los Planes Municipales correspondientes.

Las infraestructuras de interés operativo en la atención de una emergencia por incendios forestales son diversas, concretándose, las orientadas más directamente a la actuación en sí en el control de la emergencia, en las siguientes:

- Infraestructuras de soporte a operaciones de medios aéreos de extinción.
- Infraestructuras de toma de agua para medios aéreos.
- Infraestructuras de toma de agua para camiones autobomba y equipos de extinción.

Las instalaciones que permiten la operatividad de medios aéreos en La Gomera se centran en el aeropuerto de la isla. Está situado en el sur de La Gomera, en el término municipal de Alajeró y dispone de una pista de aproximadamente 1.600 metros. Cuenta con medios y recursos propios de autoprotección y emergencia que se concretan en dos camiones autobomba con capacidad de 5.000 litros de agua y espumógeno. Son operados por un equipo de dos personas fijas para tales cometidos.

La longitud de la pista no condiciona operatividad que pudiera llevarse a cabo por los medios aéreos de extinción de ala fija habituales. Es perfectamente posible en este sentido la normal operatividad en el aeropuerto de las aeronaves Canadair del 43 Grupo del ejército.

En la isla se cuenta adicionalmente con dos helisuperficies acondicionadas que eventualmente pueden funcionar como puntos de desembarque de personal de extinción o para la retirada del mismo.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 160

Municipio	Ubicación	Coordenadas UTM
San Sebastián	C.V. 2 La Lomada	293.453 / 3.109.759
Valle Gran Rey	Playa del Inglés	269.452 / 3.110.451

Las helisuperficies anteriormente citadas se encuentran en zonas próximas a la costa, por lo que sería interesante disponer en el futuro de alguna otra helisuperficie en zonas próximas al monte.

Las infraestructuras de toma de agua para medios aéreos se centran en la posibilidad de carga en tierra de los aviones de extinción que hayan de operar eventualmente desde el aeropuerto. En el mismo existe posibilidad para recarga de las aeronaves, incluso para hidroaviones, caso de que por condicionantes de estado de la mar no pudieran realizar los reabastecimientos de agua directamente en el mar como es aconsejable para minimizar tiempos entre descargas.

Para helicópteros existen puntos de agua aptos para operar en condiciones de seguridad. Destacan por su situación centrada en la isla, proximidad a la zona forestal, y altura habitual de la lámina de agua adecuada a las labores de toma de agua con helibalde las presas de Cabecitas (en El Cercado), presa de La Quintana (Arure) y Presa de El Lance (Las Hayas). A las anteriores se suma la de Amalahuigue en Agulo. Esta última es la de mayor capacidad de la isla se sitúa en la zona norte y ha sido utilizada eventualmente como punto de aprovisionamiento de agua en incendios de localización cercana. El listado de láminas de agua aptas para su eventual uso como punto de aprovisionamiento de agua para helicópteros se detalla en los Anexos.

Se trata de lugares de toma de agua cuya utilización, en labores de extinción de incendios forestales por parte de medios aéreos intervinientes en incendios a lo largo de los últimos años, no ha representado problemática conocida de seguridad, dificultades en las aproximaciones y en las operaciones, o de falta de altura suficiente en la lámina de agua.

En varias de estas tomas de agua para medios aéreos hay que tener precaución por la presencia de cables de servicio. Ese es el caso de la Presa de La Encantadora y las Presas de Chejelipes, Izcagüe y de Palacio.

Las Infraestructuras de toma de agua para camiones autobomba y equipos de extinción son más o menos numerosas y repartidas en la zona de influencia forestal de la isla. Los puntos de agua cuentan con caudales y cantidad de agua suficiente para asegurar abastecimientos con cadencias adecuadas de reabastecimiento.

2.9. ESTADÍSTICA DE INCENDIOS FORESTALES

Con los datos de incendios ocurridos en la isla a lo largo de los últimos años se elaboran las gráficas siguientes de Probabilidad estadística de ocurrencia de incendios forestales

Probabilidad de ocurrencia estadística en el periodo 1983 a 2012

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 160

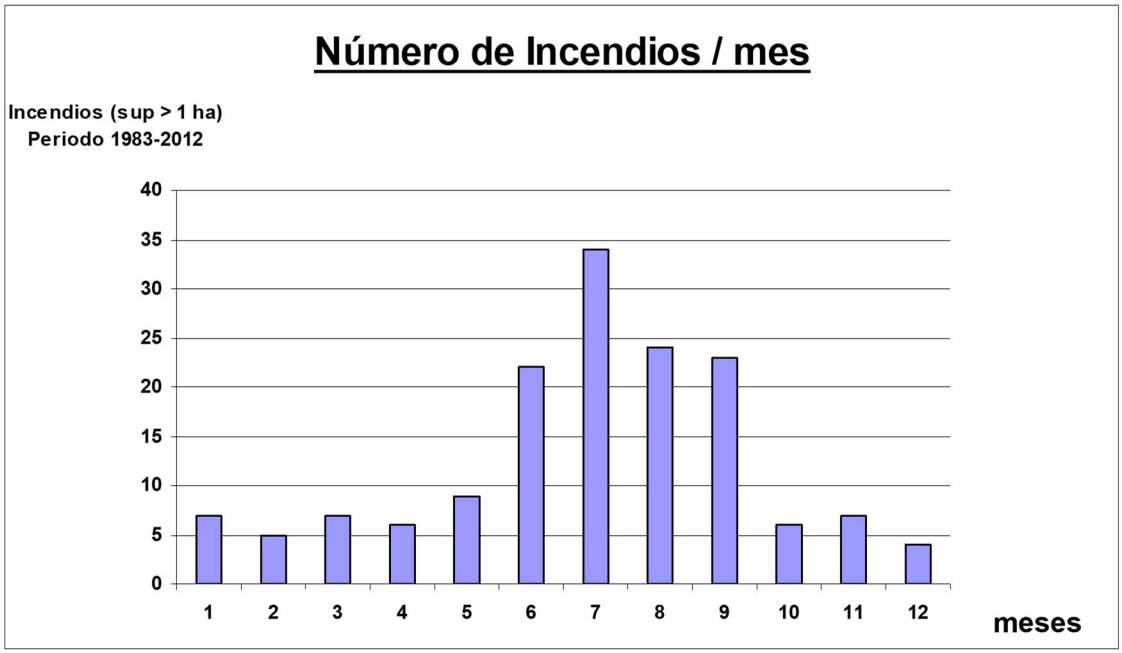

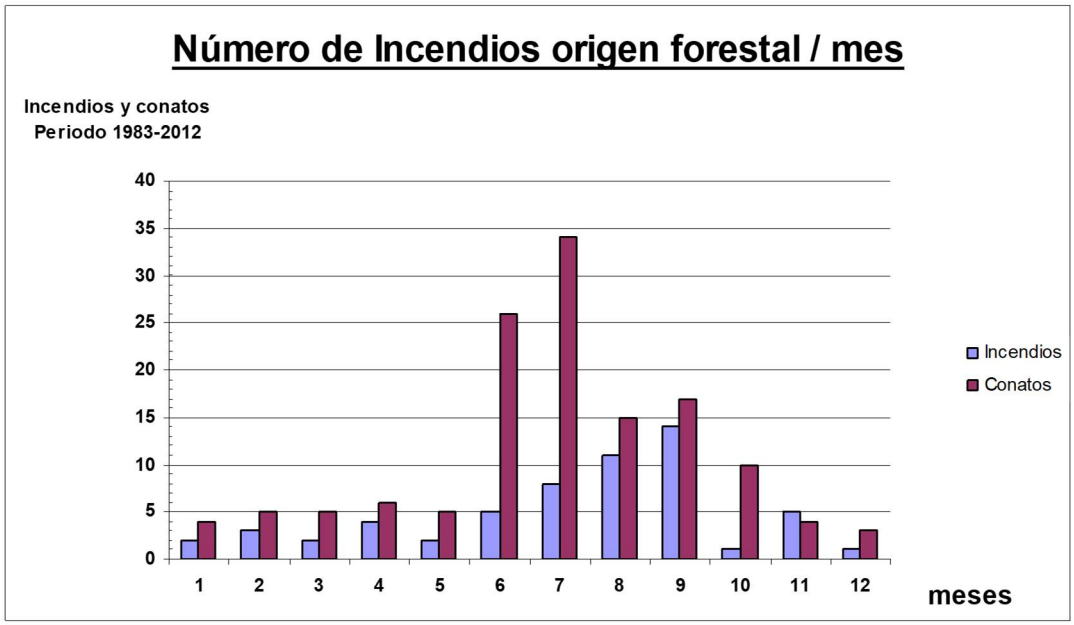

Representación del número de incendios y número de conatos de punto de inicio de terreno forestal.

2.10. ÉPOCAS DE PELIGRO

La climatología condiciona la mayor o menor probabilidad del inicio de un incendio forestal, así como sus condiciones de propagación, siendo en general los meses de verano los que representan un mayor peligro de incendio y cuando con más frecuencia se producen estos siniestros.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 160

A los efectos del presente Plan, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo señalado en el INFOCA, un año se divide en tres épocas atendiendo al peligro de incendios forestales, correspondiendo a cada una de ellas diferentes actuaciones de carácter preventivo. No obstante, las fechas de las épocas descritas podrán modificarse por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma cuando se compruebe o se puedan prever unas circunstancias meteorológicas que así lo justifiquen. Estas variaciones tanto pueden afectar a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, como a una sola isla o a una comarca o comarcas determinadas.

En cualquier caso, se podrá considerar la posibilidad de declarar situaciones especiales derivadas de las condiciones meteorológicas o de otras circunstancias agravantes del riesgo que obliguen a intensificar o modificar las situaciones de alerta.

A los efectos del presente Plan, en el ámbito territorial de la isla de La Gomera, y conforme con lo establecido en el INFOCA (Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias), se distinguen tres épocas atendiendo al peligro de incendios forestales.

2.10.1. Época de PELIGRO ALTO:

1 de julio – 30 de septiembre

Aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estima que el índice de probabilidad de incendio forestal es muy elevado.

Corresponde a esta época el mayor despliegue de medios del operativo de incendios.

El operativo permanecerá desplegado y en situación de alerta. Se aplicarán en la misma las medidas limitativas y prohibitivas de actividades en el ámbito forestal que se establezcan en base a los índices de peligro por riesgo de incendios.

2.10.2. Época de PELIGRO MEDIO:

1 a 30 de junio y 1 a 31 de octubre

Aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estima que el índice de probabilidad de incendio forestal es alto o moderado. La situación del operativo de incendios será de prealerta.

2.10.3. Época de PELIGRO BAJO:

1 de noviembre – 31 de mayo

Aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estime que el índice de probabilidad de incendio forestal es bajo.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 160

CAPÍTULO 3. ÍNDICE DE GRAVEDAD DE LOS INCENDIOS FORESTALES, NIVELES Y SITUACIONES OPERATIVAS

3.1. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL DE LOS INCENDIOS FORESTALES

Al objeto de facilitar una movilización eficaz y coordinada de los medios y recursos de extinción, así como priorizar la actuación en situaciones de simultaneidad de incendios, se establecerá un índice de gravedad.

La calificación del índice de gravedad potencial de un incendio será efectuada por el Director/a de Extinción. Esta calificación podrá variar en el tiempo de acuerdo a la evolución del incendio y modificación de las condiciones que determinan su comportamiento previsto, y previsible a futuro del mismo.

Entre las condiciones a considerar en su determinación podrán tenerse en cuenta, entre otras:

- Topografía de la zona.
- Dimensiones potenciales del incendio.
- Combustibles existentes.
- Características de las masas forestales amenazadas.
- Infraestructuras de defensa contra incendios (cortafuegos, red viaria, reservas y puntos de agua, etc.).
- Condiciones meteorológicas reinantes (viento, temperatura, humedad relativa).
- Posibles amenazas potenciales para personas no relacionadas con las labores de extinción.
- Presencia de instalaciones e infraestructuras sensibles (tendidos eléctricos, gasoductos, carreteras principales…).

Conforme con lo establecido en el INFOCA la calificación de cada incendio, en base al comportamiento y a las variables anteriores, se realizará asignándole uno de los siguientes índices de gravedad potencial:

Índice de gravedad Potencial 0.- Incendios que en su evolución más desfavorable:

- No suponen amenaza alguna para personas no relacionadas con el dispositivo de extinción.
- No suponen amenaza para bienes distintos a los de naturaleza forestal.
- El daño forestal esperable es muy reducido bien sea por la extensión del incendio o por las características de la masa afectada.

Índice de gravedad Potencial 1.- Incendios que en su evolución más desfavorable:

- Se prevé la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de personas ajenas al dispositivo de extinción.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 160

- Existan bienes aislados amenazados de naturaleza no forestal, como son infraestructuras sensibles o redes de suministro
- El daño forestal esperable es considerable por extensión del incendio o por las características de la masa afectada.

Índice de gravedad Potencial 2.- Incendios que en su evolución más desfavorable:

- Se prevé que amenace seriamente a núcleos de población.
- Se prevé que amenace seriamente a infraestructuras de especial importancia.
- El daño forestal esperable es muy importante por extensión del incendio o por las características de la masa afectada.
- Exige la adopción inmediata de medidas para la atención y socorro de la población o protección de los bienes.

Índice de gravedad Potencial 3.- Aquel incendio en el que, apreciadas las circunstancias anteriores en su índice máximo de gravedad, concurran otras sobre el dispositivo de extinción que imposibiliten la continuación de su labor encaminada al control del incendio.

3.2. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES OPERATIVAS (NIVELES) DEL PLAN INFOLAGO

Las situaciones operativas de activación del Plan INFOLAGO serán consecuencia de los daños ocurridos, y si la afectación que se prevé es a los bienes de naturaleza forestal o por el contrario afecta a la población o bienes de naturaleza no forestal en los que sea necesario implementar medidas de protección civil para garantizar la seguridad de la población. Se tomará de referencia el índice de gravedad potencial del o de los incendios que han llevado a la activación del Plan, teniendo en cuenta además otros criterios relativos a la simultaneidad temporal y/o concentración espacial de conatos o incendios forestales que pudieran tener lugar en un espacio territorial determinado.

Por otro lado, dentro de cada nivel se tratará de definir la suficiencia, cantidad y tipos de medios o recursos, así como la idoneidad y disponibilidad de los medios con los que cuente el Plan para el control del incendio y/o para la atención y socorro de la población afectada. Además, se tendrán en cuenta otros criterios como:

- La estacionalidad temporal, así como la activación y puesta en servicio de los dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales determinados en los planes.
- Otras circunstancias de índole administrativo por razón del espacio territorial afectado, o por la intensidad y/o gravedad de las consecuencias sobrevenidas o potenciales sobre personas y sus bienes.
- Cualquier otra a criterio de la autoridad a quien corresponda la dirección del Plan activado.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 160

La calificación de los niveles operativos de los planes será efectuada por el Director/a del Plan. Dicha calificación podrá variar de acuerdo con la evolución de la emergencia.

Atendiendo a los criterios anteriores, se establecen los distintos niveles operativos de activación del INFOLAGO en Situación de Emergencia.

A los efectos de este Plan los niveles operativos 0, 1, 2 y 3 son equivalentes a las situaciones operativas definidas tanto en la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales como en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales y en el INFOCA.

3.2.1. Nivel 0

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución más desfavorable, se prevé sólo la afectación a bienes de naturaleza forestal. Esta emergencia podrá ser controlada con los medios y recursos propios del Operativo Insular, medios especializados en materia de protección contra incendios forestales del Gobierno de Canarias o medios de la Administración General del Estado, siempre y cuando éstos últimos actúen en su zona de actuación preferente.

En este Nivel 0, el o los diferentes incendios forestales producidos, estarán clasificados preferentemente con Índice de Gravedad Potencial 0 (IGP 0), pudiendo estar algún incendio clasificado como IGP 1 cuando el daño forestal esperable sea considerable por extensión del incendio o por las características de la masa afectada.

3.2.2. Nivel 1

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que en su evolución más desfavorable, se prevé su afectación grave a bienes forestales y, en su caso, afectación leve a la población y bienes de naturaleza no forestal. En esta emergencia de Nivel 1, además de los medios y recursos incorporados en el Nivel 0, se podrán incorporar medios de otros operativos insulares o de otros recursos del Gobierno de Canarias en materia de PC, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma. Así mismo se podrán incorporar medios extraordinarios del Estado previa valoración del órgano competente estatal y siempre a petición de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este Nivel 1, el o los diferentes incendios forestales producidos, estarán clasificados preferentemente con Índice de Gravedad Potencial 0 (IGP 0) o IGP 1 al ser necesario establecer medidas de protección extras a la población.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 160

3.2.3. Nivel 2

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución más desfavorable, se prevé su afectación grave a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro. En esta emergencia de Nivel 2, además de los medios y recursos incorporados en el Nivel 1, puede ser necesario que a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, sean incorporados medios extraordinarios del Estado, o puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.

En este Nivel 2, el o los diferentes incendios forestales producidos, estarán clasificados preferentemente con Índice de Gravedad Potencial 1 (IGP 1), IGP2 o IGP3 al ser necesario establecer mayores medidas de protección a la población.

3.2.4. Nivel 3

Situación de emergencia en la que, habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así sea declarada por el Ministro del Interior, así como la que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección de carácter nacional.

A los efectos de la calificación operativa del Plan se entenderá por medios extraordinarios de la Administración general del Estado los siguientes:

- Medios y recursos de las Fuerzas Armadas, incluida la Unidad Militar de Emergencias (UME) salvo que actúen en su zona de actuación preferente.
- Medios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) o del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) que actúen fuera de su zona de actuación preferente.
- Medios y recursos de titularidad estatal que no estén expresamente asignados al INFOCA o al PLATECA, de acuerdo con los procedimientos previstos en la Resolución de 4 de julio de 1994, de la secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes territoriales de Protección Civil.
- Medios de otras administraciones con las que no existan convenios de colaboración y que hayan sido movilizados a través del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Medios internacionales requeridos a través del mecanismo Europeo de Protección Civil, o a través de los Acuerdos Bilaterales de Cooperación Internacional suscritos por el Reino de España.

No tendrán la consideración de medios extraordinarios de la Administración general del Estado, al tener su zona de actuación preferente en Canarias, los siguientes:

- La BRIF de Puntagorda.
- Los medios aéreos desplegados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en Canarias.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 160

3.3. DELIMITACIÓN Y COMPARTIMENTACIÓN DE LAS ZONAS DE EMERGENCIA

Las zonas de intervención o de emergencia se configurarán en áreas circulares, de amplitud variable y adaptada a las circunstancias y configuración del terreno, diferenciándose las zonas de Extinción, Socorro y Base.

La delimitación de las zonas de intervención es conveniente en los lugares considerados de mayor peligro, incluyendo los núcleos habitados próximos que pueden verse afectados. Los datos meteorológicos y el asesoramiento del personal técnico ayudarán a determinar la extensión de estas zonas.

Corresponde a los grupos de seguridad velar por las restricciones de acceso que se establezcan en las diferentes zonas. Para ello deberán mantener un enlace permanente en el PMA con objeto de obtener la información más veraz y actualizada posible respecto de la evolución de cada zona de emergencia.

El acceso de medios de comunicación a las zonas de extinción y socorro deberá estar autorizado expresamente, debiendo estar acompañados en todo momento por personal de extinción y equipamiento de protección personal adecuado, máxime cuando se acerquen a los frentes de llamas. La prensa deberá estar en todo momento identificada con la palabra “PRENSA” claramente visible en la parte posterior y anterior del vestuario.

3.3.1. ZONA DE EXTINCIÓN

Es la zona afectada por el incendio o que se prevé sea afectada dentro de la evolución del mismo para las siguientes horas, y en la que se desarrollan los trabajos de extinción. En esta zona sólo permanecerán los grupos de extinción y personal de dirección. Es un área en constante movimiento, proyectada sobre los frentes no controlados y su dimensionamiento se establecerá bajo el principio de prudencia. Tendrá mayor amplitud, según la previsión meteorológica y el previsible comportamiento del incendio, hacia las partes de cabeza, máxime cuando estas se presenten fuera de la capacidad de extinción de los medios intervinientes.

La aproximación de la zona de extinción a los núcleos habitados servirá como base para establecer el límite espacio-temporal cara a las evacuaciones de la población o a la entrada de medios para el confinamiento si así se estableciera.

Se podrán establecer dentro de la zona de extinción la denominada “Zona del Hombre Muerto” o “zona negligente”, entendiendo esta como aquella con posibilidad de generar atrapamientos.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 160

3.3.2. ZONA DE SOCORRO

Es la zona colindante a la de Extinción, desde la que se realizan las maniobras de despliegue de medios (Repostado de vehículos, áreas de descanso y avituallamiento), las evacuaciones de poblaciones, la preparación de las infraestructuras para la llegada de los frentes (autodefensa) y se sitúa el personal de dirección (PMA –Puesto de Mando Avanzado-) y apoyo directo a los medios de extinción. El acceso a esta zona estará limitado a los medios de extinción y dirección y a los de logística y sanitario.

3.3.3. ZONA BASE

Es el lugar desde el que se efectúa el apoyo logístico a los medios de intervención directa y donde tiene lugar las concentraciones de personas y materiales que se efectúan de acuerdo con el movimiento de ambos sentidos, respecto a la zona de extinción (evacuados, refuerzos). En esta zona se encontrará el Centro de Recepción de Medios. Estará permitido el acceso a esta zona a medios distintos de los anteriores, con las limitaciones de operatividad que en su momento se dispongan.

Según lo aconsejen las circunstancias, las zonas de socorro y base podrán superponerse. Los datos meteorológicos y el asesoramiento del personal técnico ayudarán a determinar la extensión de estas zonas.

CAPÍTULO 4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN

4.1. ÓRGANOS Y ORGANIGRAMA DE LA EMERGENCIA

Se diferencian cuatro órganos que agrupan a todos los participantes contemplados en el Plan dependiendo del carácter de las acciones que llevan a cabo, es decir, si estas se identifican como labores de dirección, de estudio y de asesoramiento, o bien se trate de intervención.

A. **Órganos de Dirección.-** Aquellos con capacidad ejecutiva en el desarrollo de las actuaciones del Plan. Son Órganos de Dirección los siguientes:
   - Comité Insular por incendios Forestales (CIE)
   - Director/a del Plan.
   - Director/a Técnico.

B. **Órganos de Apoyo.-** Aquellos cuya función principal es el estudio y análisis de la situación, sus circunstancias, y el asesoramiento al Director del Plan al que están vinculados en su toma de decisiones. Algunos de sus integrantes, a su vez como responsables de un determinado grupo operativo, ejecutan aquellas actuaciones que en virtud de sus respectivas competencias determine el director correspondiente. Son Órganos de Apoyo los siguientes:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 160

- Comité Asesor.
- Gabinete de Información.

X. **<u>Órganos de Coordinación Operativa</u>.-** Aquellos centros encargados de la gestión de la operación de emergencia así como de la información generada. Son centros con los que se dotan las Administraciones para realizar labores de coordinación operativa en su respectivo ámbito territorial y estando bajo la dirección jerarquica de su respectiva Autoridad administrativa. Son Órganos de Coordinación Operativa los siguientes:
   - Centro de Coordinación de emergencias y Seguridad 112 (CECOES 112).
   - Centro de Coordinación Insular (CECOPIN).
   - Centro de Coordinación MUNICIPAL (CECOPAL).
   - Puesto de manado Avanzado (PMA).

Δ. **<u>Órganos de Acción</u>.-** Para la ejecución de las acciones previstas en el presente Plan, se constituyen diferentes grupos de acción dependiendo de su cometido en la emergencia. Es esencial que los diferentes grupos de acción conozcan el Plan de Extinción por lo que será obligatorio que permanezca en el PMA un representante de cada unidad o cuerpo, máxime cuando se utilicen diferentes medios de comunicación. El método de comunicación más conveniente para todos los intervinientes será la reunión periódica en el PMA.

Son los órganos ejecutivos de las previstas en el Plan. Son Órganos de Acción los siguientes:

- Grupo de intervención.
- Grupo de logística.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Apoyo Técnico.
- Grupo de Rehabilitación de servicios Esenciales.
- Director/a de extinción.
- Grupo de Seguridad.

4.2. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Son órganos con capacidad ejecutiva en el desarrollo de las actuaciones del Plan.

4.2.1. COMITÉ INSULAR POR INCENDIOS FORESTALES (CIE)

Órgano de coordinación interadministrativa, con funciones de apoyo a la dirección del plan constituido en Situación de Emergencia Nivel 1 o superior.
Está formado por:

- El Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 160

- Un representante del órgano competente en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La presidencia del CIE la ejercerá el Director/a del Plan y a éste órgano se invitará a un representante de la Administración General del Estado.

En situación de emergencia de nivel 1 el CIE se constituirá en la isla de La Gomera. A este fin, cada uno de los organismos designará al correspondiente representante con carácter previo al inicio del periodo anual de máxima alerta (campaña de incendios).

Las funciones del CIE son:

- Servir de apoyo al Director/a del Plan en la toma de decisiones donde concurran varias administraciones.
- Facilitar la coordinación entre los diversos entes u organismos de las distintas administraciones.
- Agilizar la disponibilidad de recursos que excedan de los previstos para el Nivel en el cual se encuentre activo el plan.
- Realizar un seguimiento conjunto de las distintas fases de evolución del incendio forestal.

4.2.2. DIRECTOR/A DEL PLAN

El Director/a del Plan es la persona responsable de la dirección y coordinación de todas las actuaciones que se realicen al amparo de este Plan fuera de la zona de extinción.

La Dirección del Plan en los distintos de niveles de Emergencia corresponderá a:

- **Nivel 0:** Consejero/a competente en materia de Medio Ambiente.

- **Nivel 1:** Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

- **Nivel 2:** Responsable del Órgano competente en materia de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- **Nivel 3:** Dirección del Plan recaerá en un Comité de Dirección formado por un representante del Ministerio de Interior (Delegado del Gobierno), al que corresponderá dirigir las actuaciones de todas las Administraciones Públicas y un representante de la Comunidad Autónoma (Responsable del Órgano competente en materia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias).

Las funciones del Director/a del Plan serán las siguientes:

- Declarar la activación del INFOLAGO en Situación de Emergencia en el Nivel adecuado.
- Decidir en cada momento las actuaciones más convenientes para coordinar y dirigir las emergencias por incendios forestales, y para la aplicación de las medidas de protección

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 160

a la población, al patrimonio colectivo, a los bienes y al personal que interviene en la emergencia.

- Dirigir y coordinar la operación de emergencia a través del Centro Coordinador, que realizará un seguimiento conjunto de las distintas fases de evolución del incendio y que le servirá de apoyo en la toma de decisiones.
- Determinar y coordinar la información a la población, tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información general sobre la situación.
- Decretar la evacuación de las personas ajenas a las tareas de extinción, cuya seguridad pueda llegar a verse afectada por los incendios forestales, determinando previamente su destino y modo de traslado hasta una zona segura.
- Determinar las medidas a adoptar en orden a preservar los bienes culturales, económicos, infraestructuras o servicios públicos esenciales.
- Informar, a través del CECOES 1-1-2 a la Delegación del Gobierno en Canarias en el momento en que un incendio forestal sea declarado de Nivel 1 ó 2.
- Convocar y presidir el Comité Insular de Emergencias (CIE).
- Convocar y presidir el Comité Asesor y al Gabinete de Información para facilitar las relaciones con los medios de comunicación social.
- Disponer la organización de gestión de la emergencia.
- Nombrar a los Responsables de Logística, Sanidad y Seguridad.
- Asumir todas las funciones que le asignen las disposiciones reglamentarias que se establezcan (Ordenes Departamentales correspondientes).
- Solicitar medios y recursos no asignados a este Plan de acuerdo con los procedimientos de movilización que correspondan, de acuerdo con la información que le suministre el Director/a Técnico o en su caso la Dirección de Extinción.
- Confirmar, o designar en su caso, al Director de extinción y su relevo sucesivo.
- Determinar la desmovilización de los medios y recursos desplazados ante una emergencia, una vez cumplida su función.

4.2.3. DIRECTOR/A TÉCNICO

Técnico competente con experiencia en incendios forestales, designado por el Director/a del Plan que en coordinación con el Director/a de Extinción tiene la responsabilidad de la adopción de las medidas necesarias para la protección de las personas ajenas a los servicios de extinción o los bienes culturales, económicos, infraestructuras o servicios públicos que requieran del despliegue de un dispositivo específico de protección civil.

La Dirección Técnica del INFOLAGO en los distintos de niveles será:

- **<u>Nivel 0 y Nivel 1</u>:** Esta figura será designada en el caso de que la Dirección del Plan lo considere necesario para una mejor coordinación entre las tareas de extinción de incendios y las actividades de protección de la población, bienes, etc., pudiendo coincidir en el Director/a de Extinción si así se estima.

- **<u>Nivel 2</u>:** Cuando se produzcan los supuestos que motivan la activación del INFOLAGO e INFOCA en este Nivel, ejercerá las funciones de Director/a Técnico, aquella persona que designe la Dirección del Plan, ubicándose preferentemente en el Centro

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 160

Coordinador Emergencias y Seguridad CECOES 1-1-2, con la colaboración sobre el terreno que estime necesaria.

- **Nivel 3:** El Director/a Técnico será designado por el Comité de Dirección.

Las funciones del Director/a Técnico serán las siguientes:

- Coordinación general de la emergencia, entendiendo que la emergencia en Nivel 2 llega aparejada toma de decisiones en ámbito de la gestión global de la emergencia.
- De acuerdo con la información que le aporte el Director/a de Extinción y otras fuentes de información sobre la situación actual y evolución previsible del incendio, proponer al Director/a del Plan la necesidad de adoptar medidas de protección para las personas ajenas a los trabajos de extinción y en su caso evacuarlas hacia lugares seguros.
- Proponer al Director/a del Plan, en coordinación con el Director/a de Extinción, la necesidad de adoptar medidas de protección de los bienes culturales, económicos, infraestructuras o servicios públicos esenciales.
- Proponer al Director/a del Plan, para su nombramiento, a los responsables de Logística, Sanidad y Seguridad, y Director de Extinción.
- Proponer al Director/a del Plan la movilización de medios externos, así como su integración en los grupos de acción definidos.
- Realizar, en colaboración con el Grupo de Apoyo técnico, una valoración continuada de la situación en la que se encuentra la emergencia (perímetros del incendio, afectación a la población, daños medioambientales, población evacuada, medidas de asistencia sanitaria establecidas, etc.), de acuerdo con la información facilitada por los diferentes centros de coordinación. Así mismo, se recabará del CECOPIN y Comité Asesor información de la estrategia de extinción y previsión de la evolución del incendio a medio plazo.
- A petición del Director/a de Extinción, localizar y activar, a través del CECOES 1-1-2, los recursos no establecidos inicialmente en el INFOLAGO e INFOCA que sean necesarios aportar para la extinción.
- Requerir, por solicitud del Director/a de Extinción, la gestión a través del CECOES 1-1-2, a las empresas de suministro eléctrico y otros servicios esenciales, las interrupciones del servicio u otras actuaciones necesarias.
- Mantener informado al Director/a del Plan de la evolución de las tareas que tiene encomendadas.
- Asesorar al Director/a del Plan, sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia, con la correspondiente desactivación del Plan.

En el caso de emergencias simultáneas por incendios forestales en varias islas, la asignación y coordinación de los medios aéreos y terrestres desplegados en Canarias de otros operativos insulares, de la Comunidad Autónoma de Canaria y de las Administración Estatal será responsabilidad de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

4.3. ÓRGANOS DE APOYO

Son aquellos órganos cuya función principal es el estudio y análisis de las situaciones, sus circunstancias, y el asesoramiento al Director al que están vinculados en su toma de

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 160

decisiones. Algunos de sus integrantes, a su vez, como responsables de un determinado grupo operativo, ejecutan aquellas actuaciones que en virtud de sus respectivas competencias determine el Director correspondiente.

4.3.1. COMITÉ ASESOR

El Comité Asesor será un grupo de personas encargadas de aportar soluciones y asesorar al Director del Plan. La designación de sus miembros y su convocatoria corresponde al CIE.

Este Comité estará compuesto, con carácter general por:

- **Cabildo Insular:**

  - Presidente del Cabildo (Nivel 2), siempre que no sea el director del Plan o forme parte del CIE.
  - Consejero/a del Área de Medio Ambiente.
  - Consejero/a del área de carreteras/ Obras Públicas y Planes Insulares.
  - Consejero/a del Área de Agricultura.
  - Técnico/a del Área de Medio Ambiente
  - Técnico/a del Área de Carreteras en caso de ser necesario.
  - Técnico/a del Área de Agricultura en caso de ser necesario.
  - Representante del Consejo Insular de Aguas.

- **Gobierno de Canarias:**

  - Consejero/a con competencias en materia de Protección Civil. En Nivel 0/1.
  - Representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias. En Nivel 0/1.
  - Representante del Servicio Canario de Salud.
  - Representante de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.
  - Representante de Parque Nacionales

- **Administración General del Estado:**

  - Delegado/Subdelegado de Gobierno / Director Insular de la Administración General del Estado en La Gomera..
  - Técnicos de Protección Civil de la Delegación /Subdelegación del Gobierno.
  - Representante del Cuerpo Nacional de Policía.
  - Representante de la Guardia Civil.
  - Agencia Estatal de Meteorología

Son funciones del Comité Asesor las siguientes:

- Asegurar la coordinación de todos los organismos y administraciones implicadas en la emergencia.
- Dar apoyo técnico para las decisiones del Director/a del Plan.
- Encontrar soluciones técnicas a las demandas del incidente.
- Recabar información del Centro de coordinación.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 160

4.3.2. GABINETE DE INFORMACIÓN

Es el órgano dependiente directamente del Director/a del Plan encargado de recabar, elaborar, difundir y distribuir la información generada por la emergencia.

Las funciones del Gabinete de Información son:

- Difundir las orientaciones y recomendaciones establecidas por la Dirección del Plan.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación Social.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organizaciones lo soliciten.
- Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a posibles afectados, facilitando contactos familiares y la localización de personas.
- Establecer y organizar los necesarios contactos con los medios de comunicación social, quienes sólo tendrán relación directa con este Gabinete.
- Elaborar y difundir los avisos a la población para que se adopten, si fuese necesario, medidas de protección.

El Gabinete de Información estará compuesto por las personas que determine el Director/a del Plan y será coordinado por el Gabinete de Prensa del Cabildo de La Gomera.

4.4. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Son órganos de coordinación operativa los órganos encargados de la gestión de la operación de emergencia así como de la información generada.

Los integran aquellos centros con los que se dotan las Administraciones competentes para realizar estas funciones de coordinación operativa en su respectivo ámbito territorial y estando bajo la dirección jerárquica de su respectiva Autoridad administrativa.

4.4.1. CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 1-1-2 (CECOES 1-1-2)

El Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2 es un servicio administrativo que aglutina racionalmente y coordina las actividades y servicios de las organizaciones de carácter público y privado en que su actividad esté directa o indirectamente relacionada con la prevención, planificación, atención, socorro, seguridad, asistencia técnica o profesional de personas, bienes o derechos en operaciones de seguridad y emergencia sea cual fuere la naturaleza del hecho que la origine.

El CECOES 1-1-2 tiene las siguientes funciones:

- Recibir las demandas de auxilio.
- Avisar inmediatamente al Centro de Coordinación operativa Insular (CECOPÍN) de La Gomera de las alertas por incendios y apoyar en las movilizaciones que se establezcan.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 160

- Conocer el estado de recursos de los diferentes sectores disponibles en tiempo real para la resolución de una emergencia.
- Conocer el estado de los recursos de las Administraciones Canarias disponibles para la atención de emergencias.
- Conocer preventivamente las situaciones comprometidas.
- Activar los recursos necesarios y más adecuados a solicitud del Director/a Técnico o del Director/a de Extinción.
- Atender las demandas de recursos ajenos por parte de los intervinientes.
- Apoyar al gabinete de información en las tareas de información a la población.
- Actuar como órgano de coordinación en materia de protección civil.
- Servir de apoyo y soporte a los correspondientes órganos de los Cabildos Insulares y Ayuntamientos y a otros miembros del Plan.
- Elaborar el Índice de Riesgo Diario por Incendio Forestal siguiendo los requerimientos establecidos por la Dirección General de Seguridad y Emergencias.
- Servir de enlace coordinador con la Administración General del Estado y notificar, a petición del Director/a del Plan, a la Delegación del Gobierno en Canarias la declaración de activación del INFOCA por incendio forestal tanto de nivel 1 como de nivel 2 y de los incendios forestales en los que se solicite la intervención de medios extraordinarios de la Administración General del Estado.
- Ejecutar las órdenes emanadas de los órganos directivos correspondientes.
- Recabar información de la Agencia Estatal de Meteorología relacionada con las zonas de producción o posible evolución de los incendios forestales.
- Coordinar la logística de desplazamientos, alojamientos y manutención de los diferentes equipos de los grupos de acción.

Como Centro de Coordinación Operativa de carácter autonómico establecerá la necesaria coordinación entre los distintos CECOPIN en caso de incendios simultáneos en varias islas, gestionando las actuaciones de apoyo llevadas a cabo entre las islas afectadas.

EL CECOES 1-1-2 actuará como Centro de Coordinación Operativa (CECOP) y Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) previstos en el punto 4 c) y d) de la Norma Básica de Protección Civil y en el Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Autónoma (PLATECA).

Siempre que se constituya el Comité de Dirección, definido en el punto 4.2.1 y de acuerdo con lo establecido en los niveles 3, el CECOES 1-1-2 actuará en calidad de Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), facilitando a los responsables de las Administraciones que integran este Comité, las labores de dirección y coordinación de la emergencia, así como, en su caso, la transferencia de responsabilidades. Cuando se constituya el CECOPI, la Dirección del Plan será ejercida dentro del Comité de Dirección formado por un representante del Gobierno de Canarias y el Delegado/a del Gobierno en la Comunidad Autónoma. El CECOPI se ubicará donde decida el Comité de Dirección.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 160

4.4.2. CENTRO DE COORDINACIÓN INSULAR (CECOPIN)

El Centro de Coordinación Insular es el órgano operativo y de coordinación dependiente del Cabildo Insular, desde donde se efectúa el seguimiento de las operaciones de lucha y extinción del incendio en su ámbito territorial y competencial.

Depende directamente del Cabildo Insular de La Gomera quien podrá variar, a su juicio, su ubicación física si las circunstancias lo aconsejan.

El CECOPIN contará con todas las infraestructuras necesarias para la recepción de alarmas y de todas aquellas informaciones en las que el Director/a del Plan se apoya para la toma de decisiones.

Efectuará su actividad operativa en sintonía con el CECOES 1-1-2.

Desde este centro se establece la coordinación de los medios intervinientes en la extinción del incendio y de los organismos y administraciones participantes a nivel insular, tales como el Cabildo, Ayuntamientos, Consorcios, etc.

Son funciones del CECOPIN las siguientes:

- Avisar inmediatamente al Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 1-1-2 de las alertas por incendios y las movilizaciones de medios realizadas.
- Conocer el estado de medios y recursos del operativo insular y otros medios asignados al Plan Insular y de las actividades de riesgo de incendios forestales que tengan lugar en la isla.
- Activar los medios contemplados en el Operativo Insular de Incendios, con la finalidad de realizar tareas de vigilancia, confirmación e información, y la extinción y liquidación, si procediere, del incendio, a petición del Director/a de extinción.
- Solicitar al CECOES 1-1-2 la información meteorológica, los medios necesarios y le mantiene informado de la evolución del incidente hasta su finalización.
- Facilitar todo tipo de información sobre el incendio que le sea requerida por el técnico de Guardia de la Dirección General de Seguridad y emergencias del Gobierno de Canarias.
- Solicitar a la Dirección de Extinción, torres de incendios, bases de medios aéreos, etc. la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones propias y la solicitada por el CIE – Director del Plan.

Son funciones del coordinador del CECOPIN las siguientes:

- Dirección del CECOPIN.
- Controlar la anotación de información relevante (novedades, datos de movilización de medios, entradas y salidas al incendio, tiempos de trabajo y descanso, avituallamientos, repostajes, cortes eléctricos, cortes de carreteras etc).
- Coordinación de la extinción fuera de la emergencia, siguiendo las premisas marcadas por el Director/a de Extinción. En especial dará apoyo al PMA (Puesto de Mando Avanzado) y al CRM (Centro de Recepción de medios) en toda la información y

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 160

solicitudes que desde allí se demanden, descargándolo de parte de la carga de trabajo que se genere.

- Recoger la información meteorológica y transmitirla periódicamente al Puesto de Mando Avanzado.
- Gestionar y preparar los relevos de los distintos medios, así como las zonas de descanso, albergue, avituallamiento y repostaje.
- Redactar periódicamente la información necesaria para el Gabinete de Información y elevarla al Comité Insular de Emergencias.
- Ser el intermediario entre las distintas entidades y el Director/a de Extinción.
- Facilitar todo tipo de información sobre el incendio que le sea requerida por el Técnico de Guardia de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.
- Comprobar constantemente que se cumple el protocolo de actuación.
- Asesorar al Comité insular de Emergencia.

4.4.3. CENTRO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL (CECOPAL)

El CECOPAL es el centro coordinador de la emergencia a nivel municipal desde donde se respaldan las actuaciones determinadas por el Director/a del PEMU (Plan de Emergencias Municipal). En caso de incendio forestal los PEMU quedarán subordinados al INFOLAGO, y por tanto a la dirección del Plan de Incendios.

Todos los municipios afectados por incendios forestales deberán constituir su propio CECOPAL. En él se reunirá el Comité Asesor del PEMU, bajo la dirección del Alcalde, con la representación de los máximos responsables de Protección Civil, Policía Local y otros Cuerpos y Servicios del Ayuntamiento, en función de la emergencia.

Este centro deberá mantenerse permanentemente comunicado con el CECOES 1-1-2 y el CECOPIN.

Sus funciones principales son:

- Establecer la coordinación de los medios municipales intervinientes en la emergencia y de los organismos y administraciones participantes a nivel municipal.
- Coordinar las actuaciones de los Grupos de Acción que mantienen en los diferentes niveles del Plan una dirección municipal, especialmente el Grupo de Logística en las tareas de evacuación, traslado y albergue de la población.
- Información a la población sobre las medidas de autoprotección y autodefensa, especialmente cuando estas se realizan con bastante antelación a la llegada de los frentes y el tiempo para preparar la zona es suficiente.
- Comunicación permanente con el CECOES 1-1-2 y el CECOPIN sobre las funciones desarrolladas.

De acuerdo con lo indicado anteriormente para los Grupos de Acción previstos en el Plan, el personal de los municipios afectados por el incendio apoyará a los Grupos Operativos en su actuación, en concreto:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 160

- La Policía Local se integrará en el Grupo de Seguridad.

- El personal de los Ayuntamientos que tiene asignadas las funciones de abastecimiento, evacuación y albergue o que ha sido designado por los respectivos Ayuntamientos para este fin, se integrará en el Grupo de Logística.

- Las unidades municipales de intervención, tanto las constituidas por personal propio de los ayuntamientos, como las creadas con voluntarios podrán incorporarse al grupo de intervención siempre y cuando cumplan con tres requisitos obligatorios: formación adecuada, equipo de protección individual y certificado médica para trabajar en primera línea de incendio.

Responsable Municipal.

El responsable será el Alcalde o la persona en quien delegue. Activará el PEMU (Plan de Emergencias municipal) en Situación de Emergencia y en el mismo Nivel del INFOLAGO. Cumplirá con las funciones que le encargue el INFOLAGO y el INFOCA dentro del ámbito de Protección Civil, principalmente a la preparación con tiempo de zonas que se puedan quemar (urbanizaciones, infraestructuras viarias), a las evacuaciones y al albergue de evacuados, al retorno d elos mismos y a la reconstrucción y reparación de daños ocasionados.

Estará preferentemente en el CECOPAL dirigiendo las tareas emanadas del PEMU en contacto permanente con el responsable municipal designado de enlace en el PMA (Puesto de Mando Avanzado). Deberá estar enterado en todo momento de la evolución del incendio que pueda afectar a su municipio. En base a esa evolución, y en coordinación con la Dirección del INFOLAGO, tomará medidas encaminadas a la información de la población y a la preparación del terreno para la llegada de los frentes del incendio. Cuando estas zonas se determinen como “Zona de Hombre Muerto” o “Zona Negligente” deberán ser evacuadas a la mayor brevedad.

Las funciones del Responsable Municipal son proceder a la movilización, cuando aún no haya medios insulares o PMA, de los medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad, prioritariamente las reflejadas en su Plan de Emergencia Municipal, así como a la incorporación ordenada y coordinada del personal voluntario que fuera requerido por el Director/a del Plan.

Ordenada la evacuación de la población por la Dirección del Plan, serán los responsables municipales los encargados de coordinar el Grupo de Logística en la ejecución de las responsabilidades asignadas a este grupo.

4.4.4. PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)

Es el lugar desde donde se dirigen las actuaciones directas a realizar por los intervinientes de los diferentes grupos de acción.

Está situado cerca del lugar del incendio, en la zona de socorro, en comunicación directa y permanente con los distintos Centros de Coordinación. En consecuencia, también con el

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 160

Director/a del Plan y con el Director/a de Extinción, que pudiera no estar presente si coexisten simultáneamente diferentes incendios. A dicho puesto de mando avanzado podrá acudir, si se estima oportuno, el Director/a Técnico del Plan.

Estará formado por los siguientes componentes, todos con carácter operativo:

En Nivel 0 y 1

- Director/a de extinción.
- Jefe de Planificación.
- Responsable de cada Municipio afectado.
- Representante del Grupo de Seguridad.
- Representante del Grupo de Logística.
- Representante del Grupo Sanitario.
- Representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias. (Técnico de Guardia o G.E.S) en los casos que proceda.
- Representante del Parque Nacional de Garajonay en los casos de estar afectado este espacio.
- Representante de la Administración General del Estado en los casos que proceda.

En Nivel 2

- A los anteriores habrá que sumar un representante de la Administración General del Estado y de las Fuerzas Armadas si estuvieran interviniendo.

Todas estas personas tendrán un carácter operativo, para lo cual se exige, de conformidad con lo señalado en el INFOCA, que porten Equipo de Protección Individual (EPI), tengan formación en incendios y aptitud médica para el desempeño de sus funciones.

Las funciones del Puesto de Mando Avanzado son:

- Análisis y seguimiento del siniestro.
- Dirección de las acciones de extinción a través del Plan de Extinción.
- Coordinación de las actuaciones de los grupos de acción en las zonas de intervención de la emergencia.
- Contacto continuo entre la Dirección de Extinción y los diferentes órganos de coordinación operativa.
- Control y gestión de los medios actuantes en el incendio.
- Mantener informado al Centro Coordinador sobre la evolución del incidente
- Todas las funciones que corresponden al Director/a de Extinción.

4.5. ÓRGANOS DE ACCIÓN

Para la ejecución de las acciones previstas en el presente Plan, se constituyen diferentes grupos de acción dependiendo de sus cometidos en la emergencia. Son el grupo de intervención, el grupo de seguridad, el grupo de logística, el grupo sanitario, el grupo de apoyo técnico y el grupo de rehabilitación de servicios esenciales.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 160

Será esencial que los diferentes grupos de acción conozcan el Plan de Extinción por lo que será obligatorio que permanezca en el PMA un representante de cada unidad o cuerpo, máxime cuando se utilicen diferentes medios de comunicación. El método de coordinación entre los intervinientes serán las reuniones periódicas en el PMA.

4.5.1. GRUPO DE INTERVENCIÓN

Es el conjunto de medios materiales y humanos cuya actuación principal son las operaciones de extinción.

Se compone de las personas y medios contemplados en el operativo insular de incendios de La Gomera, incluyendo los medios propios del Parque Nacional de Garajonay, así como aquellos servicios de las entidades locales que se incorporen a las labores de extinción. Está formado por:

- Operativo de Incendios de La Gomera (Cabildo y P Nacional de Garajonay)
- Jefe de Operaciones.
- Agentes de medio Ambiente.
- Coordinador de medios Aéreos.
- Grupo de Emergencias y Seguridad GES del Gobierno de Canarias.
- Equipos de Intervención y Refuerzo en Incendios Forestales (EIRIF) del Gobierno de Canarias.
- Medios Aéreos de extinción, independientemente de su titularidad.
- Unidades de extinción de bomberos que en su caso se incorporen desde otras islas en virtud de la aplicación del INFOLAGO e INFOCA.
- Unidades de extinción de otros Cabildos Insulares.
- Unidades de extinción de otros Parques Nacionales.

Se encuadrarán al Grupo de Intervención las Brigadas de la BRIF, UME y otros medios de extinción del Estado que hayan sido activados por los procedimientos legalmente establecidos.

Todas las unidades (Bomberos, Parques Nacionales, U.M.E., voluntarios etc.) tendrán un representante y mando natural único que enlazará y recibirá instrucciones del Director de Extinción o en su defecto del Jefe de Operaciones. En caso de imposibilidad de comunicación entre las diferentes unidades se mantendrá un enlace de cada una de ellas en el PMA al objeto de coordinar las actuaciones y preavisar de los riesgos que se vayan determinando.

Son funciones del grupo de intervención las siguientes:

- Todo tipo de maniobras relacionadas con el control y liquidación de los incendios forestales, en especial las maniobras defensivas apoyadas sobre infraestructuras de defensa (carreteras, urbanizaciones, cortafuegos, etc.) y las maniobras de ataque a los frentes de llamas. Dependiendo de diferentes aspectos (herramientas de trabajo, formación, movilidad, capacidad de despliegue etc.) las unidades podrán realizar un tipo

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 160

de maniobras u otras, determinándose a priori que las más forestales serán más de ataque y las de bomberos más de defensa.

- Control, extinción y liquidación de los incendios forestales manteniendo la seguridad como principal premisa.
- Advertir las situaciones de peligro y cambio del comportamiento del fuego.
- Funciones de aviso y detección.
- Descubrir focos o indicios de posibles incendios forestales y localizarlos geográficamente.
- Comunicación rápida y eficaz sobre la naturaleza del incendio al Director/a de Extinción, aportando datos sobre el mismo, su comportamiento y posible evolución.

4.5.2. DIRECTOR DE EXTINCIÓN

El Director/a de Extinción es el técnico responsable (profesional con formación específica sobre comportamiento del fuego forestal y técnicas de extinción) de las tareas de extinción y lucha contra el fuego en un incendio forestal (zona de emergencia), de acuerdo con las facultades que le asigna la legislación vigente. Estará bajo las órdenes directas del Director/a del Plan correspondiente a cada Nivel declarado y será un Técnico forestal del Cabildo Insular de La Gomera, salvo indicación diferente por parte del Director del Plan a partir del Nivel 1.

Será un profesional que haya recibido formación acreditada específica sobre el comportamiento del fuego forestal y las técnicas adecuadas para su extinción.

En principio, la Dirección de Extinción le corresponderá al Técnico Forestal de guardia del Cabildo. No obstante, dado que la primera intervención la realizará el retén de incendios o cualquier medio más próximo que esté contemplado en el Operativo Insular de Incendios, las operaciones de extinción las dirigirá el responsable de ese grupo de acción cuando se trate de despacho automático, o el mando acreditado, cuando no sea despacho automático hasta la incorporación del Técnico de guardia.

En las primeras fases del incendio o conatos, el Técnico de Guardia, en su papel de Director/a de Extinción, hace las funciones de Director del Plan hasta la incorporación de éste.

Los Técnicos Forestales de Parques Nacionales, a propuesta de la Dirección del Plan, asumirán esta función en caso de que sea necesario relevar en su cometido a los Técnicos del Cabildo Insular de La Gomera.

Las funciones del Director/a de Extinción serán las siguientes:

- Dirigir la extinción del incendio (zona de emergencia), señalando los objetivos y prioridades de los todos los medios de extinción y de seguridad presentes y que se vayan a incorporar, con independencia de su procedencia.
- Dirigir el Puesto de mando Avanzado.
- Evaluar permanentemente el incendio, de acuerdo con los datos adquiridos sobre el propio terreno, cartografía, tipo de combustible, infraestructuras, seguimiento de las actuaciones de los medios humanos y materiales de que se disponen, las medidas que se han ido aplicando y la información meteorológica que afectan a su desarrollo.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 160

- Determinar nuevos medios a emplear o acciones a ejecutar para la extinción del incendio.
- Solicitar la incorporación de más medios y recursos a través del CECOPIN.
- Solicitar, a través del CECOPIN, la participación de los medios aéreos, si éstos no estuvieran actuando.
- Aprobar el Plan Técnico de Extinción.
- Designar un Jefe de Operaciones y un Jefe de Planificación si lo estima necesario, delegando en ellos las funciones indicadas en este Plan.
- Determinar, una vez controlado el incendio, el número y distribución de medios necesarios para la liquidación y vigilancia.
- Asignar los canales de trabajo necesarios a los diferentes medios en función de la emergencia y la sectorización de ésta.
- Establecer el P.M.A. (Puesto de Mando Avanzado) y el C.R.M. (Centro de Recepción de Medios).
- Delimitar la zona de extinción estableciendo dónde deben situarse los controles de acceso.
- Coordinar a los distintos representantes de los grupos de acción, en el caso de que no se haya nombrado a un Director Técnico, determinando las acciones a ejecutar y prioridades de los medios de seguridad, logística y servicios sanitarios.
- Facilitar todo tipo de información sobre el incendio que le sea requerida por el director del plan y por el Técnico de guardia de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.
- Realizar propuestas de evacuación, en el caso de que fuese necesario, a la Dirección del Plan.
- Establecer los índices de gravedad potencial del incendio.
- Asumir todas las funciones que le asignen las disposiciones reglamentarias vigentes.

El director de extinción, según establece la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes tiene la condición de agente de la autoridad y podrá movilizar medios públicos y privados para actuar en la extinción de acuerdo con un plan de operaciones. Asimismo, podrá disponer, cuando sea necesario y aunque no se pueda contar con la autorización de los propietarios respectivos, la entrada de equipos y medios en fincas forestales o agrícolas, la circulación por caminos privados, la apertura de brechas en muros o cercas, la utilización de aguas, la apertura de cortafuegos de urgencia y la quema anticipada mediante la aplicación de contrafuegos, en zonas que se estime que, dentro de una normal previsión, pueden ser consumidas por el incendio. La autoridad local podrá movilizar medios públicos o privados adicionales para actuar en la extinción.

Para la adopción de estas medidas se contará con la autorización de los titulares de los terrenos o recursos, siempre que sea posible, sin que su oposición sea obstáculo para la ejecución de las mismas, todo ello sin perjuicio de la indemnización que pueda corresponder según la normativa vigente.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 160

4.5.2.1. Jefe de Operaciones.

Es el Técnico o mando acreditado formado para ello y dependiente del Cabildo insular, designado en caso necesario, y que ejerce de responsable de las tareas de extinción siendo el enlace con el Director/a de extinción.

Funciones:

- Participar en la elaboración del Plan Técnico de Extinción junto con el Director/a de extinción y con el jefe de planificación.
- Dirigir y coordinar al grupo de extinción, conforme a las órdenes del Director/a de Extinción.
- Designar los mandos intermedios que estime necesarios.
- Asignar a los mandos intermedios el número de medios que estime conveniente.
- Establecer la zona de actuación de los medios de extinción, según establezca el Plan de extinción.
- Definir las zonas de descarga a los medios aéreos, junto al coordinador de los medios aéreos y dentro del Plan de Extinción.
- Comunicar al Director/a de extinción la necesidad de incorporar nuevos medios al incendio.

4.5.2.2. Coordinador de Medios Aéreos

Es el técnico responsable de las operaciones aéreas en la extinción. El coordinador de medios aéreos no realizará gestiones propias del control de tráfico aéreo y estará bajo las órdenes del Director/a de Extinción.

En el caso de Niveles 0 y 1 la coordinación de medios aéreos correrá a cargo del Cabildo Insular de La Gomera. A solicitud del Director/a de Extinción, caso necesario, se requerirá la colaboración al CECOES 1-1-2 para proveer de personal que ejerza las funciones de coordinador de medios aéreos. Podrá asumir dicha función personal del G.E.S., del Gobierno de Canarias o proveer y designar éste la incorporación de un coordinador de medios aéreos autonómico.

En Nivel 2, las funciones de coordinación de medios aéreos corresponderán al órgano competente de la Comunidad autónoma en materia de emergencias.

Las funciones del Coordinador de Medios Aéreos serán las siguientes:

- La organización del tráfico aéreo en las tareas de extinción desde el punto de vista operativo.
- Priorización del uso de medios aéreos. Según el Plan de Extinción y en coordinación con el Jefe de Operaciones si lo hubiera y en su caso con el Director/a de Extinción.
- Identificar y adjudicar a los medios aéreos las zonas de trabajo.
- Coordinarse con las posibles agencias de Control de Tráfico Aéreo afectadas.
- Informar de datos de interés a los medios aéreos.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 160

- Aconsejar la movilización y desmovilización de medios aéreos
- Realizar observación y reconocimiento del estado y la evolución de la emergencia.
- Asesorar al Director de Extinción en el Plan de Actuación de Emergencias.
- Informar al Puesto de Mando Avanzado.
- Gestionar la radio en banda aérea o TETRA.
- Ser el interlocutor único con el Director/a de Extinción, o en quién él delegue, respecto a las operaciones de los medios aéreos.

El coordinador aéreo podrá realizar su trabajo desde el aire o desde tierra, así como validar o corregir las descargas con el personal de tierra, apoyándose en mandos intermedios cuando no disponga de la visual adecuada.

4.5.2.3. Sección de Planificación y Análisis

En función del nivel y situación del incendio, se podrá constituir la Unidad de Planificación compuesta por los medios y materiales de que se disponga, al mando de un Jefe de Planificación, el cual será designado por el Director de Extinción. Caso necesario se requerirá colaboración al CECOES 1-1-2 para proveer de personal técnico colaborador que pueda integrarse en la Unidad de Planificación y Análisis.

Le estarán encomendadas las siguientes funciones:

- Apoyo a la redacción y seguimiento del Plan Técnico de Extinción, en coordinación con el jefe de Operaciones, el Coordinador de medios Aéreos, el Analista de Incendios y el Director de Extinción. De este plan tomarán información otros, como los grupos de seguridad, logística, etc.
- Centro de información y base de datos, mediante la evaluación permanentemente del incendio, de acuerdo con los datos existentes sobre cartografía, tipo de combustible, infraestructuras, seguimiento de las actuaciones de los medios de que se disponen, las medidas que se han ido aplicando y la información meteorológica que afecten a su desarrollo.
- Estará situado en el P.M.A., o donde se estime más conveniente, recibiendo y organizando toda la información con la que elaborará:
  - Cuadrante de actuación de medios terrestres en el incendio, en el que vendrá indicado las horas de incorporación, tiempos de respuesta y llegada al C.R.M., relevos y salida del incendio, así como los de composición, características y observaciones acerca de dichos medios, hora de relevo y salida del incendio. Dispondrá la relación nominal de los mandos naturales de estas unidades, sus números de teléfono móvil y el canal de comunicaciones que tendrán asignado.
  - Cuadrante de incorporación y salida del incendio de medios aéreos, en el que vendrá indicado composición, características y operatividad de las aeronaves, tiempos de trabajo en el incendio, bases en las que repostan y tiempos que emplean.
  - Mapa de situación del incendio, con el perímetro estimado y ubicación de medios de extinción en tiempo real. Indicación de los mejores accesos a las distintas zonas de trabajo.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 160

- Realizará una previsión de avance del incendio, bienes amenazados y necesidades futuras.
- Solicitará y asumirá la dirección de personal o medios para la valoración del incendio.

4.5.3. GRUPO DE SEGURIDAD

Es el conjunto de medios materiales y humanos cuya actuación es garantizar la seguridad ciudadana, el control de las zonas afectadas por incendios forestales y sus accesos y colaborar en la evacuación, confinamiento o alejamiento de la población en caso de ser necesario. La dirección del Plan nombrará a un jefe para el grupo de seguridad.

Son funciones del Grupo de Seguridad, las siguientes:

- Establecer y desarrollar el plan de seguridad en consonancia con el de extinción, del que tomará la información relevante a efectos de la seguridad.
- Apoyo al rescate y salvamento de personas amenazadas por el incendio.
- Protección de la seguridad ciudadana y orden público en las zonas de intervención declaradas al amparo de este Plan.
- Control de accesos, impidiendo el mismo a las personas que pueden perjudicar la extinción.
- Apoyo y control de las evacuaciones o confinamientos que se ordenen.
- Regulación del tráfico en las vías de comunicación.
- Facilitar la conducción en las vías de comunicación de los medios de extinción a las zonas señaladas por la dirección de los trabajos.
- Cooperar con la difusión de los avisos y en las evacuaciones de la población que pudiera verse afectada por el incendio.
- Labores de investigación de las causas del incendio por parte de la Autoridad competente.

Se compone de las personas y medios correspondientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de:

- Agentes de Medio Ambiente.
- Cuerpo General de la Policía Canaria.
- Policía Local.
- Guardia Civil.
- Cuerpo Nacional de Policía.

Los distintos cuerpos de policía y los demás servicios de seguridad y de emergencias deberán prestarse mutuo auxilio y colaboración.

Los distintos Cuerpos de Policías Locales de Canarias deben proporcionarse la información que sea necesaria para la prestación de los servicios, así como ponerla a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los términos previstos en la legislación.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 160

Se mantendrá a un interviniente de cada cuerpo de policía interviniente en el PMA con objeto de coordinar con total seguridad cada una de las acciones que se desarrollen, con especial incidencia en la previsión de avances de los frentes de llamas respecto del corte de carreteras y de las evacuaciones.

4.5.4. GRUPO SANITARIO

Es el conjunto de medios materiales y humanos cuya actuación principal son las labores de atención sanitaria urgente prehospitalaria.

El Grupo estará formado por los recursos humanos y materiales que sean necesarios en cada Situación y Nivel para atender las necesidades sanitarias de los intervinientes en el incendio y de la población afectada. Estará compuesto por los siguientes Organismos e Instituciones:

- Personal de la red sanitaria dependiente de la Consejería de Sanidad.
- Servicio Canario de Salud.
- Servicio de Urgencias Canario (SUC).
- Cruz Roja.
- Centros asistenciales privados caso de que los hubiera.

En todos los casos se entiende por red sanitaria el conjunto de medios, integrado tanto por personal sanitario como por centros hospitalarios o por unidades móviles para el transporte de heridos. El responsable del Grupo Sanitario será un técnico sanitario designado por el Director del Plan de entre los representantes que lo componen.

Las funciones del Grupo Sanitario son las siguientes:

- Atención de accidentados y heridos.
- Clasificación y triage de los posibles afectados.
- Determinar la necesidad y efectuar los traslados a Centros Sanitarios.
- Organización de la zona asistencial.
- Disponer el correspondiente servicio preventivo para auxilio de los intervinientes en tareas de extinción.

4.5.5. GRUPO LOGÍSTICO

Es el encargado de las acciones encaminadas a la movilización y desmovilización, al abastecimiento, albergue, reposición de medios materiales de los grupos de intervención y la organización, junto con el apoyo del grupo de seguridad, del traslado de la población que se encuentre en zona de riesgo y su alojamiento adecuado en lugares seguros.

El Jefe del Grupo Logístico será designado por el Director/a del Plan.

Son funciones del Grupo Logístico, las siguientes:

- Establecer y desarrollar el plan de logística.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 160

- Apoyo al grupo de seguridad en el plan que elabore para sus cometidos, en especial en lo relativo a las evacuaciones (albergue, avituallamiento, etc. de evacuados).
- Apoyo al grupo de intervención en el plan de extinción, en especial en lo relativo al apoyo del CRM (repostaje, avituallamiento, albergue, reposición de medios materiales, etc.).
- Realizar con medios municipales, junto al Grupo de Seguridad, los sistemas de avisos a la población, especialmente población diseminada, siguiendo los criterios del responsable del grupo.
- Llevar a cabo los procedimientos de protección a la población afectada (evacuación, rutas de evacuación, puntos de reunión, confinamiento, alejamiento o autoprotección personal) de acuerdo a las directrices dadas por el Director/a Técnico o Director/a de Extinción.
- Organizar la evacuación, el transporte y el alberque a la población afectada.
- Habilitar locales susceptibles de albergar a la población.
- Resolver las necesidades de abastecimiento de agua y alimentos.
- Suministro del equipamiento necesario para atender a la población afectada.
- Atender a la población aislada.
- Proporcionar a los demás grupos de acción (salvo al de intervención) todo el apoyo logístico necesario, así como el suministro de aquellos productos o equipos necesarios para poder llevar a cabo su cometido.
- Proporcionar asistencia social a las personas afectadas.
- Proporcionar asistencia psicológica tanto a víctimas como a familiares.
- Gestionar el control de todas las personas desplazadas de sus lugares de residencia con motivo de la emergencia.
- Prestar atención a los grupos críticos que puedan existir en la emergencia: personas disminuidas, enfermos, ancianos, embarazadas, niños, etc.
- Organizar, en casos necesarios, el albergue y el avituallamiento del personal interviniente.
- Prestar apoyo con sus medios a las comunicaciones en general.

Los integrantes del Grupo de Logística serán entre otros:

- Unidad de apoyo logístico insular que se pueda constituir.
- Servicios sociales municipales y de otras Administraciones.
- Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- Cruz Roja, ONGs.
- Cualquier otro Organismo, Empresa o Institución con recursos sociales aplicables.

4.5.6. GRUPO DE REHABILITACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES

Este Grupo se constituirá formalmente en el caso que en el desarrollo de incendios forestales se produjeran situaciones de desabastecimiento de los servicios esenciales para la población; luz, agua, alimentación, comunicaciones, combustibles, etc.

Las funciones a desarrollar por el Grupo son las siguientes:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 160

- Seguir las directrices de la dirección del INFOLAGO en las prioridades y el restablecimiento de los servicios básicos esenciales.
- Valorar el estado de los servicios básicos e informar al respecto al Director/a del Plan así como sobre los daños producidos o los que pudieran llegar a producirse, y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- Evaluar y restablecer los servicios esenciales del municipio: agua, luz, teléfono, alimentos.

El responsable del Grupo será designado por el Director/a del Plan en función de naturaleza de la emergencia que se pueda presentar.

4.5.7. GRUPO DE APOYO TÉCNICO

Es el Grupo responsable de facilitar los mecanismos de información para la toma de decisiones del Director/a técnico, evaluando la situación y estableciendo posibles evoluciones de la emergencia. La jefatura del grupo será asumida por un técnico de la Dirección General de Seguridad y Emergencias. Este grupo de constituirá preferentemente en el Centro de Coordinación a criterio del Director/a Técnico y siempre en incendios de nivel 2.

Las principales funciones del grupo son:

- Evaluar la situación y establecer predicciones sobre su posible evolución y sus consecuencias.
- Recabar la información meteorológica y ambiental precisa para el Director/a Técnico.
- Analizar la vulnerabilidad de la población, bienes, etc. ante los posibles efectos del incendio.
- Elaborar los informes técnicos necesarios para la dirección del Plan

Estarán integrados en este grupo los siguientes:

- Ingeniero de Montes, Técnicos forestales con experiencia en extinción de incendios forestales del Gobierno de Canarias o de otras administraciones.
- Técnicos especialistas en protección civil.
- Técnicos de gestión cartográfica.
- Especialistas de la Agencia Estatal de Meteorología para el estudio de la evolución de los parámetros meteorológicos.
- Responsable de Sala del CECOES 1-1-2.
- Otros especialistas en función de la situación de emergencia.

CAPÍTULO 5. OPERATIVIDAD

En este capítulo se describen las diferentes acciones que comprenden la atención de una emergencia producida por un incendio forestal y que en un momento dado puede suponer la activación de este Plan.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 160

Para ello se parte de la recepción de una alerta que avisa de la existencia de un incendio forestal, la activación y coordinación, pasando por su evaluación, ataque y extinción, solicitud de medios no asignados al Plan, seguridad, diferentes apoyos, información a la población y se llega hasta el momento en que se declara la situación de que la emergencia ha finalizado.

5.1. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL INCENDIO

Cualquier persona que detecte la existencia o inicio de un incendio forestal, o incendio agrícola que por su progresión o proximidad pueda convertirse en incendio forestal, estará obligado a comunicarlo a la Autoridad competente, para lo cual dispone del Teléfono único europeo de urgencias 1-1-2 establecido en el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad.

A su vez, cualquiera que sea la Autoridad u organismo oficial que reciba un aviso, tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente al CECOES 1-1-2.

El CECOES 1-1-2 comunicará la existencia del incendio forestal en el caso recibir la correspondiente alerta, entre otros al CECOPIN.

La detección de los incendios forestales se ha de caracterizar por la precisión en la identificación de la zona afectada y por la urgente transmisión de la emergencia.

5.2. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS

5.2.1. EVALUACIÓN DEL INCENDIO

La evaluación del incendio será permanente y se efectúa por el Director/a de Extinción en base a los datos adquiridos sobre el propio terreno, cartografía, tipo de combustible, infraestructuras, seguimiento de las actuaciones de los medios humanos y materiales de que se disponen, las medidas que se han ido aplicando y los pronósticos meteorológicos que afectan a su desarrollo.

Como consecuencia de esta evaluación, se determinará el índice de Gravedad Potencial del Incendio y los nuevos medios a emplear o acciones a ejecutar para la extinción del incendio.

5.2.2. CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES SEGÚN SU NIVEL DE GRAVEDAD

La clasificación de los incendios forestales se realizará según establece el punto 3.2 de este INFOLAGO.

La clasificación del Índice de gravedad potencial del incendio será efectuada por el Director/a de Extinción. Dicha clasificación podrá variar de acuerdo con su evaluación, el cambio de las condiciones meteorológicas, etc. En esta determinación del Índice de Gravedad Potencial se tendrá en cuenta la matriz de cálculo definida en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 160

5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PLAN

Las situaciones operativas establecidas en la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales equivalen a los niveles operativos establecidos en el presente Plan INFOLAGO.

La operatividad del Plan INFOLAGO se concretará específicamente en las situaciones de activación siguientes:

- Situación de Prealerta.
- Situación de Alerta.
- Situación de Alerta Máxima.
- Situación de Emergencia.

En los Niveles Municipal-Insular-Autonómico- Estatal (0-1-2-3).

El riesgo de incendios forestales en Canarias se aborda desde una doble perspectiva temporal: a escalas anual y diaria respectivamente.

A partir de la información meteorológica proporcionada por AEMET, de los modelos de combustibles y de las actividades de riesgo, la Dirección General de Seguridad y Emergencias establecerá el Índice diario de Riesgos de Incendios Forestales para diferentes zonas de la Comunidad Autónoma de Canarias que será transmitido por el CECOES 1-1-2 a los organismos establecidos.

5.3.1. SITUACIÓN DE PREALERTA

Se estima que no existe peligro significativo de incendio forestal excepto el propio de las épocas de Peligro Alto.

No requerirá ninguna notificación especial por parte del CECOES 1-1-2. Los planes de actuación local (insulares, municipales), así como los planes de autoprotección estarán activados con el dispositivo establecido.

5.3.2. SITUACIÓN DE ALERTA

Se estima que existe un peligro de incendio forestal importante debido a fenómenos meteorológicos no habituales, como tiempo sur, vientos elevados, etc. y con cierto grado de peligro para las actividades usuales.

La declaración de esta situación se remitirá por el CECOES 1-1-2 a través de los medios que se estimen oportunos a los Organismos y Entidades del Plan.

En Situación de Alerta se establecerán las medidas de prevención y limitación de actividades que se consideren necesarias por parte del Cabildo Insular de La Gomera

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 160

En esta situación deberán activarse los mecanismos para la actualización de la información e iniciarse las tareas de preparación que permitan disminuir los tiempos de respuesta ante una posible intervención establecidos por parte de los órganos correspondientes las medidas limitativas y prohibitivas para reducir el riesgo de incendio forestal.

Los medios de extinción pertenecientes al Operativo Insular de Incendios Forestales permanecerán en situación de disponibilidad absoluta para hacer frente, en primera instancia, a los incendios que se produzcan.

5.3.3. SITUACIÓN DE ALERTA MÁXIMA

Se estima que el peligro de incendio forestal es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales, de intensidad excepcional y con un nivel de riesgo de ignición muy alto).

La declaración de esta situación se remitirá a través de los medios que se estimen oportunos a los Organismos y Entidades del Plan.

Además de los recursos movilizados en las fases anteriores, las labores de detección se complementarán con la vigilancia efectuada por los medios aéreos asignados al Plan cuando se considere necesario.

Desde el CECOES 1-1-2 se procederá a alertar a:

- Policías Locales, Cuerpo General de la Policía de Canarias y Guardia Civil para que, dentro de sus misiones cotidianas, presten especial atención a la vigilancia y observación del cumplimiento de la normativa referente a la prevención de incendios forestales.
- Grupos de extinción, policía, salvamento y rescate de las zonas afectadas.
- Los Ayuntamientos de las zonas afectadas para la activación por el Alcalde del PEMU en situación de Alerta Máxima (o cualquier otro medio contemplado en los planes municipales de emergencia por incendios forestales) que, en la medida de sus posibilidades, movilizará los recursos propios (Policía Local, Agrupación de Local de Protección Civil, etc.) al objeto de establecer servicios de vigilancia disuasoria en las zonas más sensibles de su término municipal, destacándose por su importancia zonas frecuentes de incendios.

Como objetivo general:

- Se reforzarán los mecanismos para la actualización de la información y su difusión a la población.
- Se establecerán instrucciones tácticas de preparación que permitan disminuir los tiempos de respuesta de la intervención.
- Estarán disponibles los medios que permitan realizar una primera valoración en caso de materializarse efectos adversos y una primera intervención.
- Se podrán adoptar medidas preventivas tales como las establecidas en el Anexo 2 de protección a la población y bienes incluyendo el cese de actividades.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 160

En Situación de Alerta Máxima podrán limitarse actividades susceptibles de generar riesgo tales como romerías, festividades, exhibiciones pirotécnicas, tradiciones que impliquen el uso del fuego, eventos deportivos con alta influencia de personas, cercanos o dentro de la zona forestal además de las establecidas en el Anexo 2 de Plan, así como aquellas otras que, en aras de reducir el riesgo de incendio forestal, se establezcan por las Administraciones locales.

5.3.4. SITUACIÓN DE EMERGENCIA

La situación de emergencia del INFOLAGO se inicia cuando se confirma la existencia de un incendio forestal, teniendo en cuanta además otros criterios relativos a:

- La simultaneidad temporal y/o concentración espacial de conatos o incendios forestales que pudieran tener lugar en un espacio determinado.
- La suficiencia, idoneidad y disposición de los medios y recursos con los que cuente el INFOLAGO para el control del incendio y/o para la atención y socorro de la población afectada.
- Otras circunstancias de índole administrativo por razón del espacio territorial afectado, o por la intensidad y/o gravedad de las consecuencias sobrevenidas o potenciales sobre personas y sus bienes.
- Cualquier otro a criterio de la autoridad a quien corresponda la dirección del plan activado correspondiente

La calificación de los niveles operativos, será efectuada por el Director/a del Plan con la información propuesta por el Director/a de Extinción sobre el índice de gravedad potencial de los incendios. Dicha calificación podrá variar de acuerdo con la evolución de la emergencia.

Del cambio de un nivel de activación del Plan a otro deberá quedar constancia en el CECOES 1-1-2, conforme a los procedimientos que en su momento se establezcan.

Inicialmente los incendios forestales en función de las distintas informaciones disponibles, Índice de gravedad potencial de incendios, medios necesarios en la actuación, etc., serán clasificados de Nivel 0 o de Nivel 1. La clasificación de los incendios en cada nivel operativo quedará registrada en el CECOPÍN.

El INFOLAGO estará activado en Situación de Emergencia en los siguientes Niveles:

5.3.4.1. Nivel 0

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución más desfavorable, se prevé sólo la afectación a bienes de naturaleza forestal. Esta emergencia podrá ser controlada con los medios y recursos propios del Operativo Insular de La Gomera, medios especializados en materia de protección contra incendios forestales del Gobierno de Canarias o medios de la Administración General del Estado, siempre y cuando éstos últimos actúen en su zona de actuación preferente.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 160

La declaración de Nivel 0 se hará a directamente por el órgano competente del Cabildo Insular afectado.

La activación del Plan en emergencia de Nivel 0 implica que:

- La emergencia al ser exclusivamente forestal, será dirigida por el Cabildo Insular de La Gomera.
- Se producirá la movilización del Grupo de Intervención con personal del Servicio Insular de Extinción de Incendios Forestales.
- El CECOPIN será el centro de coordinación de los medios humanos y materiales adscritos a la extinción del incendio forestal y actuaciones derivadas del mismo.
- El CECOPIN facilitará a la sala del CECOES 1-1-2 la información disponible con inmediatez y continuidad, con relación a la importancia y gravedad de la misma.
- El CECOES 1-1-2 con la información suministrada por el CECOPIN notificará al Grupo de Seguridad (Guardia Civil, Policía Nacional y Policías Locales) la existencia del incendio, sus características y previsión de evolución.
- El CECOES 1-1-2 mantendrá informado al técnico de guardia de la DGSE de la evolución del incendio.
- Basándose en la información disponible el CECOPIN organizará y distribuirá dicha información a los municipios que puedan verse afectados y a los servicios operativos que puedan ser llamados a intervenir.
- El Gabinete de Información del INFOLAGO remitirá a los medios de comunicación aquellas informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés general.
- El CECOPAL realizará labores de apoyo al CECOPIN, y de información a la población sobre la evolución del incendio forestal.
- La solicitud de los medios extraordinarios estatales será realizada por la Dirección del Plan al órgano competente del Gobierno de Canarias, través del CECOES 1-1-2, para su tramitación y gestión.

5.3.4.2. Nivel 1

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que en su evolución más desfavorable, se prevé su afectación grave a bienes forestales y, en su caso, afectación leve a la población y bienes de naturaleza no forestal. En esta emergencia de Nivel 1, además de los medios y recursos incorporados en el Nivel 0, se podrán incorporar medios de otros operativos insulares o de otros recursos del Gobierno de Canarias en materia de Protección Civil, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma. Así mismo se podrán incorporar medios extraordinarios del Estado previa valoración del órgano competente estatal y siempre a petición de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La declaración de Nivel 1 se hará a directamente por el órgano competente del Cabildo Insular la Gomera (el Director/a del INFOLAGO).

La activación del Plan en emergencia de Nivel 1 implica que:

- Se convoque al Comité Insular de Emergencias (CIE)

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 160

- La emergencia será dirigida por el Cabildo Insular de La Gomera.
- Para la movilización de los medios establecidos de otros operativos insulares de incendios establecidos en la reunión anual del INFOCA no serán necesarias autorizaciones administrativas previas, si bien deberá de haber petición por parte del Director de Extinción para activarlos.
- En caso de que los bienes de naturaleza no forestal que puedan ser afectados necesiten la presencia de grupos de extinción y salvamento competentes, éstos se activarán desde el CECOES 1-1-2 a petición del CECOPIN.
- La Dirección Insular del Plan, convocará al Comité Asesor Insular, con la incorporación de representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.
- Según criterio de la Dirección Insular del Plan, a través del Gabinete de Información propio se remitirá a los medios de comunicación aquellas informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés general.
- La jefatura del PMA la ejercerá la Dirección de Extinción, que además gestiona directamente el grupo de intervención.
- El CECOPIN notificará al Grupo Sanitario la existencia del incendio, sus características y previsión de su evolución en cuanto a posible afectación a la población.
- El CECOPÍN seguirá informando al Grupo de Seguridad sobre la existencia del incendio, sus características y previsión de evolución en cuanto a la posible afectación a la población.
- El CECOPAL, siguiendo indicaciones del CECOPIN, activará a los integrantes del Grupo de Logística necesarios para atender la emergencia.
- La solicitud de los medios extraordinarios estatales será realizada por la Dirección del Plan al órgano competente del Gobierno de Canarias, través del CECOES 1-1-2, para su tramitación y gestión.

5.3.4.3. Nivel 2

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución más desfavorable, se prevé su afectación grave a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro. En esta emergencia de Nivel 2, además de los medios y recursos incorporados en el Nivel 1, puede ser necesario que, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, sean incorporados medios extraordinarios del Estado, o puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.

En este Nivel 2, al afectar la emergencia de una manera grave a la población se requieren medidas activas de protección civil, por lo que la emergencia será dirigida por el órgano competente del Gobierno de Canarias.

La declaración de Nivel 2 se hará a propuesta de los Cabildos Insulares o bien directamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 160

La activación del Plan INFOCA en Nivel 2 implica, además de todas las actuaciones recogidas en el nivel 1, las siguientes:

- En este Nivel 2, al afectar la emergencia de una manera grave a la población se requiere establecer medidas activas de protección civil, será dirigida por el órgano competente en materia de protección civil del Gobierno de Canarias pudiendo delegar la presencia en el CECOES 1-1-2 en el Director General de Seguridad y Emergencias
- La Dirección del Plan activa y convoca al Comité Asesor.
- El cambio de las situaciones dentro del nivel no implica cambios en la dirección del Plan, sino la incorporación nuevos medios al organigrama de la emergencia.

5.3.4.4. Nivel 3

Situación de emergencia en la que, habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así sea declarada por el Ministro del Interior. Este nivel de emergencia siempre será una Situación 3

La activación del Plan en nivel 3 implica que:

- Se desarrollarán las actuaciones previstas al efecto en el correspondiente Plan Estatal.
- Se establecerá un Comité de Dirección con representación de la Administración General del Estado y la Administración del Gobierno de Canarias (Director/a del Plan).
- La Dirección de Plan recaerá en la Administración General del Estado o en su defecto en quien delegue.
- El CECOES 1-1-2 pasa a constituirse en CECOPI.

5.4. ATAQUE Y EXTINCIÓN

Se realizará por el Grupo de Extinción conforme a los procedimientos y técnicas establecidas para detener el avance del incendio, controlarlo y extinguirlo bajo el mando directo del Director/a de Extinción o en su defecto por el Jefe de Operaciones.

La primera intervención o pronto ataque la realizarán los recursos transportados por tierra o por aire más próximos al lugar del incendio, dirigiendo las operaciones el responsable del equipo que intervenga, ya sea un mando acreditado u otro técnico competente.

En un primer momento lo más importante es que el incendio no se extienda. Caso de que no se consiga, habrán de activarse nuevos recursos humanos y materiales.

Una vez incorporados los medios aéreos a las operaciones de extinción, actuarán de acuerdo con las instrucciones que reciban del Director/a de Extinción.

Habrá de determinarse los lugares en que, por las condiciones del terreno, se podrá detener su avance, tomando las decisiones de apertura de líneas de defensa, el establecimiento de líneas de control, ensanche o limpieza de cortafuegos y áreas cortafuegos, etc. y utilizando los medios terrestres, vehículos, medios aéreos, etc.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 160

Una vez se tenga constancia de la veracidad de la alarma, a partir primer medio de extinción que acuda a la emergencia, se recabará desde el CECOPÍN información relativa a:

- Ubicación.
- Combustible que se está quemando.
- Valoración de comportamiento y gravedad potencial de la situación
- Estimación de medios necesarios.

Desde el CECOPÍN se dará traslado de la información al agente de guardia quién, desde el primer momento de confirmación, tendrá la obligación de desplazarse al lugar, asumir las tareas operativas hasta la llegada del técnico de guardia y organizar la movilización secuencial de los medios de servicio incorporándolos a la emergencia. El Agente de servicio personado en el incendio será quien confirme o modifique la valoración inicial de la situación y quien realice las primeras labores de información al CECOPÍN.

En caso de que el agente de servicio estime necesario la incorporación del Técnico de guardia, requerirá su presencia. A la llegada del Técnico de Guardia a la zona, éste asumirá las funciones de Director de Extinción haciéndose responsable de la emergencia.

Los medios de extinción disponibles de servicio propio del Parque Nacional de Garajonay, se movilizarán a través del CECOPÍN y a petición de quien ostente la Dirección de Extinción en cada momento. Esta movilización se realizará mediante los mandos naturales de estos medios y según los protocolos establecidos al efecto.

Primer ataque. Situación de conato o incendio confirmado

Se realizará por el Grupo de Extinción conforme a los procedimientos y técnicas establecidas para detener el avance del conato o incendio, controlarlo y extinguirlo bajo el mando directo del Director/a de Extinción.

La primera intervención o pronto ataque la realizarán los recursos transportados por tierra o por aire más próximos al lugar del incendio, dirigiendo las operaciones el responsable del equipo que intervenga, ya sea un mando acreditado u otro técnico competente.

En un primer momento lo más importante es que el incendio no se extienda. En caso de que no se consiga, habrán de activarse nuevos recursos humanos y materiales.

CECOPIN:

- Recaba, registra y transmite información de la emergencia al personal del operativo de extinción, al CECOES, a agentes de servicio, técnico de guardia y Dirección del Plan de Emergencia.
- Activa los medios de servicio del operativo en base a los protocolos establecidos y a solicitud de la Dirección de Extinción en cada momento.
- Requiere al CECOES, a indicación del técnico Director de Extinción, la movilización de medios aéreos.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 160

- Transmite al CECOES la solicitud de intervención de medios y recursos de otras entidades en base al nivel de gravedad declarado y a indicación de la dirección del Plan.

DIRECTOR DE EXTINCIÓN:

- Asumida en primera instancia por el Agente de servicio desplazado a la zona de emergencia y hasta la llegada de Personal Técnico de la Unidad de Medio Ambiente.
- Realizará reconocimiento y evaluación de la situación, estimación de la gravedad potencial y comportamiento del incendio
- Realizará el Plan de Extinción fijando la estrategia y táctica a seguir y cursará al CECOPIN el requerimiento de movilización e incorporación de medios necesarios en la emergencia.
- Organizará los trabajos de extinción de los medios incorporados al incendio, estableciendo cometidos y prioridades conforme al plan de extinción elaborado.
- Realiza valoración continua del estado y evolución del incendio y propone nivel de gravedad para el mismo.
- Transmite y recibe información del CECOPIN sobre la situación actual y futura prevista de evolución.
- Establece cuándo se logra el control de un incendio y determina y organiza los medios necesarios para la extinción total.
- Asume las funciones previstas en este Plan.

Ataque Ampliado y situación de Gran Incendio.

Si detectado el incendio, y movilizados y actuando los medios de primer ataque, se verifica una evolución de la emergencia que hace necesaria una mayor intervención, se procederá a la movilización progresiva de los medios que demande la situación en función de la evolución previsible de la emergencia. La movilización alcanzará a medios de extinción, así como a aquellos que habrán de constituir los grupos de seguridad, sanitarios y logística.

La movilización de los medios de extinción para la realización de un ataque ampliado, así como la de los grupos de seguridad, sanitario y logística se realizará a petición del Director de Extinción desde el CECOPIN.

En su caso, constituido el Comité Insular de Emergencia se convocará también el Comité Asesor y el Gabinete de información. Todas las funciones y cometidos serán las recogidas en el presente Plan y aquellas otras establecidas en el INFOCA vigente.

En base a los niveles de gravedad potenciales que se declaren se procederá desde el CECOPIN, por orden de la Dirección del Plan, a la solicitud de medios extraordinarios al CECOES 112 como órgano dependiente del Gobierno de Canarias y en su deber de cooperación interadministrativa en la emergencia.

En época de peligro medio y bajo, fuera de campaña, donde no se dispone de una organización orientada específicamente a vigilancia y extinción de incendios, en caso de emergencia, los recursos disponibles propios del Cabildo se movilizarán, a partir de la

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 160

confirmación de alarma por incendio forestal, desde el CECOPIN, y a instancia de un Agente de Medio Ambiente o Técnico de la Unidad Insular.

El CECOPIN dispondrá al efecto de los medios y mecanismos para la movilización. Se dispondrá de un cuadrante de guardias de localización y movilización para el personal de la Unidad Insular.

Liquidación y declaración de fin de emergencia.

Una vez extinguido el incendio, corresponde al Director/a de Extinción determinar el número y distribución de medios que han de hacer las labores de liquidación y vigilancia de la zona afectada para evitar que el incendio se reproduzca.

La Declaración del Fin de la Emergencia corresponde a la Dirección del Plan. En todos los casos el final de la emergencia será trasmitida a los responsables de los grupos de acción que hayan sido movilizados.

5.4.1. ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS AÉREOS

Todos aquellos medios aéreos que participen en la prevención y extinción de incendios forestales, una vez incorporados a las operaciones de extinción, actuarán de acuerdo con las instrucciones que reciban del Coordinador de Medios Aéreos.

La solicitud de más medios aéreos a los que ya estuvieran interviniendo en la extinción de un incendio forestal, se realizará por el CECOPIN, a requerimiento del Director/a de Extinción, al CECOES 1-1-2. Previamente a incorporar una unidad aérea a las labores de extinción, el CECOES 1-1-2 deberá recabar la autorización de la Dirección Técnica establecida por la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

El CECOES 1-1-2 mantendrá informado al CECOPIN de la cantidad de medios aéreos activados para la extinción y su operatividad.

5.4.2. MOVILIZACIÓN DE RECURSOS DE OTROS OPERATIVOS INSULARES

La movilización de medios de otros operativos insulares será realizada en función del nivel de la emergencia. Así en los niveles 0 y 1 será requerida por el Director/a de Extinción y gestionada por el CECOPIN. En estos Niveles las tareas de logística de los operativos insulares serán realizadas por el CECOPIN, mientras que la coordinación se hará desde CECOES 1-1-2. En nivel 2 tanto las tareas de logística como de coordinación se harán desde el CECOES 1-1-2 en colaboración con el CECOPIN correspondiente.

La movilización de los medios que aporte cada Cabildo al dispositivo de incendios necesitará autorización previa del Técnico de guardia de la D.G.S.E. que evaluará, junto con el Cabildo que envíe el medio, los recursos disponibles más adecuados en función de la gravedad del incendio.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 160

5.4.3. MOVILIZACIÓN DE MEDIOS DE LA ADMINISTRACI´ÓN GENERAL DEL ESTADO

A los efectos de este Plan se consideran medios ordinarios de la Administración General del Estado, aquellos medios que actúan dentro de su zona de actuación preferente.

Se consideran medios extraordinarios aquellos que no están adscritos al presente Plan o aquellos que actúen fuera de su zona de actuación preferente.

A los afectos anteriores se entenderán medios extraordinarios del Estado, los definidos en el INFOCA. Su movilización e integración en el Plan se efectuarán conforme se establece en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

La solicitud de los medios extraordinarios estatales será realizada por la Dirección del Plan al órgano competente del Gobierno de Canarias, través del CECOES 1-1-2, para su tramitación y gestión.

El procedimiento para la movilización de los medios y recursos de la Administración General del Estado será el siguiente:

- Unidad Militar de emergencias. La movilización de esta unidad la efectuará la Delegación del Gobierno previa petición de la Dirección del Plan según procedimiento y/o protocolo establecido.
- Medios del Ministerio competente en apoyo a la lucha contra incendios forestales no asignados al Plan. Se solicitarán desde la Dirección de Plan según procedimiento establecido.
- Medios de Titularidad Estatal (recursos extraordinarios de la Guardia Civil, Cuerpo nacional de Policía y otros). Serán movilizados por el Delegado /Subdelegado del Gobierno en Canarias. La petición la realizará la Dirección del Plan.
- Ayuda Internacional. Será movilizada según establece el Plan Estatal.

5.4.4. COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

El Coordinador Municipal centralizará la recepción de peticiones y necesidades que le sean solicitadas por el Jefe de Logística o del Responsable Municipal desde el Puesto de Mando Avanzado y velará por el rápido y eficaz suministro de los recursos y medios municipales solicitados. Su ubicación será en las dependencias municipales que se consideren oportunas.

El Responsable Municipal del Puesto de Mando Avanzado estará en comunicación directa con el Coordinador Municipal, y en coordinación con el Director/a de Extinción.

El Alcalde designará al Responsable Municipal y al Coordinador Municipal, así como garantizará la necesaria coordinación entre la Administración Municipal y la Dirección de Extinción.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 160

La movilización de personal voluntario y maquinaria se producirá a través del Coordinador Municipal según las necesidades que establezca el Director/a de Extinción.

5.5. LIQUIDACIÓN Y DECLARACIÓN DE FIN DE EMERGENCIA

Una vez controlado el incendio, corresponde al Director/a de Extinción determinar el número y distribución de medios que han de hacer las labores de liquidación y vigilancia de la zona afectada para evitar que el incendio se reproduzca.

La declaración del Fin de la Emergencia corresponde a la Dirección del Plan. En todos los casos el final de la emergencia será trasmitida a los responsables de los grupos de acción que hayan sido movilizados.

Una vez finalizada la Emergencia, en el marco del CECOPÍN se elaborará un informe sobre el desarrollo de las acciones en los distintos Grupos, que será elevado a la Dirección del Plan.

5.6. INVESTIGACIÓN DE CAUSAS DE LOS INCENDIOS FORESTALES

La investigación de la causalidad de los incendios forestales, será realizada por las Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BIIF) que se puedan constituir en el Cabildo de La Gomera. Estarán integradas por funcionarios formados en la investigación de los incendios forestales, dotados del carácter de agente de la autoridad y habilitados para el ejercicio de las funciones de policía judicial en la materia.

Se garantizará la formación específica y continuada de los funcionarios especializados en la investigación de los incendios forestales que integren las BIIF.

Las BIIF, en el ejercicio de sus competencias de investigación de incendios forestales, actuarán de forma coordinada, y con respeto a las facultades que atribuye su legislación orgánica reguladora, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a cuyos efectos se habilitarán los correspondientes protocolos de actuación.

En la tarea de la investigación de causas de incendios se podrá solicitar el auxilio técnico que debe prestar la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo a los términos y contenido de la Ley 30/1992.

5.7. COORDINACIÓN ENTRE EL INFOCA Y EL PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES

5.7.1. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDADES DE DIRECCIÓN EN EMERGENCIAS

Cuando por motivo de uno o varios incendios forestales, se haya calificado la situación de Emergencia Nivel 2 y así lo solicite su órgano de Dirección del INFOLAGO y, en todo caso, cuando la situación sea declarada de interés nacional, las funciones de Dirección y Coordinación de la emergencia serán ejercidas a través del Centro de Coordinación Operativa

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 160

que corresponda, quedando constituido a estos efectos como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

Cuando se constituya CECOPI, la dirección del INFOLAGO será ejercida dentro de un Comité de Dirección formado por un representante del órgano de la Comunidad Autónoma establecido en dicho Plan y el Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Corresponderá al representante designado por la Comunidad Autónoma en el Comité de Dirección, el ejercicio de las funciones de dirección que, para hacer frente a la situación de emergencia, le sean asignadas en el Plan de Comunidad Autónoma.

Cuando la emergencia sea declarada de interés nacional, la función de dirección del Plan de Comunidad Autónoma recaerá sobre el Delegado del Gobierno, en coordinación con el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo que, para este caso, establezca el Plan Estatal.

El Comité de Dirección contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia de un Comité Asesor y un Gabinete de información.

Al Comité Asesor se integrarán representantes de los órganos de diferentes administraciones, así como técnicos y expertos, entre otras de las siguientes organizaciones:

- Delegación ó Subdelegación de Gobierno.
- Municipios afectados.
- Grupos de Acción.
- Instalaciones afectadas en su caso.

5.7.2. INFORMACIÓN SOBRE SUCESOS Y PREVISONES DE RIESGO

Aún en aquellas circunstancias que no exijan la constitución de los órganos a que se refiere el punto anterior, los procedimientos que se establezcan en los Planes deberán asegurar la máxima fluidez informativa entre los mismos, tanto sobre previsiones de riesgo como sobre el acaecimiento de sucesos que puedan incidir en la activación o en el desarrollo de los Planes y de las operaciones de emergencia.

En particular, la organización del Plan Estatal facilitará a los Órganos de Dirección del INFOLAGO (a través de la Comunidad Autónoma de Canarias) los datos e informaciones que, para el correspondiente ámbito territorial, se deriven del sistema de información meteorológica y de estimación del riesgo de incendio forestal.

Corresponderá al Órgano de Dirección del INFOCA facilitar, a los órganos que se prevean en el Plan Estatal la información sobre índice de gravedad potencial de los incendios forestales; así como la situaciones operativas declaradas de los planes de emergencia, activados en el ámbito territorial correspondiente; siempre y cuando se trate de incendios forestales en los que se solicite la intervención de medios de la Administración General del Estado.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 160

5.8. ACTUACIONES GENERALES DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN

5.8.1. DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE EMERGENCIA

Determinado por el Director/a de Extinción el alcance del incendio forestal y las zonas donde se procederá a realizar las tareas de extinción, de rescate, y otros que de la emergencia se pueda derivar, y definir la respuesta que hay que tomar en cada caso.

Para la determinación de la evaluación de la emergencia, el Director del Plan y la Dirección de Extinción dispondrán de diferentes fuentes de información:

- La procedente del CECOES 1-1-2, CECOPIN y de los municipios afectados.
- La facilitada por el Comité Asesor y los diferentes centros operativos.
- La que desarrolle el Grupo de Intervención y el Grupo de Apoyo Técnico.
  Con estos datos el Director/a Técnico determinará la zona de emergencia, y en su caso, definirá zonas de actuación prioritaria.

5.8.2. CONTROL DE ACCESOS

El control de accesos tiene como objetivo controlar las entradas y salidas de personas y vehículos de la zona de emergencia. Con este control se pretende:

- Facilitar la entrada y salida de los Grupos de Acción en la zona de emergencia.
- Establecer el control del tráfico y disposición de los vehículos de los diferentes grupos que llegan al Puesto de Mando o al Centro de Recepción de Medios.
- Evitar la entrada en la zona de emergencia de personal no adscrito al plan.
- Realizar los cortes y desvíos que correspondan para evitar daños a las personas y vehículos por acceso a vías inseguras
- Minimizar el efecto de la emergencia sobre la normalidad del tráfico y la seguridad vial

Este control es integral en la zona afectada y, por tanto, contempla el tráfico rodado en toda la isla a través de los Centros de control de tráfico del Cabildo de La Gomera.

La aplicación de esta medida implica cortar, desviar y controlar el tráfico en la zona afectada y es básicamente, responsabilidad de los integrantes del Grupo de Seguridad de acuerdo con su plan de actuación y en coordinación con los titulares o gestores de las vías afectadas.

5.8.3. CONFINAMIENTO

Acción que consiste en llevar a cabo el refugio planificado de la población en un lugar seguro para ello, bien sean sus propios domicilios o un lugar adecuado.

La orden de confinamiento se dará exclusivamente cuando por la rapidez de propagación del incendio forestal, sea imposible proceder a la evacuación a la población. Debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 160

La decisión de confinar a la población la tomará el Director del Plan de acuerdo con el alcalde afectado a propuesta del Director/a Técnico o de Extinción.
La notificación a la población de la orden, su ejecución y dirección, será asumida por el Grupo de Logística con el apoyo de grupo de Seguridad, con recursos propios, recursos locales o solicitados al CECOES 1-1-2 desde el CECOPAL.

5.8.4. EVACUACIÓN

Consiste en el posible traslado de personas que se encuentren en la zona de emergencia, con dificultades de supervivencia, a un lugar seguro. Por tratarse de una medida de más larga duración, solo se justifica si el peligro al que está expuesta la población es grande.

Los diversos Planes de Emergencia Municipales, planes de actuación y de autoprotección deben prever la determinación de las zonas pobladas con riesgo potencial de incendio forestal, sus mecanismos de aviso y alerta, información, sus vías de evacuación, los puntos de encuentro y los lugares adecuados de alojamiento en caso de evacuación.

La decisión de evacuar la población la tomará el Director del Plan de acuerdo con el alcalde afectado a propuesta del Director/a Técnico o de Extinción. En caso de amenaza de peligro inmediato sobre viviendas o núcleos poblados, las medidas de protección serán ordenadas y realizadas por el mando del Grupo de Seguridad, con notificación inmediata al PMA o al CECOPIN para su traslado al CECOES 1-1-2.

La notificación a la población de la orden, su ejecución y dirección, será asumida por el Grupo de Logística con el apoyo del grupo de Seguridad, con recursos propios, recursos locales o solicitados al CECOES 1-1-2 desde el CECOPAL.

Una vez realizada la evacuación y con la población afectada en lugar seguro en albergues temporales, será el Grupo de Logística del Plan, con la dirección del Ayuntamiento afectado, el responsable de coordinar todas las labores del grupo.

5.8.5. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DURANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Los principales objetivos que se pretenden conseguir con los avisos y la información a la población son los siguientes:

- Alertar e informar a la población.
- Asegurar la autoprotección.
- Mitigar las consecuencias de la emergencia por incendio forestal.

El Gabinete de Información previsto en la estructura del Plan, tiene la función de elaborar los avisos e informar a la población sobre el riesgo y sobre las medidas de autoprotección que deben tomarse en cada momento.

En un primer momento podrán utilizarse sistemas de megafonía con los que se podrá informar a la población de las medidas de protección de aplicación inminente o en casos especiales puerta a puerta por los medios del grupo de seguridad.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 160

Dichos sistemas de megafonía deberán estar previstos en el Plan Municipal de Emergencias PEMU y dotar de ellos a las Fuerzas del Orden Público en el municipio.

En un segundo momento, los avisos a la población se efectuarán a través de los medios de comunicación social (radio, televisión, internet teléfono de información 0-12), siendo facilitados los mensajes a difundir por el Gabinete de Información.

Los consejos de autoprotección a la población están indicados en el correspondiente Plan.

5.9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN

Dichas medidas en los incendios forestales se basan en:

- Asegurar que todos los Grupos de Acción disponen de los equipos personales de intervención EPIS homologados.
- Que los Grupos de Acción dispongan de la formación adecuada para la ejecución de las operaciones, así como que conozcan las consignas básicas de protección personal en intervenciones con incendios forestales.

Tras la aprobación de este Plan y por parte de los organismos intervinientes, deberá dotarse a los Grupos de Acción de las medidas de protección mencionadas.

En el caso de incendio forestal, cada responsable de los Grupos de Acción tendrá la máxima responsabilidad sobre el equipamiento de protección personal de los miembros de su grupo, asegurando que todos los miembros dispongan de la misma protección frente a los riesgos.

CAPÍTULO 6. MEDIOS Y RECURSOS

6.1. CONCEPTO

Se considera tanto medio como recurso, a todos aquellos elementos de cualquier naturaleza que pueda ser de utilidad ante una situación de emergencia.

Se entiende como Medios, a los elementos materiales de carácter esencialmente móvil. Se entiende como Recursos a los elementos naturales y materiales de carácter esencialmente estático.

6.2. TITULARIDAD DE LOS MEDIOS Y RECURSOS

Los medios y recursos de este Plan son los que constituyen la dotación de los organismos intervinientes, cuya titularidad corresponde a la Administración Pública y las empresas privadas.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 160

6.3. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

Se elaborará un Catálogo de los medios con indicación de los sistemas de movilización y los recursos a utilizar, fundamentalmente, aquellos que facilitan el acceso a la zona de intervención, red viaria e infraestructura física, y la provisión de agua, y en general, la localización de infraestructuras de apoyo para las operaciones de emergencia.

6.4. SISTEMAS DE ACTIVACIÓN

Para la activación de los medios y recursos contemplados en el Plan se establecerán, con las diferentes Administraciones Públicas participantes, los oportunos Protocolos, Convenios o Acuerdos que determinen estos medios y los procedimientos para su activación urgente por el correspondiente Cecopi.

En los puntos 5.4.2 y 5.4.3. se establecen los detalles de movilización y activación de los medios y recursos ordinarios y extraordinarios en caso de incendios forestales.

6.5. LA COLABORACIÓN CIUDADANA

Están obligados a colaborar todos los ciudadanos, a partir de la mayoría de edad, de forma personal y con sus bienes y recursos, cuando así sean requeridos por las Autoridades competentes, tal como contempla el art. 7 bis de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

6.6. AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Las Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil en Canarias suponen un número importante de personas dispuestas a colaborar con los diferentes Grupos de Acción mencionados, en función de la formación recibida, así como de los medios y recursos disponibles por cada agrupación de voluntarios.

La integración de los voluntarios en un Grupo de Acción determinado, dependerá de esa especialización y debe ser coordinada y planificada desde los Planes Municipales e Insulares de Protección Civil, de manera que su integración en los Grupos de Acción ante un incendio forestal, sea ordenada y basada en la formación y experiencia de cada voluntario a incorporar a las labores de un Grupo determinado, preferentemente ajeno a las tareas concretas de extinción, debido a la especialización y equipamiento específico necesarios.

La incorporación de voluntarios a los distintos Grupos de Acción deberá ser conocida y autorizada por los correspondientes responsables de tales Grupos, que les asignarán las tareas a desempeñar y, en última instancia, por el propio Director/a Técnico o de Extinción.

6.7. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

El Director/a del Plan podrá incorporar a las Organizaciones no Gubernamentales que estén implantadas en el ámbito territorial del Cabildo de La Gomera y/o de la Comunidad

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 160

Autónoma de Canarias, a realizar labores en la atención de la emergencia, siempre integradas en alguno de los Grupos de Acción.

6.8. OPERATIVO MÍNIMO A DESPLEGAR POR INCENDIOS FORESTALES

Anualmente y antes del 31 de mayo se definirá el operativo mínimo por incendios forestales a desplegar, el cual podrá estar formado por medios del Estado, de la Comunidad Autónoma y de los Cabildos Insulares.

Para la elaboración del mismo se partirá del catálogo de medios humanos y materiales disponibles de titularidad insular. Se realizará valoración de operatividad y obsolescencia de los medios materiales y equipos mecánicos y valoración de aptitud del personal conforme a las recomendaciones del Comité Estatal de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF) en esta materia. A partir del análisis anterior, y con los recursos disponibles, se diseñará el operativo anual que dentro de esas posibilidades cubra técnicamente del mejor modo posible la atención de emergencias por incendio forestal complementándolo con los recursos necesarios de entidades públicas y privadas.

El diseño anual establecerá el catálogo de medios disponibles en cuanto a:

- Las unidades de extinción y sus componentes
- Las zonas de despacho automático
- La distribución temporal de las mismas en su despliegue en el territorio
- Los tiempos de solape y las acciones de entrenamiento formativo a desarrollar.

Como parte del diseño del dispositivo básico anual se realizarán los cuadrantes de trabajo, localización y guardia del personal adscrito al operativo de incendios; recabando y elaborando para ello la información precisa y poniéndola a disposición del CECOPIN.

El diseño del operativo básico de extinción anual será responsabilidad de la Unidad de Medio Ambiente que se encargará así mismo de:

- El seguimiento, supervisión y control de operativo de incendios.
- El establecimiento del programa de entrenamiento formativo.
- Establecimiento, revisión periódica y actualización de protocolos y procedimientos de activación y operatividad.
- Recopilación y análisis de la información relativa a las actuaciones en emergencia por incendio forestal.

El Dispositivo Básico Anual se integrará y constituirá un documento de información complementaria al presente Plan.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 160

CAPÍTULO 7. MANTENIMIENTO DEL PLAN

El mantenimiento del Plan establece las actuaciones a poner en práctica con fines de asegurar el conocimiento del Plan por todas las personas que intervienen en el mismo, perfeccionar los procedimientos operativos, garantizar la adecuada preparación de la organización y actualizar los datos correspondientes a medios y personal actuante, así como al análisis del riesgo, vulnerabilidad, zonificación, épocas de peligro.

7.1. PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INTERVINIENTE

La profesionalización supone el establecimiento de sistemas que permitan que el personal dedicado a la extinción posea un adecuado nivel de preparación, conocimientos y experiencia para desempeñar las tareas asignadas con eficacia y con suficientes garantías para su seguridad personal. La formación del personal implicado en el Plan deberá ser una labor continuada. Los Programas de Formación irán destinados a:

- Integrantes de los órganos de coordinación y asesoramiento.
- Integrantes de los Centros de Coordinación.
- Integrantes de los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del Plan a los componentes de los Grupos Operativos por parte de los mandos de dichos Grupos.
- Cursos de formación y adiestramiento para los servicios implicados. El objetivo final es la familiarización con el manejo de equipos y técnicas.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

La necesidad de normalizar esta formación para todo el dispositivo, así como la adecuación a la normativa estatal, requiere de los Órganos competentes involucradas en el Plan, el desarrollo de los planes de formación que permitan cumplir los requisitos anteriores. En el Anexo 7 se establecen los requerimientos y certificaciones formativas mínimas para el personal interviniente.

Las acciones formativas derivadas de la implantación del Plan Especial deberán estar homologadas por el Servicio de Formación de la Dirección general de Seguridad y Emergencias, siguiendo los requisitos establecidos en su normativa interna.

7.2. DIVULGACIÓN

Con objeto de que el Plan sea conocido por los ciudadanos que se puedan ver afectados por un incendio forestal, se establecerán campañas de divulgación en las que se especificarán recomendaciones y medidas de prevención y protección, especialmente a cuantas personas visiten o realicen actividades en el medio forestal.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 160

7.3. EJERCICIOS Y SIMULACROS

Asimismo, se realizarán simulacros, coordinados por los órganos competentes en materia de protección civil y de incendios forestales respectivamente, con el objetivo de comprobar:

- La eficacia del modelo implantado.
- El adiestramiento del personal.
- La disponibilidad de medios.
- La experimentación de nuevos medios.

En caso de no realizar un simulacro total se realizarán simulacros parciales, afectando esta parcialidad a los medios empleados o efectivos humanos.

7.4. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Anualmente y con anterioridad al 31 de mayo, se realizará las siguientes actuaciones:

- Designar los componentes del Comité Asesor, Comité de Dirección y Gabinete de Información y medios de contacto.
- Designar los mandos (y sus sustitutos), componentes y medios que constituyen los Grupos de Acción y los sistemas de localización.
- Establecer los necesarios Protocolos, Convenios o Acuerdos con los organismos y entidades participantes, tanto para clarificar actuaciones como para asignación de medios.
- Comprobar la disponibilidad de todos los medios que figuran en el Plan.
- Asegurar que las misiones previas que se asignan a los organismos y entidades participantes han sido cumplimentadas.
- El Unidad de Medio Ambiente del Excmo Cabildo Insular de La Gomera, deberá remitir al Órgano competente en materia de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:
    - El Operativo anual de lucha y extinción de incendios forestales del cabildo Insular.
    - El análisis de riesgos, peligrosidad y vulnerabilidad, así como la zonificación del territorio.

7.5. REGISTRO DE INCIDENTES

De conformidad con lo establecido en el INFOCA, El CECOES 1-1-2 dejará constancia informatizada de las actuaciones en las que interviniera, así como de la gestión y seguimiento secuencial de las actuaciones de los recursos que hubiera coordinado.

Existirá un registro de los incendios donde se anotarán todas las incidencias y hechos relacionados con cada siniestro del cual se responsabilizará el Director/a de Extinción relacionándose los distintos directores de extinción, directores de plan, responsables de los

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 160

grupos de acción y municipal, en el momento de incorporarse y ejercer en funciones, así como sus sustituciones o relevos.

7.6. REVISIONES DEL INFOLAGO

El INFOLAGO tendrá vigencia indefinida, y se revisará con carácter general cada cinco años, salvo razón motivada por causas técnicas, de ordenación administrativa o legislativa La revisión del plan se llevará a cabo por el mismo procedimiento exigido para su aprobación.

No tendrá la consideración de revisión la actualización anual de los programas de actuación o del catálogo de medios a utilizar y los Anexos.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 160

ANEXOS

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 160

ANEXO I

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 160

A los efectos del presente Plan INFOLAGO se consideran las siguientes definiciones:

Actividad de riesgo: Toda actividad cuya realización tenga un riesgo inherente de provocar un conato de incendio.

Ataque ampliado: Son las labores de extinción de incendios que se escapan al primer ataque, fase en la que el fuego progresó más rápido que la capacidad extintora de los medios. Requiere por tanto más medios de extinción y una organización más compleja para la Dirección y Coordinación.

BRIF Brigada de Refuerzo Incendios Forestales: Son las brigadas del Ministerio competente en materia de incendios forestales, con la función de prestar apoyo en la lucha contra incendios forestales.

Brigadas forestales terrestres: Son brigadas al mando de un jefe de grupo, que no pueden ser helitransportadas formadas por un capataz y 6 operarios.

Brigadas helitransportadas: Brigadas al mando de un jefe de Grupo y operarios que actúan contra el fuego con herramientas manuales o tendido de mangueras. Se trasladan en helicóptero.

Cartografía oficial: Realizada por las Administraciones Públicas o bajo su dirección y control, con sujeción a las prescripciones de la Ley 7/1986, de Ordenación de la Cartografía, y del Real Decreto 1545/2007, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional. La cartografía de Canarias será puesta a disposición de la dirección de la emergencia por las organizaciones competentes.

CECOES 1-1-2: Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad del Gobierno de Canarias

CECOPAL: Centro de Coordinación Operativo dependiente del Ayuntamiento.

CECOPIN: Centro de Coordinación Operativo dependiente del Cabildo Insular.

Centro de Recepción de Medios C.R.M. Es el encargado de la recepción y distribución de med en las áreas de la emergencia.

C.I.E.: Comité Insular de Emergencias por incendios forestales.

Comité Asesor: Órgano encargado de la asistencia a la dirección del Plan en los distintos aspec relacionados con la emergencia.

Comité de Dirección: Órgano de Dirección para Situaciones de Emergencia por Incend forestales de Nivel 3

Conato: Pequeño incendio. Son incendios incipientes que afectan a superficies en gene inferiores a una hectárea (conato) o ligeramente superiores (Pequeño incendio), en los que no llegado a consolidarse los frentes. El incendio que afecta a una superficie igual o menor a u hectárea de terreno forestal.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 160

Coordinador de Medios Aéreos: Técnico con formación específica, impartida u homologada por la Academia Canaria de Seguridad, responsable de las operaciones aéreas en un incendio forestal.

Despacho automático: Acción por la cual la activación del medio de extinción se efectúa de forma automática al conocer una alarma en la zona asignada (zona de despacho automático).

Dirección de Extinción: Técnico dependiente del Cabildo Insular, responsable de las tareas de extinción y lucha contra el fuego en un incendio forestal, de acuerdo con las facultades que le asigna la legislación vigente.

Director del Plan: Persona responsable de la dirección y coordinación de todas las actuaciones que se realicen al amparo del Plan.

Director Técnico: Técnico de protección civil dependiente del Departamento u órgano que asume la dirección de la emergencia, responsable de la adopción de las medidas necesarias para la protección de las personas ajenas a los servicios de extinción o los bienes culturales, económicos, infraestructuras o servicios públicos cuyo deterioro pueda suponer una extraordinaria alarma social, así como de las demás medidas relacionadas con la protección civil.

Disuasorio: Vehículo contra incendios forestales capaz de cargar 400 litros de agua.

EIRIF Equipo de Intervención y Refuerzo en Incendios Forestales: Son unidades del Gobierno de Canarias con base en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, cuya función es prestar apoyo en la lucha contra incendios forestales.

Épocas de Peligro: Periodos del año clasificados en consideración a los antecedentes históricos sobre el riesgo de aparición de incendios en Canarias y sobre la incidencia de las variables meteorológicas en el comportamiento del fuego.

Espacio natural de singularidad ecológica: Todos aquellos espacios naturales protegi mediante alguna figura de protección consideradas en la normativa vigente de protección Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como en las normas de protección de espacios Conservación (ZEC) y Zonas de Especial protección para las Aves (ZEPA).

Gabinete de Información: Órgano encargado de canalizar la información que la dirección Plan quiera transmitir a los medios de comunicación social durante la emergencia.

Gran incendio Forestal GIF. Incendios que propagan por grandes superficies y que para control y extinción exigen la intervención extraordinaria de medios de extinción.

Grupos de Acción: Conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en emergencia.

1.1. Grupo de Intervención.
1.2. Grupo de Logística
1.3. Grupo de Rehabilitación de Servicios Esenciales.
1.4. Grupo de Seguridad.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 160

1.5. Grupo Sanitario.
1.6. Grupo de Apoyo Técnico.

Helicóptero bombardero: Helicóptero diseñado para arrojar agua, sola o mezclada con aditivos (espumas o retardantes) sobre incendios forestales con capacidad mínima de helibalde de 4500 litros y dotado con el personal necesario para sus funciones.

Incendio forestal: Fuego que se extiende sin control sobre combustibles forestales situados en el monte. A efectos de este Plan, tendrán dicha consideración también, los que se produzcan en las áreas adyacentes al monte o de transición con otros espacios urbanos o agrícolas.

1.7. Incendio de interfaz urbano-forestal: Incendio que acontece en zonas con mezcla de terreno urbano y forestal, siendo necesaria la protección de vidas humanas, propiedades y medio natural
1.8. Incendio forestal controlado: Es aquel que se ha conseguido aislar y detener su avance y propagación dentro de líneas de control
1.9. Incendio forestal estabilizado: Aquel incendio que sin llegar a estar controlado evoluciona dentro de las líneas de control establecidas según las previsiones y labores de extinción conducentes a su control.
1.10. Incendio forestal extinguido: Situación en la cual ya no existen materiales en ignición en o dentro del perímetro del incendio ni es posible la reproducción del mismo.

Índice de gravedad potencial de un incendio forestal: Indicador de los daños que se prevé que puede llegar a ocasionar un incendio forestal, dadas las condiciones en que se desarrolla.

Índices de peligro: Valores indicativos del peligro de incendio forestal en una zona determinada.

Interfaz urbano-forestal: Zona en las que las edificaciones entran en contacto con el monte. El fuego desarrollado en esta zona, no sólo puede alcanzar las edificaciones, sino que además puede propagarse en el interior de las zonas edificadas, cualquiera que sea la causa de origen.

Jefe de Operaciones: es el técnico encargado de la dirección y coordinación de las operacion para la extinción en un incendio forestal.

Jefe de Planificación: es el técnico encargado de la dirección de la Unidad de Planificaci encargada de la redacción del Plan Técnico de Extinción y del seguimiento de la implantación ejecución del mismo.

Línea de control: Es la línea que, apoyándose en barreras naturales o artificiales existentes, líneas de defensa o en zonas ya quemadas, perimetra a un incendio evitando la propagación de é más allá de dichas líneas. Las líneas de control se establecen por la dirección de extinción.

Línea de defensa: son las construidas con objeto de romper o cortar la continuidad combustible que está en la trayectoria del incendio.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 160

Liquidación: Son todas las labores de extinción encaminadas a evitar las reproducciones del fuego después de estar sofocado, esta fase termina con la declaración de incendio extinguido.

Monte: Todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas, así como los considerados conforme al artículo cinco de la Ley 43/2003 de Montes.

Movilización: Conjunto de operaciones o tareas para la puesta en actividad de medios, recursos y servicios, para la lucha contra incendios forestales.

Operativo: Es el operativo de prevención y extinción de incendios forestales del Cabildo Insular.

Peligro de incendio: Posibilidad de que se produzca un incendio forestal en un lugar y un momento determinados.

Plan Técnico de extinción: Plan Técnico que señala objetivos y prioridades de los medios de extinción para las labores de control, remate, liquidación y vigilancia, así como las necesidades de logística y seguridad necesarias para ese fin. En su elaboración participa el Jefe de Operaciones, siendo redactado por el Jefe de Planificación y aprobado por el Director de extinción

Primer ataque. Es el ataque inicial a conatos o pequeños incendios realizado por los medios de detección y confirmación.

Puesto de Mando Avanzado: Es el lugar desde donde se dirigen las actuaciones directas a realizar por los intervinientes de los diferentes grupos de acción para el control de la emergencia.

Puesto de vigilancia fijo: Punto o torre de observación activada por un vigilante.

Red de radiocomunicaciones: Conjunto de repetidores y/o sistemas unidos entre sí que permit enlazar por radio varios equipos radiotelefónicos entre sí como con el Centro de Coordinación.

Riesgo de incendio: Combinación de la probabilidad de que se produzca un incendio (peligro sus posibles consecuencias negativas para personas, bienes y medio ambiente (Vulnerabilidad)

Situaciones de Operatividad a los efectos exclusivos de la Directriz Básica de Protección Ci por incendios forestales:

1.11. Situación 0: Situación de preemergencia caracterizada por condiciones meteorológic favorables para la ignición y propagación de incendios, o que una vez ocurridos éstos medios y recursos asignados al propio plan local o de comunidad Autónoma, sean idóneo suficientes para su control y no se vean amenazados personas y bienes distintos de los naturaleza forestal.

1.12. Situación 1: Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales c consecuencias leves sobre personas ajenas al dispositivo de extinción y bienes de naturale no forestal, que pueda controlarse con medios y recursos ordinarios de la Comunic

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 160

Autónoma ó del estado, siempre y cuando éstos actúen dentro de su zona de actuación preferente.

1.13. Situación 2: Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios, que supongan una amenaza grave para la población y los bienes y para cuya extinción es necesario que, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, sean incorporados medios extraordinarios, o puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.

1.14. Situación 3.- Situación de emergencia en la que habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así sea declarada por el Ministro del Interior.

Terreno de medianías: El terreno dedicado preferentemente al cultivo agrícola o ganadero y que no tiene naturaleza forestal.

Terreno forestal: Es aquél en que vegetan especies arbóreas, arbustivas, de matorral y herbáceas, sea espontáneamente o proceda de siembra o plantación, siempre que no sean características del cultivo agrícola o fueren objeto del mismo.

Vulnerabilidad: Grado de pérdidas o daños que pueden sufrir, ante un incendio forestal, la población, los bienes y el Medio Ambiente.

Zona de actuación preferente: Es el área de trabajo ordinario asignada a un medio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para el apoyo a las comunidades autónomas en la extinción de incendios forestales; que es determinada anualmente por el citado ministerio, sin perjuicio de la capacidad de cobertura nacional del medio de que se trate.

Zonas de Alto Riesgo de Incendio (ZARI): áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales, y la importancia de los valores amenazados, hagan necesarias medidas especiales de protección contra incendios y así sean declaradas por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo a la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 160

ANEXO II

MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 160

Medidas preventivas de carácter general

En los montes y terrenos forestales deberán observarse, con carácter general, las siguientes medidas de prevención:

a) Únicamente se puede hacer fuego para la preparación de alimentos en los lugares expresamente habilitados para ello, que serán:

- Las barbacoas de obra existentes en las áreas recreativas y zonas de acampada.

- Los lugares acondicionados para la instalación de barbacoas y cocinas portátiles, en el interior de áreas recreativas o zonas de acampada.

b) No se podrán lanzar artefactos que contengan fuego, como globos o fuegos artificiales.

c) El estacionamiento de vehículos se realizará en los lugares acondicionados para ello, y en cualquier caso, se llevará a cabo de tal manera que no impida el paso a los medios de extinción y personal en evacuación. Asimismo, en ningún caso se podrán estacionar vehículos en las proximidades de cualquier depósito o tomas de agua de las existentes en el monte, que impidan el acceso o maniobrabilidad de los vehículos de extinción.

d) La realización de quemas de residuos forestales, agrícolas o de otra naturaleza, en fincas agrícolas o forestales, está sujeta a autorización administrativa previa, y siempre bajo el cumplimiento de los condicionantes previstos en la autorización:

- El terreno debe estar preparado, mediante la realización de un cortafuego alrededor del lugar de la quema, que en ningún caso será inferior a dos metros.

- No se puede iniciar la quema antes de salir el sol, y habrá que darla por terminada cuando falten dos horas, por lo menos, para su puesta.

- En ningún caso, se puede abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fue esté completamente extinguido.

- Deberá suspenderse la quema si el viento sopla hacia viviendas, masas arbolad matorrales, arbustos o cualquier otro espacio en que el fuego pueda entrañar peligro producir un daño.

- El interesado, ha de comunicar el inicio y la finalización de la quema autorizada, Centro de Coordinación Insular del Cabildo (CECOPIN), al menos con 48 horas antelación a la fecha prevista, así como a los propietarios colindantes de la finca.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 160

e) Las personas que transiten por el monte deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarros, debiendo ser depositados en los contenedores habilitados para la gestión de los residuos. En ningún caso pueden ser arrojados al suelo.

g) Los desechos o residuos que con el tiempo puedan resultar combustibles o susceptibles de provocar combustión, tales como vidrios, papeles, plásticos, aerosoles, mecheros, etc., deberán ser depositados en los contenedores habilitados para ello.

Uso social y acceso público.

a) Se permite el tránsito, así como la estancia de personas en los montes de acceso libre. Éstas deberán adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para no provocar un incendio forestal. No obstante, podrán prohibirse cuando concurran circunstancias de peligro de incendios forestales que así lo aconsejen.

b) Sólo se permitirá la acampada en los lugares expresamente habilitados para ello, y siempre que se disponga de la preceptiva autorización administrativa otorgada por el Cabildo competente.

c) La circulación de vehículos a motor por el monte se regula según lo dispuesto en el artículo 54 bis 2. de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

d) El usuario deberá adoptar las siguientes medidas de seguridad en el empleo del fuego:

- Asegurarse de tener la suficiente distancia desde el fuego a cualquier combustible susceptible de propagar el fuego.
- Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido. Procediendo a apagarlo rápidamente si el viento provoca situaciones de riesgo.
- No quemar hojas, papel, combustible fino,…, cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.
- No acumular gran cantidad de combustible, añadiéndolo siempre de forma progresiva.
- Tener agua suficiente o algún medio de extinción eficaz a mano.
- Asegurarse de que el fuego y las brasas estén totalmente apagados al ausentarse.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 160

e) No obstante, en cualquier momento podrá prohibirse la utilización del fuego de forma temporal o permanente dependiendo del peligro de incendios forestales que exista en ese momento o en ese lugar.

Líneas eléctricas de alta tensión

a) En el caso de que se requiera abrir calle, el ancho de la misma será variable, según las características de la vegetación de la zona.

b) En caso de preverse un daño severo a la vegetación, y siempre en zonas de laurisilva, pinares, bosques singulares y hábitats prioritarios, se realizarán las primeras fases del tendido a mano, para evitar la apertura de la calle de tendido.

c) Se establecerán revisiones periódicas para el seguimiento del crecimiento del arbolado con el fin de evitar la interferencia del mismo con la línea; en caso de preverse riesgo, se solicitarán los permisos pertinentes para realizar podas y talas selectivas que eviten el peligro de incendio y otros perjuicios. Todos estos trabajos se llevarán a cabo por el titular de la línea.

d) Los apoyos se ubicarán alejados de las zonas con vegetación de interés. En todo caso se realizará un recrecido de apoyos, para salvar masas de arbolado autóctono, no se abrirá calle de seguridad y sólo se realizarán podas y cortas selectivas.

e) Los apoyos siempre que sea posible se ubicarán próximos a caminos ya existentes o minimizando la apertura de accesos en la vegetación natural.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 160

ANEXO III

ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LAS NUEVAS EDIFICACIONES O INSTALACIONES UBICADAS EN AREAS DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 160

Las nuevas instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y las viviendas vinculadas a estas, así como las nuevas urbanizaciones y edificaciones para uso residencial, comercial, industrial o de servicios resultantes de la ejecución de planes de ordenación urbanística que afecten a zonas de monte o de influencia forestal, y que no tengan continuidad inmediata con la trama urbana y resulten colindantes con el monte o zonas de influencia forestal, deberán cumplir con las siguientes medidas:

a) A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se deberá asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de 30 metros de ancho dentro de la misma propiedad, alrededor de la urbanización, edificación o instalación, medida desde el límite exterior de la edificación o instalación destinada a las personas, libre de vegetación seca y con la masa arbórea y arbustiva aclarada (distancia entre copas de cómo mínimo 3 metros). Siempre que sea posible, esta faja deberá ser de, al menos, ocho veces la altura de la vegetación dominante.

b) En las zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio declaradas por cada Comunidad Autónoma, será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales.

c) Las infraestructuras de servicio a las edificaciones o instalaciones incluidas en zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio, tendrán, según lo establecido en el Art 48.6 de la Ley 43/2003 de Montes, servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios. A estos efectos las pistas que se realicen habrán de reunir las siguientes características:

- ancho de la vía: de cinco metros en viales con dirección en dos sentidos, y a tres metros en viales de sentido único. Se establecerá en estas vías la debida señalización de acuerdo con las normas de tráfico y de la normativa de los espacios naturales protegidos.
- radio mínimo de giro interior de las curvas: 5 metros
- gálibo de seguridad de poda de árboles: 5 metros.
- pendiente de la vía: inferior al 12%, pudiendo llegar ocasionalmente al 20% como máximo.
- zonas de cambio de sentido para cada kilómetro de vía, debiendo ser de 200 metros cuadrados y 8 metros mínimo de largo.

d) Las urbanizaciones y edificaciones para uso industrial deberán disponer de una red perimetral de hidrantes según normativa específica o, al menos:

- Racor tipo Barcelona de 70mm como máximo.
- diámetro de la conducción de 100mm.,
- caudal de 17 l/s
- presión mínima de 1 bar

e) En su defecto contará con tomas de agua (caudal de 12 l/s o de acuerdo con lo establecido reglamentariamente).

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 160

f) Todos los sistemas de defensa contra incendios deberán estar adecuadamente señalizados, de acuerdo con la normativa en vigor.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 160

ANEXO IV

ESPECIFICACIONES RELATIVAS A INSTALACIONES DE ACAMPADA

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 160

Los lugares e instalaciones de acampada que no tengan continuidad inmediata con la trama urbana y resulten colindantes con el monte o zonas de influencia forestal, tendrán que cumplir, sin perjuicio de lo previsto para los de capacidad superior a 2.000 personas por la Norma Básica de Autoprotección aprobada por el Real Decreto 393/2007, con las especificaciones siguientes:

a) A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se deberá asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de, al menos, 30 metros de ancho dentro de la misma propiedad, alrededor del camping, medida a partir del perímetro exterior del mismo. Esta faja podrá ser utilizada como vial interior y habrá de estar libre de vegetación seca y de depósitos de carburante; y con la masa arbórea aclarada.

b) Contar con un extintor convenientemente identificado de polvo antibrasa de seis kilogramos de capacidad por cada veinticinco parcelas, convenientemente señalizado y ubicado en sitios visibles y de fácil acceso, de forma que ninguna parcela diste más de treinta metros de un extintor. Para lugares de acampada con una capacidad superior a doscientas cincuenta parcelas, se deberá disponer además de un extintor de carro de cincuenta kilogramos de capacidad.

c) Disponer de un plano del terreno colocado de forma visible en la recepción de las instalaciones y junto a cada extintor, señalizando los lugares donde se encuentran los demás extintores, las vías de evacuación y las salidas de emergencia.

d) La apertura de todas las puertas a utilizar en caso de incendio será de doble sentido o al menos en sentido de salida.

e) Las barbacoas fijas deberán estar situadas a una distancia mínima de quince metros de cualquier parcela, en zonas debidamente protegidas. Dichas barbacoas deberán cumplir la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales.

f) En caso de que existan depósitos de carburante, deberán situarse en un lugar debidamente protegido, habilitado al efecto, distante al menos 15 metros del área destinada a acampar.

g) En las zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio, declaradas por cada Comunidad Autónoma, será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de las instalaciones frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales.

h) Las infraestructuras de acceso a las instalaciones de acampada que se encuentren en zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio, tendrán, según lo establecido el el Art 48.6 de la Ley 43/2003 de Montes, servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios, lo que habrá de garantizarse con una red de pistas que reúnan las siguientes características:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 160

- ancho de la vía: de cinco metros en viales con dirección en dos sentidos, y a tres metros en viales de sentido único. Se establecerá en estas vías la debida señalización de acuerdo con las normas de tráfico
- radio mínimo de giro interior de las curvas: 5 metros
- gálibo de seguridad de poda de árboles: 5 metros.
- pendiente de la vía: inferior al 12% (puntualmente al 20%)
- zonas de cambio de sentido por cada kilómetro de vía, debiendo ser de 200 metros cuadrados y 8 metros mínimo de largo.

i) Deberán disponer de manera perimetral de una red de hidrantes según normativa específica o, al menos:

- Racor tipo Barcelona de 70mm como máximo.
- diámetro de la conducción de 100mm.,
- caudal de 17 l/s
- presión mínima de 1 bar.
- En su defecto contará con tomas de agua (caudal de 12 l/s o de acuerdo con lo establecido reglamentariamente).

j) Todos los sistemas de defensa contra incendios forestales han de estar convenientemente señalizados de acuerdo con la normativa en vigor.

k) Contar con una “hoja de instrucciones de seguridad” para casos de emergencia, conteniendo la información básica del Plan de evacuación para los campistas, en tantos idiomas como sea necesario; donde se incluirá necesariamente un esquema de las vías de evacuación a seguir ante una emergencia. Esta información, se entregará a los campistas y deberá ser expuesta en la recepción del camping.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 160

ANEXO V

RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 160

CÓMO PREVENIR INCENDIOS FORESTALES:

- Es muy probable que las Autoridades locales hayan prohibido hacer fuego en época de verano y no haya autorización ni para quemar rastrojos, ni para utilizar barbacoas, (ni tan siquiera en las áreas recreativas habilitadas a tal efecto).
- En caso de vientos fuertes y altas temperaturas, hay que abstenerse de encender fuego en el exterior, ni siquiera en barbacoas, jardines o parcelas privadas.
- Lo mejor es no hacer fuego en el monte, pero si está autorizado, hágalo en suelo limpio, con terreno despejado y rodeándolo de piedras. Apáguelo bien, échale agua y cúbrelo con tierra.
- No tire cerillas, fósforos o colillas. Tampoco tire papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o material combustible susceptible de originar un incendio.
- En zonas forestales no utilice desbrozadoras, motosierras, grupo de soldadura o amoladora.
- En épocas de riesgo de incendios, para adentrarse en el monte es conveniente conocer bien el terreno, las vías de comunicación, caminos alternativos y procurar caminar siempre por zonas de gran visibilidad. Si va a practicar senderismo, en especial en compañía de mayores y niños, procure no salirte de los circuitos señalizados.
- No acampe nunca fuera de las zonas habilitadas para tal fin, especialmente en áreas apartadas de las vías de acceso. En caso de incendio podría quedar rodeado por el fuego.

CÓMO ACTUAR CASO DE INCENDIOS FORESTALES:

- Si ve un incendio, llame siempre al teléfono de emergencias 1-1-2.
- Observe la dirección del fuego y prevea rápidamente una vía de escape.
- Si el foco es pequeño, trate de apagarlo batiéndolo con ramas, echándole agua o tierra.
- Si no es posible apagarlo, no corra ladera arriba, trate de alejarse bajando por las zonas laterales, y en sentido contrario al viento.
- Mantenga la calma, no corra, prestando atención al terreno que pisa.
- Si puede, diríjase a zonas desprovistas de vegetación o ya quemadas. No huya hacia hondonadas o barrancos.
- Vigile la dirección del viento y sus posibles cambios.
- Si hay humo en la zona, tápese la boca y nariz con un pañuelo húmedo. Beba mucho líquido.
- No intente atravesar a pie o en vehículo las zonas con fuego o humo, porque la falta de visibilidad puede hacerte sufrir un accidente.
- Evite llamar por teléfono, a fin de evitar que se colapsen las líneas. En caso de emergencia no dude en llamar al 1-1-2.

EN TODO MOMENTO MANTENGA LA CALMA Y PRESTE ATENCIÓN A LA INFORMACIÓNTRANSMITIDA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN RIESGO DE INCENDIOS FORESTA LES EN NÚCLEOS DISEMINADOS O CASAS DISPERSAS

En las edificaciones aisladas en el campo o núcleos diseminados, deben evitarse el riesgo de incendios que suelen tener consecuencias graves, para ello adopte las siguientes precauciones.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 160

CÓMO PREVENIR INCENDIOS FORESTALES:

- Mantenga una franja libre de vegetación y de residuos de la zona forestal de 2 metros como mínimo en torno a la fachada y de 10 metros en torno a la parcela. Se recomienda que haya 3 metros de distancia entre los árboles del jardín.
- Procure que los tejados y fachadas, que deberán ser de materiales resistentes al fuego, se conserven limpios de hojas secas, ramas y otra materia orgánica. En caso de existir fachadas de madera deberán someterse periódicamente a un tratamiento ignifugante. Las reservas de leña deben mantenerse alejadas de la casa.
- Es necesario proteger la chimenea para evitar que entren en la casa chispas o brasas.
- Debe disponerse de una manguera de riego flexible y lo bastante larga para rodear la casa y un extintor de tipo ABC.
- Los materiales combustibles (bombonas de butano, contenedores de gasóleo, etc.) deben almacenarse en recintos ventilados y protegidos.
- Las vallas y cierres exteriores deberán ser de materiales no inflamables, evitar los materiales sintéticos (policarbonatos, metacrilatos), el brezo seco y la caña por ser muy inflamables.
- Es recomendable utilizar sólo barbacoas de obra, con parachispas y rodeadas por una franja de terreno sin vegetación.
- Está prohibido encender cualquier tipo de fuego, realizar quema de restos vegetales o hacer alguna otra actividad con fuego, sin las autorizaciones correspondientes.
- Las parcelas no edificadas deben mantenerse limpias y libres de vegetación seca y con árboles podados y aclarados.

CÓMO ACTUAR CASO DE INCENDIOS FORESTALES:

- Cuando un incendio forestal puede afectar a áreas de población diseminadas o casas aisladas se recibirán avisos e informaciones a través de megafonía móvil de los vehículos de seguridad, avisos directos (puerta a puerta) o telefónico, o por los medios de comunicación social.
- Debe evacuarse la vivienda de forma programada siguiendo siempre las recomendaciones de los Servicios de Emergencia, que determinarán si el fuego está lejos y el recorrido de evacuación es seguro.
- Debe prepararse para la evacuación si el incendio llega a menos de 2 kilómetros de la vivienda. En caso de evacuación deben seguirse los consejos establecidos y cerrar las puertas, las ventanas y las llaves de paso del gas, el gasóleo y otros combustibles.
- En caso de que el fuego llegue a su vivienda o exista arriesgo en la evacuación, las Autoridades darán indicaciones para confinar dentro de la casa de forma segura. En ese caso riegue abundantemente la zona exterior de la vivienda, fachada, tejado, etc. En general la familia y los animales domésticos deben mantenerse agrupados, retirar cualquier elemento combustible en torno a la casa, cerrar puertas, ventanas y llaves de paso del gas, gasóleo y otros combustibles. Taponar cualquier abertura para evitar los humos y los gases del incendio y localizar los extintores. Debe llenarse de agua la bañera y los fregaderos, y remojar de manera abundante las zonas amenazadas por las llamas, como cortinas, ventanas, etc. Protéjase con ropa de algodón de manga larga, calzado cerrado y una mascarilla o pañuelo húmedo para respirar. Debe mantener la calma.

EN TODO MOMENTO MANTENGA LA CALMA Y PRESTE ATENCIÓN A LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 160

RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN
RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

En aplicación del INFOCA, la Dirección General de Seguridad y Emergencias **RECOMIENDA A LA POBLACIÓN QUE SIGA LOS SIGUIENTES CONSEJOS**.

SITUACIÓN:		**EMERGENCIA**

CÓMO PREVENIR:

1* Es muy probable que las Autoridades locales hayan prohibido hacer fuego en época de verano y no haya autorización ni para quemar rastrojos, ni para utilizar barbacoas, (ni tan siquiera en las áreas recreativas habilitadas a tal efecto).

2* En caso de vientos fuertes y altas temperaturas, hay que abstenerse de encender fuego en el exterior, ni siquiera en barbacoas, jardines o parcelas privadas.

3* Lo mejor es no hacer fuego en el monte, pero si está autorizado, hágalo en suelo limpio, con terreno despejado y rodeándolo de piedras. Apáguelo bien, échale agua y cúbrelo con tierra.

4* No tire cerillas, fósforos o colillas. Tampoco tire papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o material combustible susceptible de originar un incendio.

5* En zonas forestales no utilice desbrozadoras, motosierras, grupo de soldadura o amoladora..

6* En épocas de riesgo de incendios, para adentrarse en el monte es conveniente conocer bien el terreno, las vías de comunicación, caminos alternativos y procurar caminar siempre por zonas de gran visibilidad. Si va a practicar senderismo, en especial en compañía de mayores y niños, procure no salirte de los circuitos señalizados.

7* No acampe nunca fuera de las zonas habilitadas para tal fin, especialmente en áreas apartadas de las vías de acceso. En caso de incendio podría quedar rodeado por el fuego.

CÓMO ACTUAR:

8* Si ve un incendio, llame siempre al teléfono de emergencias 1-1-2.

9* Observe la dirección del fuego y prevea rápidamente una vía de escape.

10* Si el foco es pequeño, trate de apagarlo batiéndolo con ramas, echándole agua o tierra.

11* Si no es posible apagarlo, no corra ladera arriba, trate de alejarse bajando por las zonas laterales, y en sen contrario al viento.

12* Mantenga la calma, no corra, prestando atención al terreno que pisa.

13* Si puede, diríjase a zonas desprovistas de vegetación o ya quemadas. No huya hacia hondonadas o barran

14* Vigile la dirección del viento y sus posibles cambios.

15* Si hay humo en la zona, tápese la boca y nariz con un pañuelo húmedo. Beba mucho líquido.

16* No intente atravesar a pie o en vehículo las zonas con fuego o humo, porque la falta de visibilidad pu hacerte sufrir un accidente.

17* Evite llamar por teléfono, a fin de evitar que se colapsen las líneas. En caso de emergencia no dude en lla al 1-1-2.

EN TODO MOMENTO MANTENGA LA CALMA

SE SEGUIRA INFORMANDO A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 160

RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES EN NÚCLEOS DISEMINADOS O CASAS DISPERSAS

En las edificaciones aisladas en el campo o núcleos diseminados, deben evitarse el riesgo de incendios que suelen tener consecuencias graves, para ello adopte las siguientes precauciones.

SITUACIÓN:		EMERGENCIA

CÓMO PREVENIR:

18* Mantenga una franja libre de vegetación y de residuos de la zona forestal de 2 metros como mínimo en torno a la fachada y de 10 metros en torno a la parcela. Se recomienda que haya 3 metros de distancia entre los árboles del jardín.

19* Procure que los tejados y fachadas, que deberán ser de materiales resistentes al fuego, se conserven limpios de hojas secas, ramas y otra materia orgánica. En caso de existir fachadas de madera deberán someterse periódicamente a un tratamiento ignifugante. Las reservas de leña deben mantenerse alejadas de la casa.

20* Es necesario proteger la chimenea para evitar que entren en la casa chispas o brasas.

21* Debe disponerse de una manguera de riego flexible y lo bastante larga para rodear la casa y un extintor de tipo ABC.

22* Los materiales combustibles (bombonas de butano, contenedores de gasóleo, etc.) deben almacenarse en recintos ventilados y protegidos.

23* Las vallas y cierres exteriores deberán ser de materiales no inflamables, evitar los materiales sintéticos (policarbonatos, metacrilatos), el brezo seco y la caña por ser muy inflamables.

24* Es recomendable utilizar sólo barbacoas de obra, con parachispas y rodeadas por una franja de terreno sin vegetación.

25* Está prohibido encender ningún tipo de fuego, como quema restos vegetales o hacer alguna otra actividad con fuego, sin las autorizaciones correspondientes.

26* Las parcelas no edificadas deben mantenerse limpias y libres de vegetación seca o con árboles podados y aclarados.

CÓMO ACTUAR:

27* Cuando un incendio forestal puede afectar a áreas de población diseminadas o casas aisladas se recibirán avisos e informaciones a través de megafonía móvil de los vehículos de seguridad, avisos directos (puerta a puerta) o telefónico, o por los medios de comunicación social.

28* Debe evacuarse la vivienda de forma programada siguiendo siempre las recomendaciones de los Servicios de Emergencia, que determinarán si el fuego está lejos y el recorrido de evacuación es seguro.

29* Debe prepararse para la evacuación si el incendio llega a menos de 2 kilómetros de la vivienda. En caso de evacuación deben seguirse los consejos establecidos y cerrar las puertas, las ventanas y las llaves de paso del gas, el gasóleo y otros combustibles.

30* En caso de que el fuego llegue a su vivienda o sea arriesgo la evacuación, las Autoridades darán indicaciones para confinar dentro de la casa de forma segura. Riegue abundantemente la zona exterior de la vivienda, fachada, tejado, etc. En general la familia y los animales domésticos deben mantenerse agrupados, retirar cualquier elemento combustible en torno a la casa, cerrar puertas, ventanas y llaves de paso del gas, gasóleo y otros combustibles. Taponar cualquier abertura para evitar los humos y los gases del incendio y localizar los extintores. Debe llenarse de agua la bañera y los fregaderos, y remojar de

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 160

manera abundante las zonas amenazadas por las llamas, como cortinas, ventanas, etc. Protéjase con ropa de algodón de manga larga, calzado cerrado y una mascarilla o pañuelo húmedo para respirar. Debe mantener la calma.

EN TODO MOMENTO MANTENGA LA CALMA

SE SEGUIRA INFORMANDO A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 160

ANEXO VI

DIPOSITIVO BÁSICO DE EXTINCIÓN ANUAL

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 160

DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN ANUAL

Previo al inicio del periodo de máximo peligro de incendios forestales se diseñará el Dispositivo básico de extinción anual. Para la elaboración del mismo se partirá del catálogo de medios humanos y materiales disponibles de titularidad insular. Se realizará valoración de operatividad y obsolescencia de los medios materiales y equipos mecánicos y valoración de aptitud del personal conforme a las recomendaciones del Comité Estatal de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF) en esta materia. A partir del análisis anterior, y con los recursos disponibles, se diseñará el operativo anual que dentro de esas posibilidades cubra técnicamente del mejor modo posible la atención de emergencias por incendio forestal complementándolo con los recursos necesarios de entidades públicas y privadas.

El diseño anual establecerá el catálogo de medios disponibles en cuanto a:

- Las unidades de extinción y sus componentes
- Las zonas de despacho automático
- La distribución temporal de las mismas en su despliegue en el territorio
- Los tiempos de solape y las acciones de entrenamiento formativo a desarrollar.

Como parte del diseño del dispositivo básico anual se realizarán los cuadrantes de trabajo, localización y guardia del personal adscrito al operativo de incendios; recabando y elaborando para ello la información precisa y poniéndola a disposición del CECOPIN.

El diseño del operativo básico de extinción anual será responsabilidad de la Unidad de Medio Ambiente que se encargará así mismo de:

- El seguimiento, supervisión y control de operativo de incendios.
- El establecimiento del programa de entrenamiento formativo.
- Establecimiento, revisión periódica y actualización de protocolos y procedimientos de activación y operatividad.
- Recopilación y análisis de la información relativa a las actuaciones en emergencia por incendio forestal.

El Dispositivo Básico Anual se integrará y constituirá un documento de información complementaria al presente Plan.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 160

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 160

1. ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAUSAS

Personal perteneciente al Equipo de Investigación de Causas de Incendios Forestales del Cabildo Insular

Requerimientos:

- Deberán poseer los conocimientos necesarios que le cualifiquen para llevar a cabo la investigación y determinación de las causas de los incendios. Estos conocimientos tendrán que capacitarle para el desarrollo de la investigación y determinación de las causas, y para la posterior elaboración de partes, expedientes y cualquier tipo de informe relacionado con este trabajo.

2. TÉCNICOS DE INCENDIOS

Son mandos técnicos del Operativo Insular. En emergencias por incendios ocuparán los puestos de Director de Extinción y Jefe de Operaciones, con las funciones atribuidas en este Plan.

Requerimientos:

- Aptitud médica
- Aptitud física
- Formación específica:
  - Sistema de manejo de emergencias..
  - Planificación de operaciones
  - Técnicas de extinción
  - Seguridad en las operaciones de extinción
- Formación o ejercicios prácticos:
  - Ejercicios de planificación
  - Simulacros de coordinación y dirección de la extinción

3. COORDINADOR CECOPIN

Son personal técnico que en situación de emergencia por incendio forestal ocuparán los puestos de Coordinador de CECOPIN y Jefe de Planificación, con las funciones atribuidas en este Plan.

Requerimientos:

- Formación específica:
  - Sistema de manejo de emergencias..
  - Planificación de operaciones
  - Aplicaciones informáticas específicas
- Formación o ejercicios prácticos:
  - Ejercicios de planificación
  - Simulacros de coordinación y dirección de la extinción

4. GESTORES DE COORDINACIÓN

Personal de manejo de equipos y gestión en el Puesto de Mando Avanzado (PMA) y Centro de Coordinación del Operativo Insular (CECOPIN).

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 160

Requerimientos:

- Formación específica:
  - Sistema de manejo de emergencias
  - Alarmas: metodología de actuación (descripción, tipos y protocolo)
  - Aplicaciones informáticas específicas
- Contenidos prácticos:
  - Ejercicios de planificación
  - Simulacros de coordinación en incendios forestales

5. COORDINADOR AÉREO

Ocupará el puesto de Coordinador aéreo con las funciones atribuidas en este Plan.

Requerimientos:

- Aptitud médica
- Aptitud física
- Formación específica:

- Características operativas y funcionales de las distintas aeronaves utilizadas en la extinción.
  - Sistemas organizativos de la extinción: Sistema de Manejo de emergencias
  - Coordinación de aeronaves en la extinción
  - Protocolos y disciplina en las comunicaciones
  - Protocolos y procedimientos de actuación y colaboración entre organismos
- Contenidos prácticos:
  - Instrucción básica de vuelo
  - Ejercicios de coordinación
  - Instrucción en simulacros.

6. MANDOS

Es el puesto de trabajo que desempeñarán los mandos del Operativo Insular por Incendios Forestales habitualmente.

Requerimientos:

- Aptitud médica
- Aptitud física
- Formación específica:
  - Física y comportamiento del fuego
  - Estructura de la defensa contra incendios forestales
  - Análisis de situaciones y planificación de la extinción
  - Dirección de operaciones con medios de extinción (terrestres y aéreos)
  - Organización de las radiocomunicaciones
  - Planificación de la seguridad
  - Formación para entrenamiento de equipos
- Contenidos prácticos:
  - Ejercicios de planificación y coordinación de la extinción

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 160

7. BRIGADA HELITRANSPORTADA

Son brigadas al mando de un Jefe de grupo, que pueden ser helitransportadas.

Podrán realizar las siguientes labores en la extinción:

- Ataque directo e indirecto
- Línea de defensa, línea a dos pies y línea negra
- Liquidación
- Vigilancia

Requerimientos:

- Aptitud médica
- Aptitud física
- Formación específica:
  - Conocimientos generales de incendios forestales
  - Física y comportamiento del fuego
  - Técnicas de extinción
  - Normativa de seguridad y EPIS
  - Operaciones con helicópteros
  - Manejo y mantenimiento de herramientas manuales, maquinaria ligera y equipos auxiliares.
  - Primeros auxilios
- Contenidos prácticos:
  - Métodos de organización del combate
  - Manejo del fuego
  - Primeros auxilios
  - Procedimientos operativos con helicópteros
  - Manejo y mantenimiento de herramientas

Además, el Jefe de grupo deberá tener formación en:

- Reconocimiento, evaluación y planificación del ataque
- Gestión del personal y manejo de grupos
- Protocolos y disciplina en las comunicaciones

8. BRIGADA TERRESTRE

Son brigadas al mando de un jefe de grupo, que no pueden ser helitransportadas.

Podrán realizar las siguientes labores en la extinción:

- Ataque directo
- Línea a dos pies y línea negra
- Liquidación
- Vigilancia

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 160

Requerimientos:

- Aptitud médica
- Aptitud física
- Formación específica:
  - Conocimientos generales de incendios forestales
  - Física y comportamiento del fuego
  - Técnicas de extinción
  - Normativa de seguridad y EPIS
- Contenidos prácticos:
  - Manejo y mantenimiento de herramientas
  - Métodos de organización del combate

Además, el Jefe de grupo deberá tener formación en:

- Reconocimiento, evaluación y planificación del ataque
- Gestión del personal y manejo de grupos
- Protocolos y disciplina en las comunicaciones

9. CONDUCTOR AUTOBOMBA

Es la persona responsable de la autobomba, que dará apoyo a las brigadas en la extinción de incendios.

Requerimientos:

- Aptitud médica
- Aptitud física
- Formación específica:
  - Conocimientos generales de incendios forestales
  - Física y comportamiento del fuego
  - Técnicas de extinción: tendido de mangueras
  - Normativa de seguridad y EPIS
  - Protocolo OCEL y situaciones de riesgo en incendios forestales
- Contenidos prácticos:
  - Protocolos y disciplina en las comunicaciones
  - Métodos de organización del combate

10. VIGILANTES FIJOS Y MÓVILES

Requerimientos:

- Formación específica:
  - Comunicaciones: conocimientos básicos y protocolos
  - Alarmas: metodología de actuación (descripción, tipos y protocolo)
- Contenidos prácticos:
  - Simulacros de comunicaciones en incendios forestales

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 160

ANEXO VIII

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 160

La detección de los incendios forestales se ha de caracterizar por la precisión en la identificación de la zona afectada y por la urgente transmisión de la emergencia.

Recibida la alarma de incendios en el CECOPIN el protocolo de actuación será el siguiente:

1º.- Anotar hora de aviso, incidencia, localización y quién lo proporciona.

2º.- Avisar al Agente de Guardia de Medio Ambiente.

3º.- Movilizar personal y medios según indicación del Agente de Guardia.

4º.- Avisar al Técnico del CECOPÍN.

5º.- Avisar al Técnico de Guardia de Medio Ambiente.

6º.- Comunicar al/la Sr./Sra. Consejero-a de Desarrollo del Territorio.

7º.- Avisar al Agente de Guardia y al Técnico de Guardia del Parque Nacional.

8º.- Avisar al CECOES-112, en caso de que el aviso no proceda del 112.

9º.- Avisar a la Guardia Civil.

10º.- Anotar hora de llegada al incendio de los primeros medios.

11º.- En caso de activarse medios aéreos, anotar hora de activación, hora de llegada y hora de la primera descarga.

12º.- Preguntar al Director de Extinción dónde establece la zona de seguridad.

13º.- Elaboración del parte de incendios incluyendo, superficie aproximada del incendio, **TODOS** los medios intervinientes y relación nominal de los mismos, así como su incorporación y desmovilización. En caso de que algún medio se retire más tarde de su hora, debe indicarse además la hora de esta retirada hasta su domicilio.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 160

ANEXO IX

PLAN DE COMUNICACIONES

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 160

1. INTRODUCCIÓN

Se entiende por red de radiocomunicaciones al conjunto de repetidores y/o sistemas unidos entre sí que permiten enlazar por radio varios equipos raditelefónicos.

La finalidad de las redes es servir de instrumento de comunicación ágil y rápida para las operaciones de seguridad y emergencias facilitando la coordinación de los recursos. Las redes de radiocomunicaciones se componen de estaciones repetidoras ubicadas en lugares estratégicos de la geografía que permiten el contacto entre diferentes terminales radiotelefónicos, tanto bases, móviles como portátiles.

En el ámbito de la planificación en emergencias los sistemas de radiocomunicaciones son utilizados por los integrantes del Plan a fin de establecer una comunicación continuada y eficaz aún en condiciones adversas.

Todos los organismos o grupos, integrados en una emergencia por incendio forestal, correspondientes grupos de acción establecidos en el INFOLAGO utilizarán la Red de telecomunicaciones establecida por el Cabildo de La Gomera así como otras existentes al efectos y dotadas por la Comunidad Autónoma.

2. OBJETIVOS

Los objetivos que persigue este Plan de Comunicaciones son:

- Identificar los sistemas e infraestructuras de comunicaciones existentes.
- Definir las distintas redes de radiocomunicación y sus preferencias.
- Crear el marco regulador de utilización de las redes de radiocomunicación.
- Describir el lenguaje de comunicación que permita la optimización de las distintas redes.
- Identificar las vulnerabilidades y actuaciones ante contingencias de las redes de radiocomunicaciones.

Se reproduce a continuación el esquema de comunicaciones indicado en el INFOCA para emergencias RESCAN así como el procedimiento general de comunicación indicado en dicho documento.

3. ESQUEMA GENERAL DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS EN EMERGENCIAS RESCAN

3.1. CANALES DE EMERGENCIA

GRUPOS AUTONÓMICOS	Órganos o responsables dados de alta en el grupo	Órganos o responsables que se incluyen en el grupo mediante alta de ISSI	DENOMINACIÓN
Grupo 1: DIRECCIÓN	Dtor Plan Dtores Insulares Dtores Municipales	Dtores Técnicos Plan Autonómico Planes Insulares. Planes Municipales Componentes	Canarias 1

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 160

		Comités Asesores Autonómico, Insular Municipal	
Grupo 2: CENTROS DE COORDINACIÓN. PMA´s CRM´s	Cecoes. Cecopines, cecopales. PMA y CRM Autonómico.	Cecopales, PMA y CRM Insulares	Canarias 2
Grupo 3: MANDO	Dirección Técnica (Dtor. Técnico Autonómico/ Responsables Grupos Acción Autonómicos)	Dtres. Técnicos Insulares	Canarias 3
	Mando Operativo Integrado- Responsables de Sectores/Grupos de Acción (Director de Extinción)	Responsables de sectores si no están previstos	
Grupo 4: MANDO	Mando Operativo Integrado- Responsables de Sectores/Grupos de Acción	Sectores/Grupos de Acción Responsables de sectores si no están previstos	Canarias 4
GRUPO 5: INTERVENCIÓN	Responsable Grupo Autonómico. Responsables de los Cuerpos que lo integran (Director de Extinción)	Responsables grupos que se suman	Canarias 5
GRUPO 6: SEGURIDAD	Responsable Grupo Autonómico. Responsables de los Cuerpos que lo integran	Responsables grupos que se suman	Canarias 6
GRUPO 7: SANTARIO	Responsable Grupo Autonómico. Responsables de los Cuerpos que lo integran	Responsables grupos que se suman	Canarias 7
GRUPO 8: LOGISTICA	Responsable Grupo Autonómico. Responsables de los Cuerpos que lo integran	Responsables grupos que se suman	Canarias 8

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 160

GRUPO 9: APOYO TÉCNICO	Responsable Grupo Autonómico. Responsables de los Cuerpos que lo integran	Responsables grupos que se suman	Canarias 9
GRUPO 10: SERVICIOS ESENCIALES	Responsable Grupo Autonómico. Responsables de los Cuerpos que lo integran	Responsables grupos que se suman	Canarias 10

GRUPOS INSULARES	**Órganos o responsables dados de alta en el grupo**	**Órganos o responsables que se incluyen en el grupo mediante alta de ISSI**	**DENOMINACIÓN**
Grupo 1: DIRECCIÓN	Director Plan Insular; Dtores de Planes Municipales;	Dtres Técnicos; Componentes Comité Asesor	Isla 1
Grupo 2: CENTROS DE COORDINACIÓN. PMA´s CRM´s	Cecoes 112/Cecopin/Cecopales. PMA y CRM insulares	PMA´s y CRM´s municipales	Isla 2
Grupo 3: MANDO	Dtor Técnico Insular. Responsables Grupos de Acción Insulares/Responsables de sectores	Directores Técnicos Municipales. Responsables de sectores si no están previstos	Isla 3
Grupo 4: MANDO	Dtor Técnico Insular. Responsables Grupos de Acción Insulares/Responsables de sectores	Directores Técnicos Municipales. Responsables de sectores si no están previstos	Isla 4
GRUPO 5. INTERVENCIÓN	Responsable Grupo Insular. Responsables Cuerpos que lo integran	Responsables grupos que se suman	Isla 5
GRUPO 6: SEGURIDAD	Responsable Grupo Insular. Responsables Cuerpos que lo integran	Responsables grupos que se suman	Isla 6

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 160

GRUPO 7: SANTARIO	Responsable Grupo Insular. Responsables Cuerpos que lo integran	Responsables grupos que se suman	Isla 7
GRUPO 8: LOGISTICA	Responsable Grupo Insular. Responsables Cuerpos que lo integran	Responsables grupos que se suman	Isla 8
GRUPO 9: APOYO TÉCNICO	Responsable Grupo Insular. Responsables Cuerpos que lo integran	Responsables grupos que se suman	Isla 9
GRUPO 10: SERVICIOS ESENCIALES	Responsable Grupo Insular. Responsables Cuerpos que lo integran	Responsables grupos que se suman	Isla 10

GRUPOS MUNICIPALES	**Órganos o responsables dados de alta en el grupo**	**Órganos o responsables que se incluyen en el grupo mediante alta de ISSI**	**DENOMINACIÓN**
Grupo 1: DIRECCIÓN	Director Plan Municipal	Dtres Técnicos; Componentes Comité Asesor	Municipio 1
Grupo 2: CENTROS DE COORDINACIÓN. PMA´s CRM´s	Cecoes 112/Cecopin/Cecopales. PMA y CRM Municipales	PMA´s y CRM´s municipales	Municipio 2
Grupo 3: MANDO	Dtor Técnico Municipal. Responsables Grupos de Acción Insulares/Responsables de sectores	Director Técnico Municipal. Responsables de sectores si no están previstos	Municipio 3
Grupo 4: MANDO	Dtor Técnico Municipal. Responsables Grupos de Acción Municipal/Responsables de sectores	Director Técnico Municipal. Responsables de sectores si no están previstos	Municipio 4
GRUPO 5. INTERVENCIÓN	Responsable Grupo Municipal. Responsables Cuerpos que lo integran	Responsables grupos que se suman	Municipio 5

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 160

GRUPO 6: SEGURIDAD	Responsable Grupo Municipal. Responsables Cuerpos que lo integran	Responsables grupos que se suman	Municipio 6
GRUPO 7: SANTARIO	Responsable Grupo Municipal. Responsables Cuerpos que lo integran	Responsables grupos que se suman	Municipio 7
GRUPO 8: LOGISTICA	Responsable Grupo Municipal. Responsables Cuerpos que lo integran	Responsables grupos que se suman	Municipio 8
GRUPO 9: APOYO TÉCNICO	Responsable Grupo Municipal. Responsables Cuerpos que lo integran	Responsables grupos que se suman	Municipio 9
GRUPO 10: SERVICIOS ESENCIALES	Responsable Grupo Municipal. Responsables Cuerpos que lo integran	Responsables grupos que se suman	Municipio 10

3.2. CANALES DE BANDA AEREA

	DENOMINACIÓN
GES AÉREO 1	GES AÉREO 1
GES AÉREO 2	GES AÉREO 2
GES AÉREO 3	GES AÉREO 3

3.3. CANALES PREVENTIVOS

		DENOMINACIÓN
PREVENTIVO 1	Puesto de Mando-CECOES 112	PREVENTIVO 1
PREVENTIVO 2	Puesto de Mando-CECOES 112	PREVENTIVO 2
PREVENTIVO 3	Puesto de Mando-CECOES 112	PREVENTIVO 3
PREVENTIVO 4	Puesto de Mando-CECOES 112	PREVENTIVO 4
PREVENTIVO 5	Apoyo comunicaciones en zona	PREVENTIVO 5
PREVENTIVO 6	Apoyo comunicaciones en zona	PREVENTIVO 6

4. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN.

Con el fin de garantizar una coordinación óptima entre todos los servicios de seguridad y emergencias llamados a intervenir se plantean un esquema organizativo básico para el caso de una intervención en la que participen una Célula de Mando, de Coordinación y de Intervención.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 160

4.1. DIRECCIÓN

Deberá independizarse del resto del operativo y se comunicará a través de la Red Tetra en la carpeta específica dirección.

4.2. CENTROS DE COORDINACIÓN

Son los centros encargados de la gestión de la operación de emergencias, así como de la información generada. Esta actividad será desarrollada por el CECOPIN/CECOPAL en oportuna sintonía con el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad CECOES 1-1-2.
La coordinación entre las salas de Coordinación del CECOES– CECOPIN-CECOPAL se realizará a través del sistema Tetra.

4.3. MANDO

Deberá independizarse del resto del operativo y se comunicará a través de la Red Tetra en la carpeta específica staff Técnico.

4.4. GRUPOS DE ACCIÓN

Cada uno de los mismos utilizará su Grupo correspondiente en la Red Tetra y contará como redundancia de un terminal de la Red Municipal de Emergencias.
En la medida de sus posibilidades deberán independizarse de la disponibilidad de infraestructuras utilizando canales símplex. Será una célula abierta que no utilice llamada selectiva.

4.4.1. Grupo de Intervención

Cada uno de los integrantes de este Grupo desarrollará su labor a través de la Red Tetra en su carpeta específica asignada teniendo su coordinación con el resto de entidades y CECOPIN en la carpeta específica de extinción.
Cada uno de los integrantes de este Grupo desarrollará su labor a través de la Red Tetra en su carpeta específica asignada teniendo su coordinación con el resto de entidades y CECOPIN en la carpeta específica de logística.

4.4.2. Grupo de Seguridad

- **Policías Locales**: La coordinación general de medios se realizará a través de su propia Red estableciéndose la coordinación con otros entidades a través de la Red Tetra (Grupo Policía)

- **Guardia Civil**: La coordinación entre los recursos y servicios adscritos a la Guardia Civil, será realizada a través de los propios sistemas que dispone el cuerpo armado. Como redundancia se dotará al Mando del Cuerpo Armado de un terminal de la Red TETRA.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 160

4.4.3. Grupo Sanitario

- **Cruz Roja Española**: La coordinación general de medios y recursos de Cruz Roja se realizará a través de su propia Red estableciéndose la coordinación con otras entidades a través de la Red Tetra (Grupo Sanitario)

- **Servicio de Urgencias Canario (SUC):** La coordinación general de medios y recursos del SUC se realizará a través de la Red propia del SUC.

4.4.4. Grupo de Logística

Cada uno de los integrantes de este Grupo desarrollará su labor a través de la Red Tetra en su carpeta específica asignada teniendo su coordinación con el resto de entidades y CECOPAL en la carpeta específica de logística.

4.4.5. Grupo de Apoyo técnico

Cada uno de los integrantes de este Grupo desarrollará su labor a través de la Red Tetra en su carpeta específica asignada teniendo su coordinación con el resto de entidades y CECOES 1-1-2 -CECOPAL en la carpeta específica de Apoyo técnico.

4.4.6. Grupo de Servicios Esenciales

Cada uno de los integrantes de este Grupo desarrollará su labor a través de la Red Tetra en su carpeta específica asignada teniendo su coordinación con el resto de entidades y CECOPAL en la carpeta específica de servicios básicos esenciales.

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 160

ANEXO X

MAPAS DE PELIGROSIDAD

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 160

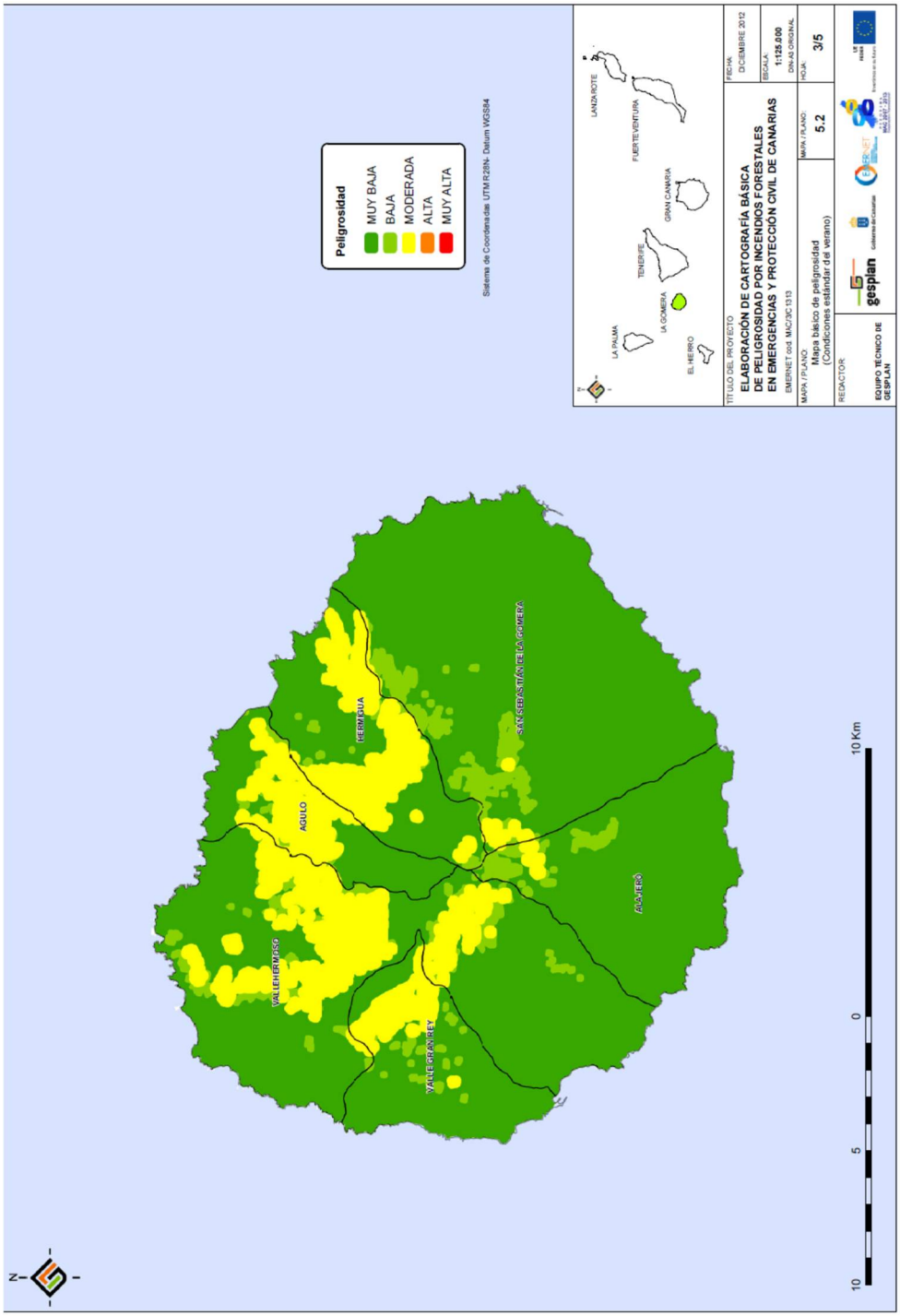

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 160

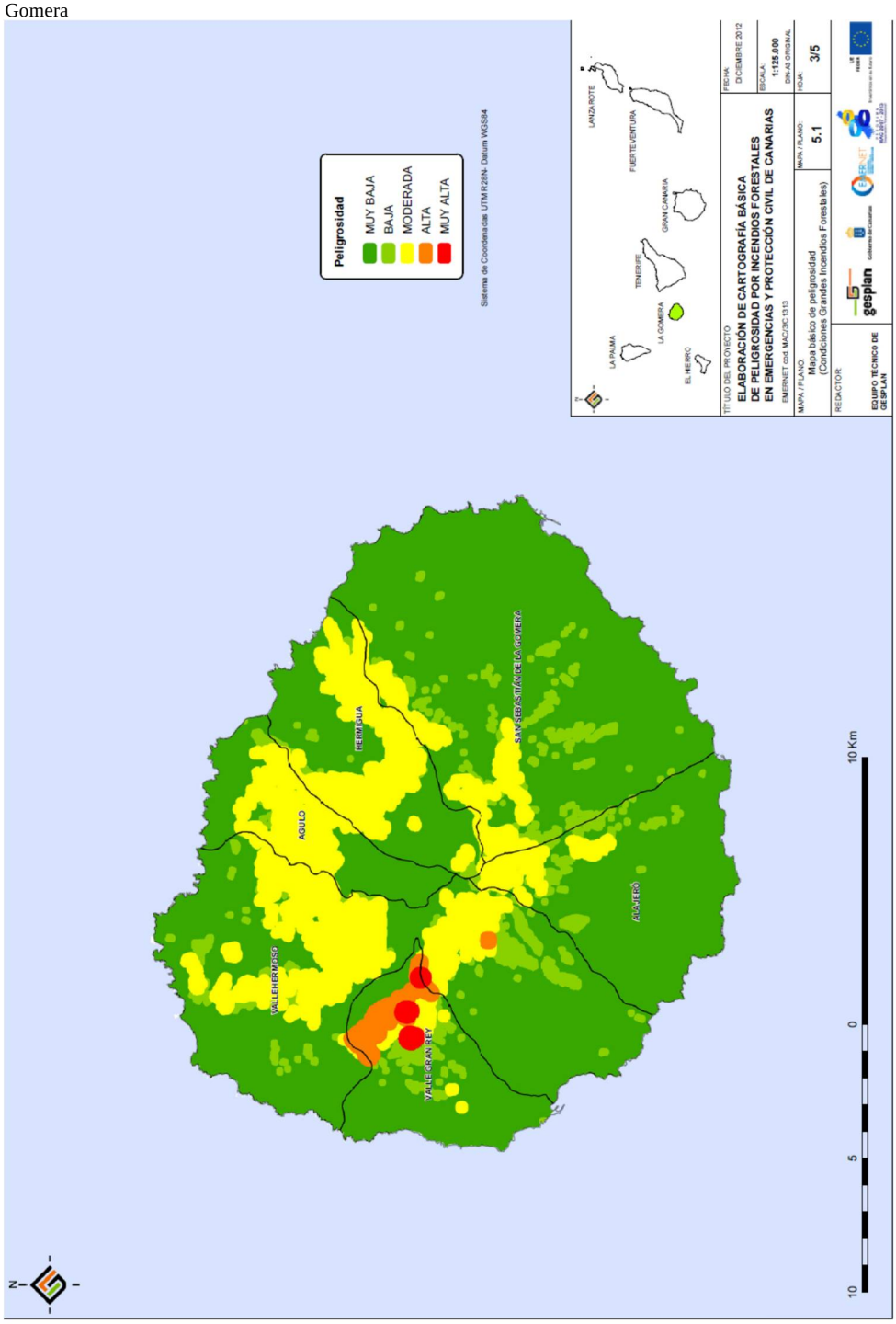

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 160

ANEXO XI

MAPA DE VULNERABILIDAD

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 160

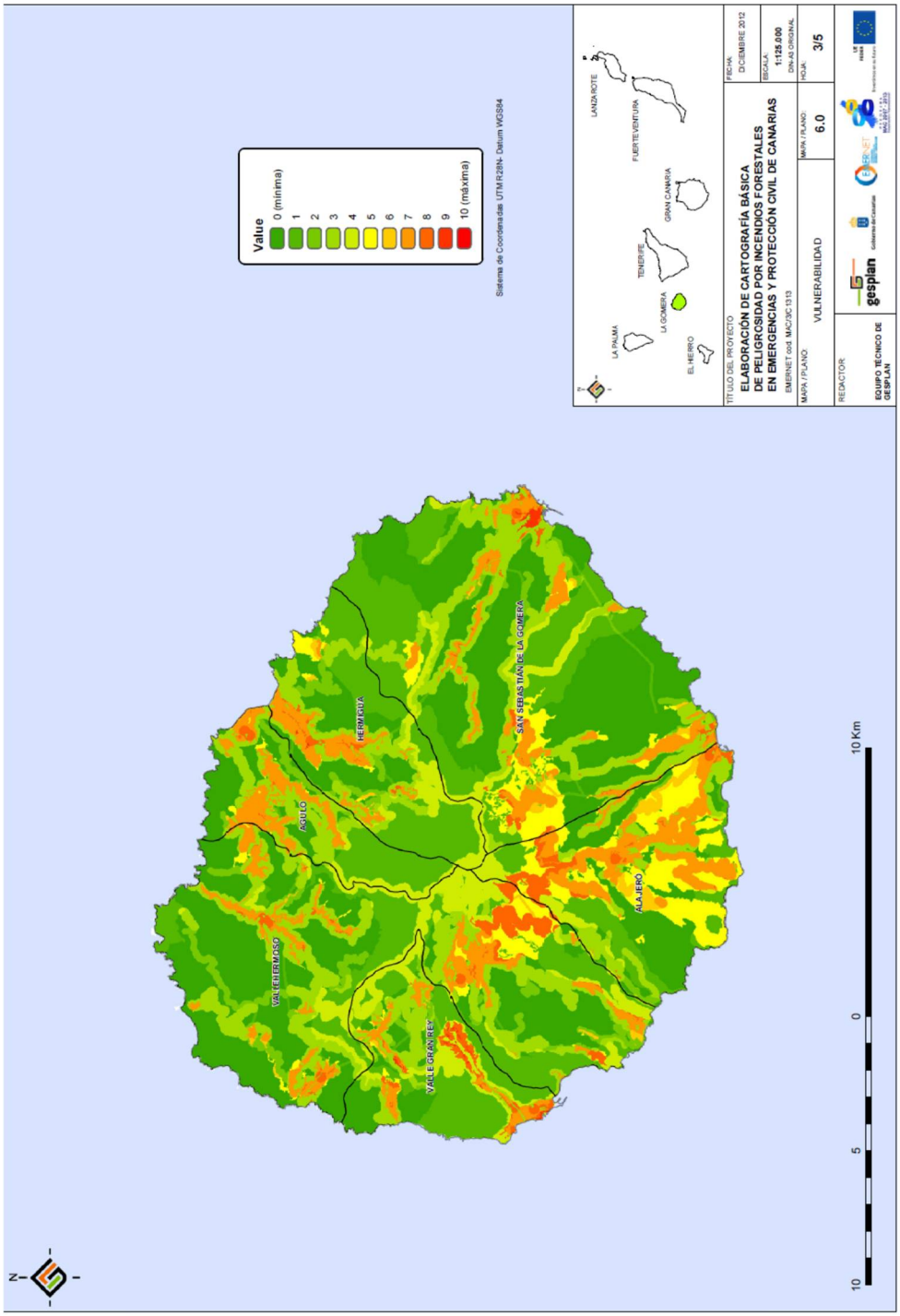

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 160

ANEXO XII

MAPAS DE RIESGO

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 160

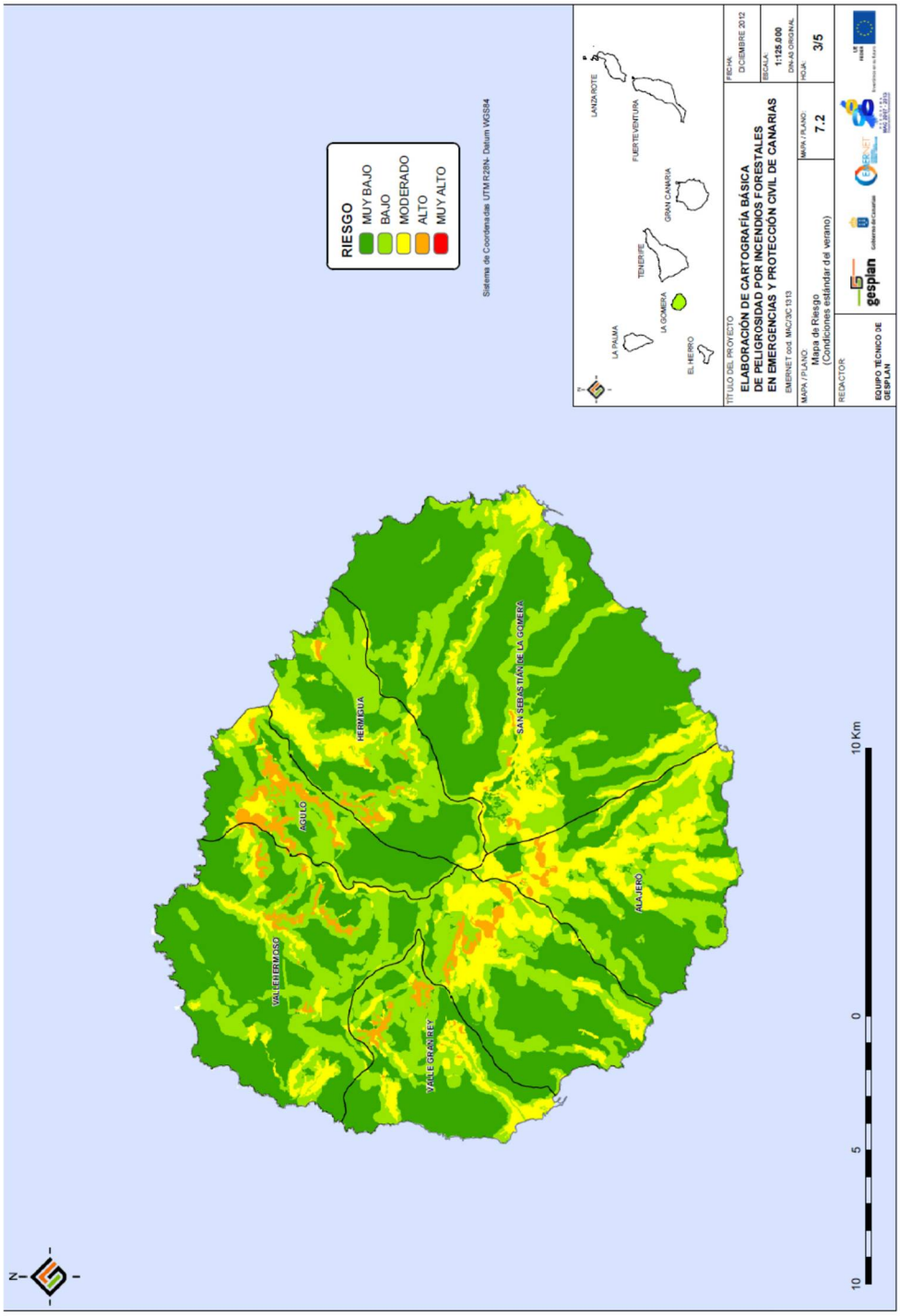

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 160

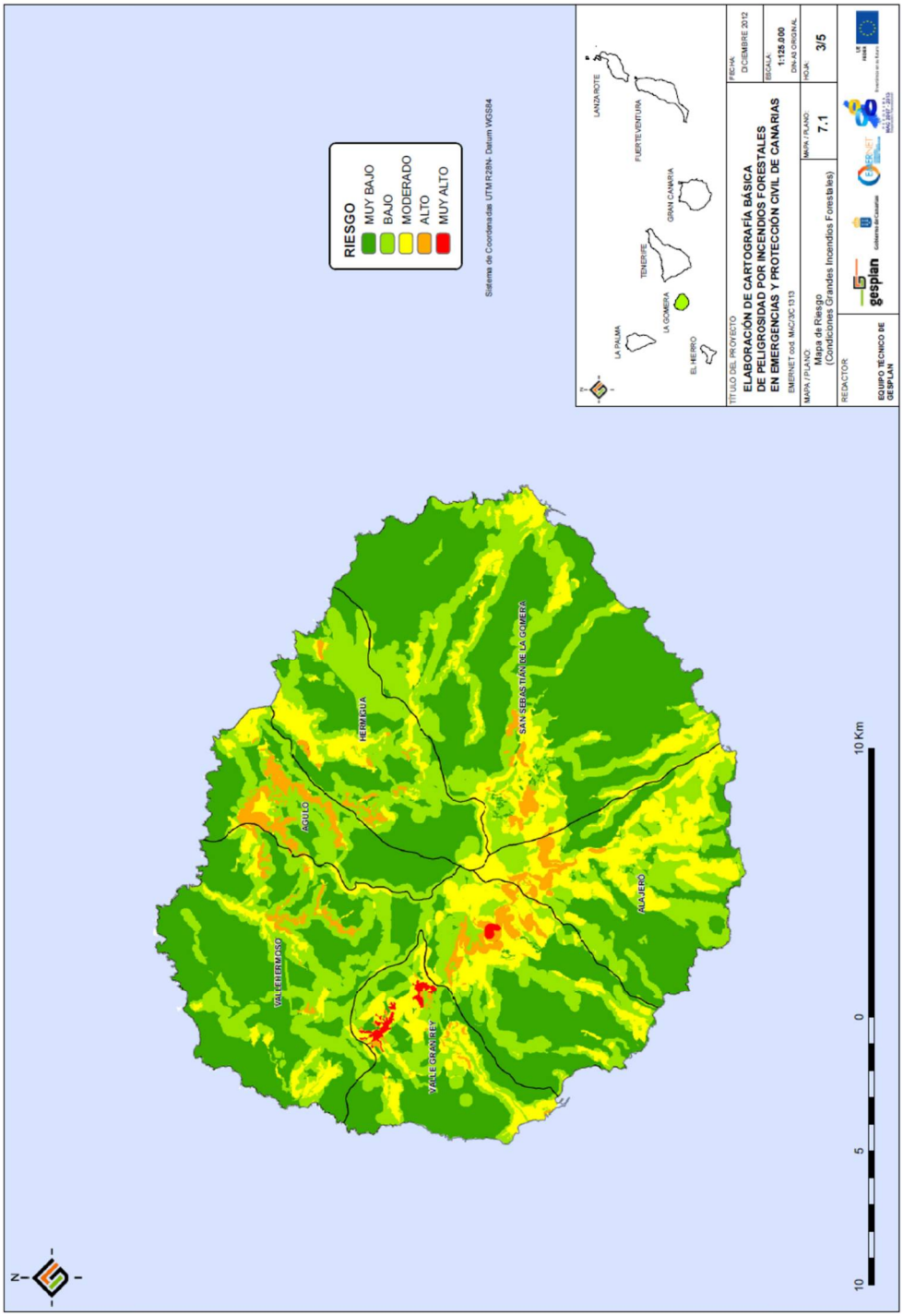

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 160

ANEXO XIII

PUNTOS DE AGUA DE MEDIOS AÉREOS Y TERRESTRES

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 160

NOMBRE	X COORD. UTM	Y COORD. UTM	Latitud N	Longitud W	MUNICIPIO
Presa de Amalahuije	281.200,54	3.119.132,14	28° 10,789´	17° 13,724´	Agulo
Presa de la Palmita	283.801,08	3.119.206,24	28° 10,885´	17° 12,136´	Agulo
Presa de Tañe	278.976,39	3.105.142,22	28° 03,195´	17° 14,924´	Alajeró
Presa de Mulagua	284.298,69	3.114.611,65	28° 08,373´	17° 11,781´	Hermigua
Presa de los Chejelipes	287.016,54	3.111.782,36	28° 06,868´	17° 10,091´	San Sebastián
Presa de Izcagüe	286.700,06	3.111.857,86	28° 08,905´	17° 10,285´	San Sebastián
Presa de Palacio	286.630,36	3.111.578,71	28° 06,754´	17° 10,324´	San Sebastián
Presa de La Laja	284.098,66	3.111.970,26	28° 06,941´	17° 11,874´	San Sebastián
Depósito de Olsen	283.918,12	3.104.687,64	28° 02,998´	17° 11,904´	San Sebastián
Presa de la Quintana	273.252,57	3.114.895,08	28° 08,415´	17° 18,529´	Valle Gran Rey
Presa del Lance	272.857,05	3.113.256,47	28° 07,524´	17° 18,751´	Valle Gran Rey
Presa de la Encantadora	277.890,29	3.117.690,28	28° 09,975´	17° 15,729´	Vallehermoso
La Balsa de Alojera	272.207,69	3.117.911,60	28° 10,037´	17° 19,202´	Vallehermoso
Presa de Cabecitas	277.054,06	3.112.771,37	28° 07,305´	17° 16,183´	Vallehermoso
Depósito Raso del Alamo	276.419,56	3.112.695,51	28° 07,257´	17° 16,57´	Vallehermoso

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 160

Municipio	Zona	Coord_X	Coord_Y	I_P	Propiedad
Vallehermoso	Alojera	271180	3117482	Instalada	Privada
Vallehermoso	Túnel de La Culata	278898	3119571	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Pie de La Cuesta	279564	3119779	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Pie de La Cuesta	279445	3119458	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Mazapeces	280085	3119596	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Mazapeces	280031	3119646	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Macayo	276605	3117821	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Los Loros	276773	3116014	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Los Loros	277022	3116175	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Los Loros	277114	3116276	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Los Loros	277140	3116468	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Los Loros	277208	3116292	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Los Loros	277220	3116653	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Los Loros	277397	3116670	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Banda de Las Rosas	277756	3116995	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Banda de Las Rosas	277742	3117014	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Banda de Las Rosas	277952	3117093	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Banda de Las Rosas	277624	3116847	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Banda de Las Rosas	277649	3116820	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	La Encantadora	277874	3117456	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	La Encantadora	277641	3117926	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	La Encantadora	277875	3117891	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	La Encantadora	277509	3117949	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Los Chapines	277405	3118178	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Los Chapines	277410	3118239	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Los Chapines	277562	3118246	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Los Chapines	277700	3118686	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Los Chapines	277552	3118661	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Las Rodaderas	277469	3118909	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Las Rodaderas	277493	3118980	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Las Rodaderas	277524	3118952	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Las Rodaderas	277503	3119084	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	El Palmar	277362	3118936	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	El Lomito	277906	3118160	Instalada	Consejo Insular de Aguas

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 160

Vallehermoso	El Lomito	277102	3118416	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	La Fortaleza	277750	3118821	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Garabato	278913	3117963	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Garabato	278508	3118269	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Casco	277689	3119081	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Casco	277692	3119119	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Casco	277580	3119128	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Casco	277440	3119054	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Casco	277485	3119031	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Casco	277478	3119450	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	Casco	277695	3119213	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Vallehermoso	La Playa	278782	3121670	Instalada	Consejo Insular de Aguas
Valle Gran Rey	Taguluche	271145	3114518	N	
Valle Gran Rey	Taguluche	270400	3114378	E	
Valle Gran Rey	Taguluche	270311	3114371	E	
Valle Gran Rey	Taguluche	270750	3114573	E	
Valle Gran Rey	Taguluche	270638	3114544	E	
Valle Gran Rey	Taguluche	270721	3114705	E	
Valle Gran Rey	Taguluche	270614	3114756	E	
Valle Gran Rey	Taguluche	270491	3114758	E	
Valle Gran Rey	Taguluche	271210	3114603	E	
Valle Gran Rey	Lo Vasco	273804	3113456	N	
Valle Gran Rey	La Vizcaína	274698	3113688	N	
Valle Gran Rey	Cañada Las Huesas	272714	3112162	N	
Valle Gran Rey	Cañada Rosa	271463	3111070	N	
Valle Gran Rey	La Pasadita	271719	3111282	N	
Valle Gran Rey	La Calera	270730	3110115	N	
Valle Gran Rey	El Altito	271020	3110286	N	
Valle Gran Rey	Quiebracanillas	269783	3110350	N	
Valle Gran Rey	Huerta de Los Niebla	270278	3109365	N	
Valle Gran Rey	Borbalán	270585	3109193	N	
Valle Gran Rey	Barranco de Valle Gran Rey	273632	3112331	N	
Valle Gran Rey	Los Rodaderos	272552	3111822	N	

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 160

ANEXO XIV

MODELOS DE COMUNICACIÓN, SOLICITUDES Y PETICIONES

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 160

ACTIVACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

La Dirección del Plan en funciones, con fecha _____ y hora _____, con motivo del presente incendio declarado en la zona _____, término municipal de _____.

A través de CECOPIN (Centro de Coordinación y extinción de incendios del Cabildo Insular) , solicita al Ilmo. Ayuntamiento de _____, a petición de la Dirección de Extinción, la **activación de los bomberos voluntarios** de _____, para su incorporación inmediata a la zona, actuando bajo las órdenes de sus responsables naturales y siguiendo las directrices marcadas por la Dirección de Extinción.

Por el CECOPIN

Firmante:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 160

ACTIVACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS DE OTROS OPERATIVOS INSULARES

La Dirección de Extinción en funciones, _____,

con fecha _____ y hora _____, solicita al CECOES 112, la movilización de los siguientes medios:

-
-
-
-

Lugar de incorporación (referencia geográfica o coordenadas):

-
-
-

Otros datos complementarios:

-
-

Por el CECOPIN

Firmante:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 160

ACTIVACIÓN GRUPO SANITARIO

La Dirección del Plan en funciones, con fecha _____ y hora _____, con motivo del presente incendio declarado en la zona _____, término municipal de _____.

A través de CECOPIN (Centro de Coordinación y extinción de incendios del Cabildo Insular), solicita al Servicio Canario de la Salud a petición de la Dirección de Extinción, la **activación del Grupo Sanitario** asignado a la presente emergencia, para su incorporación inmediata a la zona, actuando bajo las órdenes de sus responsables naturales y siguiendo las directrices marcadas por la Dirección de Extinción.

Por el CECOPIN

Firmante:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 160

ACTIVACIÓN GUARDIA CIVIL

La Dirección de Extinción en funciones, _____,

con fecha _____ y hora _____, con motivo del presente incendio solicita a través del CECOPIN, la colaboración de La Guardia Civil de La Gomera en los servicios que se detallan a continuación.

Evacuación de los siguientes núcleos de población:

-
-
-
-

Cortes de carreteras o pistas, controlar accesos y regulación del tráfico:

-
-
-
-

Zona de seguridad del incendio:

-
-

Por el CECOPIN

Firmante:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 160

ACTIVACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE MEDIOS AÉREOS

La Dirección de Extinción en funciones, con fecha _____ y hora _____, solicita al CECOES 112, la participación de los siguientes **medios aéreos**:

-
-
-
-

Lugar de incorporación (referencia geográfica o coordenadas):

-
-

Otros datos complementarios:

-
-
-
-
-

Por el CECOPIN

Firmante:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 160

ACTIVACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL EIRIF

La Dirección de Extinción en funciones, con fecha _____ y hora _____, solicita al CECOES 112, la activación y movilización del **EIRIF de La Gomera**.

Lugar de incorporación (referencia geográfica o coordenadas):

-
-
-
-
-

Otros datos complementarios:

-
-
-
-

Por el CECOPIN

Firmante:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 160

ACTIVACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL EIRIF

La Dirección de Extinción en funciones, con fecha _____ y hora _____, solicita al CECOES 112, la activación y movilización del **EIRIF de El Hierro / La Palma**.

Lugar de desembarque más cercano: (referencia geográfica o coordenadas):

-
-
-
-
-

Otros datos complementarios:

-
-
-
-

Por el CECOPIN

Firmante:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 160

ACTIVACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LA BRIF

La Dirección de Extinción en funciones, con fecha _____ y hora _____, solicita al CECOES 112, la activación y movilización de la **BRIF de Puntagorda (La Palma),** con petición escrita al MITECO.

Lugar de desembarque más cercano: (referencia geográfica o coordenadas):

-
-
-
-
-

Otros datos complementarios:

-
-
-
-

Por el CECOPIN

Firmante:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 160

ACTIVACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LA UME

El Director del Plan, con fecha _____ y hora _____, tras declararse el **nivel de gravedad 1**, en el presente incendio forestal. Se acoge al *DECRETO 100/2002, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan Canario de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales (INFOCA).*

Solicita la movilización de la **UME (Unidad Militar de Emergencias)**.

Lugar de incorporación (referencia geográfica o coordenadas):

-
-
-
-
-

Otros datos complementarios:

-
-
-
-

Por el CECOPIN

Firmante:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 160

COMUNICACIÓN CONATO / INCENDIO

El Centro de Coordinación y extinción de incendios del Cabildo Insular (**CECOPIN**), con fecha _____ y hora _____.

Comunica al Excmo. Ayuntamiento de _____ la existencia de un conato / incendio forestal en el término municipal de _____, más concretamente en la zona _____.

Por el CECOPIN

Firmante:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 160

COMUNICACIÓN CORTES SUMINISTRO ELÉCTRICO

La Dirección de Extinción en funciones, _____,

con fecha _____ y hora _____, con motivo del presente incendio, comunica a UNELCO a través del CECOPIN de San Sebastián de La Gomera, la actuación en la zona afectada por el incendio, solicitando el **cese de suministro eléctrico** en las siguientes líneas:

-
-
-
-
-
-

Por el CECOPIN

Firmante:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 160

DECLARACIÓN FINALIZACIÓN EMERGENCIA

La Dirección del Plan, en base a los datos existentes sobre el incendio forestal acontecido, con fecha _____ y hora _____, declara la finalización de la emergencia.

En San Sebastián de La Gomera, a ___de _____ de _____

Firmante:

La Dirección del Plan

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 160

ESTABLECIMIENTO DIRECCIÓN DE EXTINCIÓN

La Dirección del Plan, establece que la Dirección de Extinción en el presente incendio corresponde a _____, Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con fecha _____ y hora _____.

En San Sebastián de La Gomera, a _____ de _____ de _____

Firmante:

La Dirección del Plan

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 160

NOTA DE PRENSA INCENDIO _____

- Fecha:
- Hora:
- Localización:
- Estado del incendio:
- Descripción del terreno y área afectada:
- Medios intervinientes:
- Zona de seguridad y accesos cortados:
- Meteorología actual y previsión:
- Previsión evolución incendio:

Por el responsable de gabinete de prensa

Firmante:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 160

DECLARACIÓN DEL NIVEL DE GRAVEDAD DEL INCENDIO

La Dirección del Plan, en base a los datos existentes sobre el incendio forestal, con fecha _____ y hora _____, declara el **nivel de gravedad** ___.

En San Sebastián de La Gomera, a ___de _____ de _____

Firmante:

La Dirección del Plan

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 160

DESACTIVACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS

La Dirección del Plan en funciones, con fecha _____ y hora _____, tras declararse la actualización del nivel de gravedad del incendio forestal a NIVEL____. Solicita, a través del CECOPIN y una vez cumplida su función en esta emergencia, la desmovilización de los siguientes medios:

-
-
-
-
-
-
-
-
-

Por el CECOPIN

Firmante:

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 160

ANEXO XV

VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 160

Matrícula	Marca	Modelo
TF 5435 Z	MAN	Nodriza
TF 6618 AS	URO	
TF 1677 BD	URO	
TF 7869 BG	URO	112
1529 GRC	MAN	
4565 BZB	Mitsubishi	Canter
5381 BZB	Mitsubishi	L-200
6519 BZB	Mitsubishi	L-200
7213 GSP	Mitsubishi	L-200
TF 8050 AL	Toyota	Pick Up
GC 5254 BH	Toyota	Pick Up
TF 5831 AX	Toyota	Pick Up
TF 5832 AX	Toyota	Pick Up
0199 DJC	Opel	Frontera
5401 BZB	Galloper	
5394 BZB	Galloper	
7902 BYX	Hyundai	H1
7915 BYX	Hyundai	H1
TF4041 BH	Land Rover	Defender
TF4042 BH	Land Rover	Defender
TF 2739 AW	Nissan	Patrol Largo
TF 0300 BH	Nissan	Patrol corto
TF 1765 BN	Fiat	Panda
TF 7253 BB	Nissan	Terrano II
9339 CPH	Nissan	Terrano II
5758 CBX	Mitsubishi	Space Star
9866 BBJ	Pegaso	
7749 HCG	Dacia Duster	
7750 HCG	Dacia Duster	
7748 HCG	Dacia Duster	
7747 HCG	Dacia Duster	
7751 HCG	Dacia Duster	

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 160

ANEXO XVI

MAPA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPACIONES

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 160

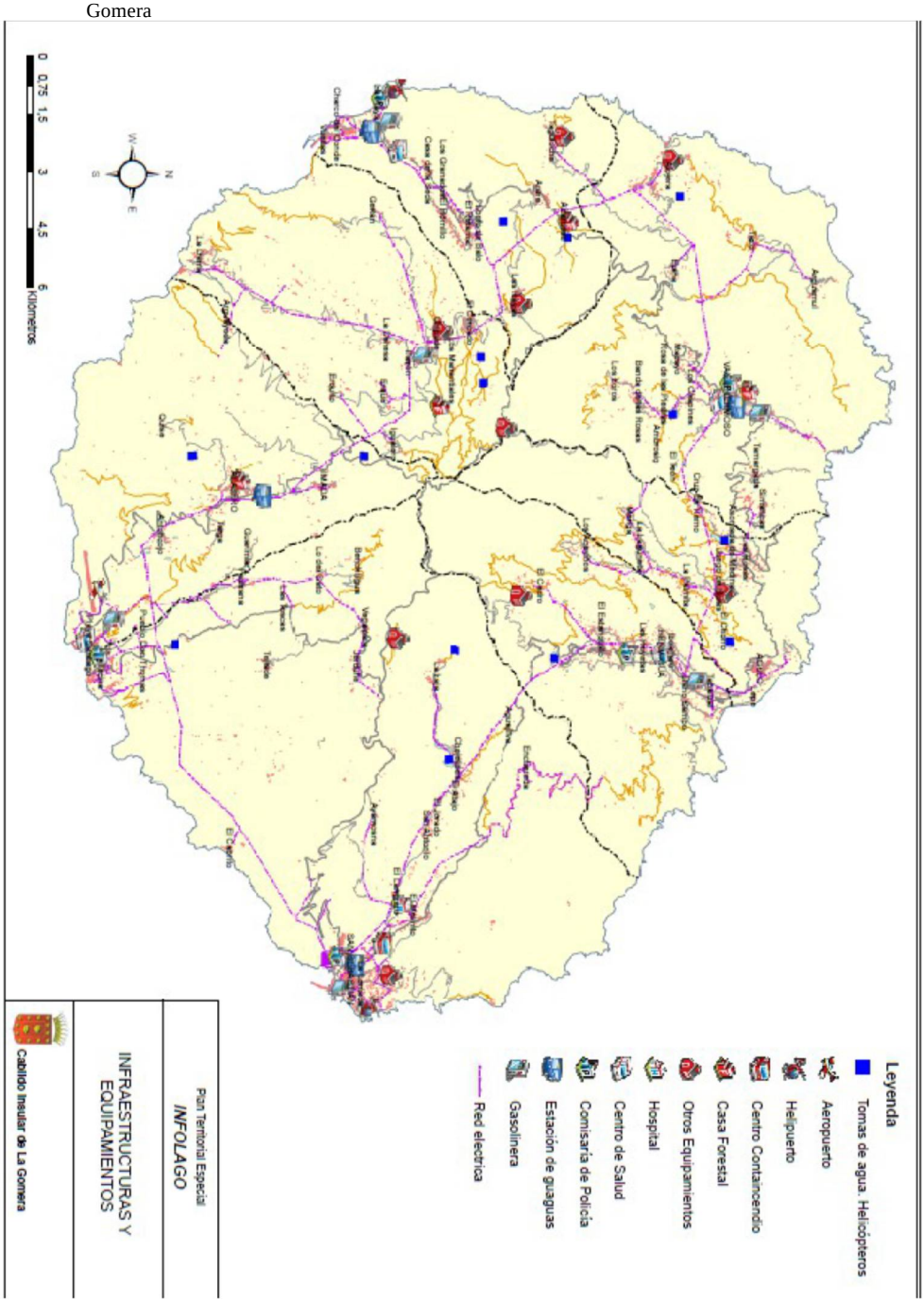

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 160

ANEXO XVII

MAPA DE OCUPACIÓN DE SUELO Y RED DE CARRETERAS

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 160

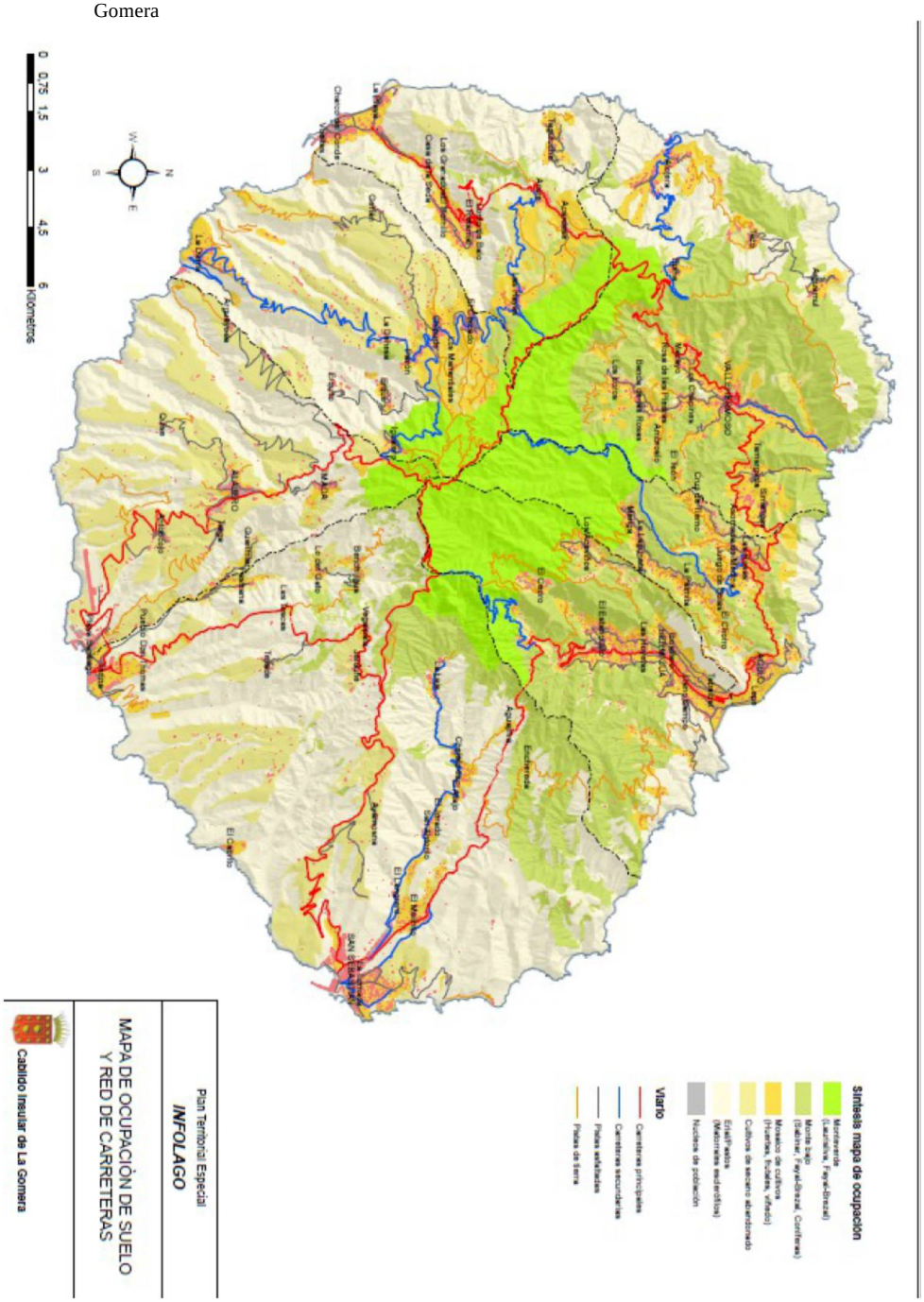

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 160

ANEXO XVIII

MAPA DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 157 de 160

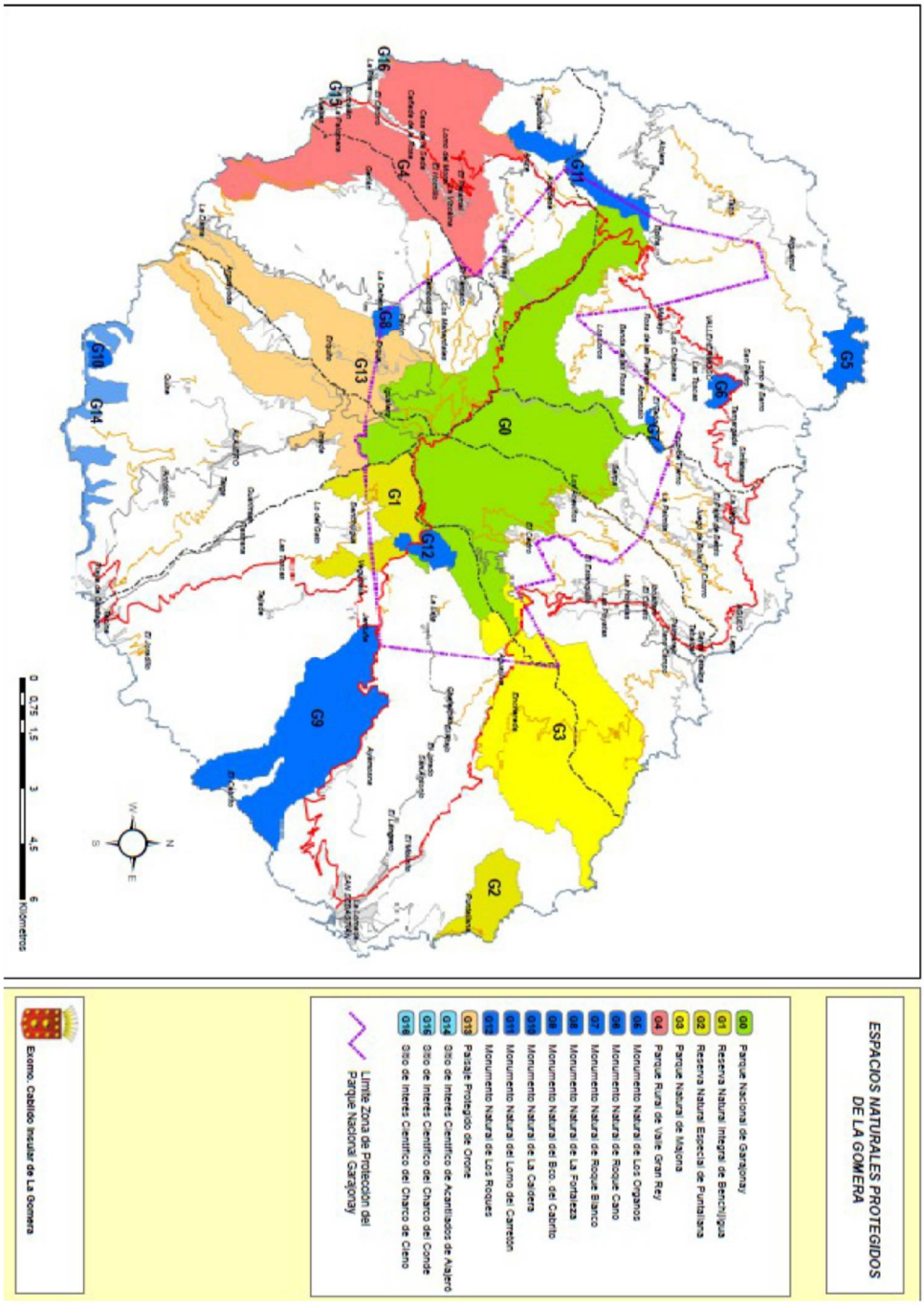

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 160

ANEXO XIX

MAPA RED NATURA 2000

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 159 de 160

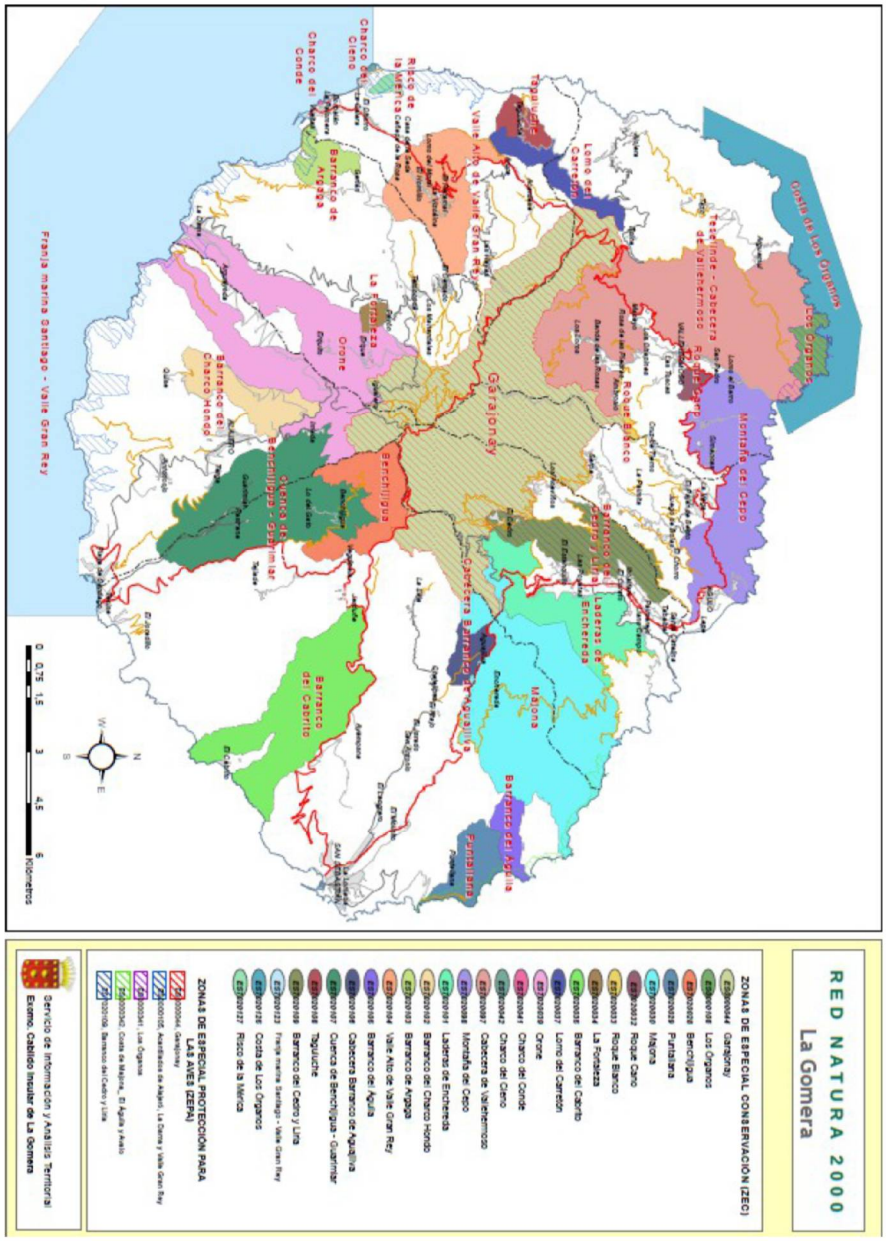

Cód. Validación: AMCMGYCTY4CERETW45J6G6MWE | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 160 de 160